

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES X

Caracas, miércoles 18 de julio de 2012

Número 39.967

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo en Desagravio a la Patria Bolivariana ante las **Agresiones** de que ha sido Objeto la Institucionalidad Democrática **Venezolana**.

Acuerdo para condenar el Infame Acto del Candidato de la Derecha, al Forjar Documentación Oficial de Nuestra Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB).

Presidencia de la República

Decreto N° 9.089, mediante el cual se aprueba un **Traspaso de Créditos** Presupuestarios, por la cantidad que en él se indica, al **Presupuesto de Gastos** vigente del Ministerio del Poder Popular para **Transporte Terrestre**.

Decreto N° 9.090, mediante el cual se aprueba un **Traspaso de Créditos** Presupuestarios, por la cantidad que en él se señala, al **Presupuesto de Gastos** vigente del Ministerio del Poder Popular para **Vivienda y Hábitat**.

Decreto N° 9.091, mediante el cual se aprueba un **Traspaso de Créditos** Presupuestarios, por la cantidad que en él se menciona, al **Presupuesto de Gastos** del Ministerio del Poder Popular para la **Cultura**.

Decreto N° 9.092, mediante el cual se acuerda un **crédito adicional**, por la cantidad que en él se especifica, al **Presupuesto de Ingresos y Gastos** del Ministerio del Poder Popular para **Relaciones Interiores y Justicia**, para ser transferido al estado Apure.

Decreto N° 9.093, mediante el cual se acuerda un **crédito adicional**, por la cantidad que en él se indica, al **Presupuesto de Ingresos y Gastos** del Ministerio del Poder Popular para **Relaciones Interiores y Justicia**.

Decreto N° 9.094, mediante el cual se acuerda un **crédito adicional**, por la cantidad que en él se señala, imputado al **Presupuesto de Gastos** vigente del Ministerio del Poder Popular para la **Agricultura y Tierras**.

Decreto N° 9.095, mediante el cual se acuerda un **crédito adicional**, por la cantidad que en él se menciona, imputado al **Presupuesto de Gastos** vigente del Ministerio del Poder Popular para la **Agricultura y Tierras**.

Decreto N° 9.096, mediante el cual se acuerda un **crédito adicional**, al **Presupuesto de Gastos** vigente del Ministerio del Poder Popular de **Industrias**, por la cantidad que en él se indica.

Decreto N° 9.097, mediante el cual se acuerda un **crédito adicional**, por el monto que en él se especifica, al **Presupuesto de Gastos** vigente del Ministerio del Poder Popular para las **Comunas y Protección Social**.

Decreto N° 9.098, mediante el cual se acuerda un **crédito adicional**, por la cantidad que en él se señala, al **Presupuesto de Gastos** vigente del Ministerio del Poder Popular para el **Servicio Penitenciario**.

Decreto N° 9.099, mediante el cual se acuerda un **crédito adicional**, por la cantidad que en él se menciona, al **Presupuesto de Gastos** 2012 del Ministerio del Poder Popular para la **Comunicación y la Información**.

Decreto N° 9.100, mediante el cual se acuerda un **crédito adicional**, por la cantidad que en él se señala, al **Presupuesto de Gastos** vigente de la **Asamblea Nacional**.

Decreto N° 9.101, mediante el cual se acuerda un **crédito adicional**, por la cantidad que en él se indica, al **Presupuesto de Ingresos y Gastos** vigente del Consejo Federal de Gobierno.

Decreto N° 9.102, mediante el cual se concede la **exoneración del pago del Impuesto al Valor Agregado** en los términos y **condiciones** previstos en el presente Decreto, a las operaciones de **importación definitiva** de bienes muebles corporales realizadas por el Consejo Nacional Electoral (CNE).

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia NE

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana **Risbeth Michele Cañizález**, como Gerente (E), en la Gerencia de **Formulación y Seguimiento de Planes Estadísticos**, adscrita a la Gerencia General de Planes y Desarrollo Estadístico de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resoluciones mediante las cuales se designa a los **ciudadanos** que en ellas se indican, como **Directores Generales de los Organismos** que en ellas se especifican de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas ONAPRE

Providencia mediante la cual se Reforma la Providencia N° 72 del 11 de agosto de 2011, la cual dicta el **Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos** Aplicable a los **Órganos y Entes del Sector Público**.-(Se reimprime por fallas en los originales).

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Coronel Luis Ramón Díaz Campos, Comandante del Cuartel General de la Comandancia General del Ejército Bolivariano.

Resolución mediante la cual se nombra a los ciudadanos Profesionales Militares que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se señalan, adscritos al Comando Estratégico Operacional, Dirección de Administración General.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras INSAI

Providencias mediante las cuales se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se señalan, como **Coordinadores de las Subregiones** de los estados que en ellas se indican.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo IAIM

Providencia mediante la cual se nombra la Comisión de Contrataciones Permanente de este Instituto, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

(BAER) S.A.

Providencia mediante la cual se amplía la Comisión de Contrataciones Temporal de este organismo, en las **Áreas** que en ella se señalan, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se especifican.

Ministerio del Poder Popular para Petróleo y Minería

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Romer Antonio Valdez Prieto, la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación

Resoluciones mediante las cuales se constituye en la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología (FUNDACITE), de los estados que en ellas se mencionan, una Sede del Programa que en ellas se indica.

CNTI

Resolución mediante la cual se dicta el Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna de este Organismo.

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social SAFONACC

Orden Administrativa mediante la cual se designa a la ciudadana Kelly del Carmen Patiño Suárez, como **Directora Estatal**, adscrita a la Dirección Estatal de Zulia, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación IN

Providencias mediante las cuales se concede **Jubilación Especial** al ciudadano y a las ciudadanas que en ellas se mencionan.

Tribunal Supremo de Justicia

Corte Disciplinaria Judicial

Decisión mediante la cual se declara **Inadmisible** la Acción de Amparo Constitucional incoada por el ciudadano William José Coronado González, en contra del Tribunal Disciplinario Judicial.

República Bolivariana de Venezuela Defensa Pública

Resolución mediante la cual se deja sin efecto la competencia atribuida a la ciudadana Yaneth Mercedes Santana Rivera, en materia Penal Ordinario (Fase de Proceso), en la Defensoría Pública que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Victoria Eugenia Sanz Díaz, Defensora Pública Provisoria Décima Primera (11ra.), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas, a la Defensoría Pública Décima Primera (11ra.), con competencia en la misma materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui.

Resolución mediante la cual se crea la Defensoría Pública Tercera (3ra.), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

ACUERDO EN DESAGRAVIO A LA PATRIA BOLIVARIANA
ANTE LAS AGRESIONES DE QUE HA SIDO OBJETO
LA INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA VENEZOLANA

CONSIDERANDO

Que el día 2 de julio, la diputada María Corina Machado tuvo una intervención como ponente del Foro Campus Faes 2012, en Madrid, España, durante la cual denigró de las instituciones democráticas venezolanas, incluida la Asamblea Nacional, descalificándolas y señalándolas abiertamente como incompetentes para el cumplimiento de las funciones que les son inherentes por mandato constitucional;

CONSIDERANDO

Que aprovechando la impunidad que tenía al dirigir su mensaje a audiencias extranjeras, la referida diputada enumeró una cadena de acusaciones sin fundamentos ni pruebas que atentan contra el pueblo venezolano y sus voceros y voceras en las instituciones públicas;

CONSIDERANDO

Que específicamente, la parlamentaria ofendió, humilló e injurió a niñas participantes de la Gran Misión Hijos e Hijas de Venezuela, al mentir afirmando que venden servicios sexuales amparadas por el gobierno;

CONSIDERANDO

Que tales señalamientos provocaron la indignación general de todas las mujeres y familias amparadas por esta Gran Misión y del pueblo venezolano, por cuanto se trata de un programa del Gobierno Bolivariano, cuyo propósito es, precisamente, ayudar a estas madres a salir de la miseria e incorporarse como sujetos productivos, en aras del buen vivir de todas y todos impulsado por un gobierno humanista, solidario e inclusivo del Presidente Hugo Chávez;

CONSIDERANDO

Que la Gran Misión hijos e hijas de Venezuela suma hasta hoy ciento cuarenta y cinco mil doscientos treinta y cuatro familias beneficiadas y continúa incorporando a nuestras ciudadanas y ciudadanos más vulnerables;

CONSIDERANDO

Que son continuos los ataques a la democracia de la República Bolivariana de Venezuela por parte de las diputadas, diputados y partidos políticos de la oposición representados en la Asamblea Nacional.

ACUERDA

Primero. Expresar nuestro más profundo repudio a los ataques de la diputada María Corina Machado a la Patria Bolivariana por cuanto constituyen una acción vil, impropia e indigna del mandato que el pueblo le dio a ésta Asamblea Nacional, mediante el voto popular.

Segundo. Recordar a esta ciudadana y al resto de los parlamentarios el deber que tenemos como legisladores de guardar el debido respeto por la Constitución, leyes e instituciones de la República y exigimos el cumplimiento de ese deber.

Tercero. Expresar nuestro respeto y solidaridad con el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Hugo Chávez y todo el Gobierno Bolivariano, por su empeño continuo y persistente en dignificar al pueblo y muy especialmente a la mujer venezolana.

Cuarto. Reconocer, motivar e impulsar el esfuerzo de las niñas, mujeres, madres hijas e hijos de la Patria por superar la exclusión y la pobreza a la que fueron condenadas durante décadas por gobiernos apátridas y entreguistas.

Quinto. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

DIUSADO CABELLO-RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓBULO ISTÚRIZ
Primer Vicepresidente

BLANCA ESKOUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN CERRA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCAN
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

ACUERDO PARA CONDENAR EL INFAME ACTO DEL CANDIDATO
DE LA DERECHA, AL FORJAR DOCUMENTACIÓN OFICIAL DE
NUESTRA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (FANB)

CONSIDERANDO

Que la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) es garante del Estado social, de derecho y de justicia, y su doctrina se fundamenta sobre el ideario del padre de la patria "Simón Bolívar", libertador de naciones;

CONSIDERANDO

Que la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) tiene como valores esenciales garantizar la soberanía nacional, la integridad del espacio geográfico, la cooperación en el mandato del orden interno y la participación activa en el desarrollo nacional, sobre la base de principios como la institucionalidad, la disciplina y la subordinación en pleno apego a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes;

CONSIDERANDO

Que el documento que colgó el ciudadano Henrique Capriles Radonski, en la red social twitter número de control 4926, en la que dice: "la prohibición expresa y absoluta" para "seguir cualquier programación televisiva", realmente corresponde a un radiograma emitido el 01 de septiembre de 2011, donde se giraban instrucciones sobre el uso de uniformes e insignias en el personal de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, suscrito por el titular de ese despacho para esa fecha, General en Jefe del Ejército Carlos Mata Figueroa, y que a todas luces apreciamos que es un documento forjado;

CONSIDERANDO

Que este documento forjado es una ofensa e irrespeto a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) y al pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, además de encuadrarse esta conducta al margen de la ley penal vigente;

CONSIDERANDO

Que el forjamiento de este documento es una forma de utilizar el engaño progresivo, y haciendo uso de las redes sociales y del twitter, genere una matriz de impacto negativo, tanto nacional como internacionalmente;

CONSIDERANDO

Que la patria es una sola y para todos, y nos debemos a ella con entero amor, respeto y dedicación pero en total apego a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y a las leyes nacionales;

ACUERDA

Primero. Respaldar a nuestra Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) y condenar categóricamente cualquier ofensa e irrespeto que pretenda cuestionar la valiosa actuación que en pro del pueblo venezolano vienen realizando nuestros insignes soldados de la patria.

Segundo. Solidarizarse moralmente con todos los hombres y mujeres que integran la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) que junto al pueblo venezolano se fortalece cada día más en su espíritu combativo y libertario.

Tercero. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

DIUSADO CABELLO-RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓBULO ISTÚRIZ
Primer Vicepresidente

BLANCA ESKOUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN CERRA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCAN
Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 9.089

18 de julio de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **DOCE MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 12.000.000)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

DE

Acción Centralizada: 670002000 "Gestión Administrativa" Bs. 12.000.000

Acción Específica: 670002001 "Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo" " 12.000.000

Partida: 4.02 "Materiales, Suministros y Mercancías" - Ingresos Ordinarios " 7.000.000

Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica: 99.01.00 "Otros Materiales y Suministros" " 7.000.000

Partida: 4.03 "Servicios no Personales" - Ingresos Ordinarios " 5.000.000

Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica: 99.01.00 "Otros Servicios no Personales" " 5.000.000

PARA:

Proyecto: 6700037000 "Atención Primaria de Emergencias Viales en el Territorio Nacional" " 12.000.000

Acción Específica: 6700037001 "Centro Nodal de Operaciones Territorio Nacional" " 12.000.000

Partida: 4.02 "Materiales, Suministros y Mercancías" - Ingresos Ordinarios " 10.711.607

Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 02.02.00 "Petróleo Crudo y Gas Natural" " 8.677.000

06.03.00 "Tintas, Pinturas y Colorantes" " 2.027.107

08.03.00 "Herramientas Menores, Cuchillería y Artículos Generales de Ferretería" " 3.000

08.07.00 "Material de Señalamiento" " 4.500

Partida: 4.03 "Servicios no Personales" - Ingresos Ordinarios " 1.288.393

Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 09.01.00 "Viáticos y Pasajes dentro del País" " 3.000

18.01.00 "Impuesto al Valor Agregado" " 1.285.393

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Transporte Terrestre quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKI DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.090

18 de julio de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la

atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO BOLIVARES (Bs. 53.689.778,00)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HABITAT**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HABITAT		Bs.	53.689.778,00
DE:			
Proyecto:	620026000 "Creación del Instituto Nacional de Tierras Urbanas"	"	53.689.778,00
Acción Específica:	620026001 "Elaborar Plan Nacional de Regularización"	"	25.691.621,00
Partida:	4.01 "Gastos de personal"	"	20.378.842,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	3.833.382,00
	01.36.00 "Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	"	844.800,00
	03.01.00 "Primas por mérito a empleados"	"	1.403.456,00
	03.02.00 "Primas de transporte a empleados"	"	313.920,00
	03.03.00 "Primas por hogar a empleados"	"	313.920,00
	03.04.00 "Primas por hijos a empleados"	"	313.920,00
	03.08.00 "Primas de profesionalización a empleados"	"	561.382,00
	03.10.00 "Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	2.617.144,00
	04.08.00 "Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	1.484.144,00
	04.51.00 "Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	"	217.856,00
	05.01.00 "Aguinaldos a empleados"	"	1.773.658,00
	05.03.00 "Bono vacacional a empleados"	"	906.390,00
	05.16.00 "Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	"	567.894,00
	05.18.00 "Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	"	227.158,00
	06.01.00 "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	398.082,00
	06.03.00 "Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	"	115.002,00
	06.04.00 "Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párrido Forzoso por empleados"	"	107.958,00
	06.05.00 "Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	127.702,00
	06.39.00 "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	"	87.730,00
	06.41.00 "Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal de alto nivel y de dirección"	"	25.344,00
	06.42.00 "Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal de alto nivel y de dirección"	"	40.890,00
	07.08.00 "Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	"	348.800,00
	07.09.00 "Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	156.960,00
	07.11.00 "Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	"	1.684.860,00
	07.12.00 "Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	"	156.960,00
	07.69.00 "Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal de alto nivel y de dirección"	"	51.200,00
	07.95.00 "Otras subvenciones al personal de alto nivel y de dirección"	"	293.400,00
	08.01.00 "Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	1.064.194,00
	08.07.00 "Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	"	340.736,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías"	"	1.767.541,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"	"	118.230,00
	03.02.00 "Prendas de vestir"	"	237.380,00

04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	"	81.570,00
04.99.00	"Otros productos de cuero y caucho"	"	4.680,00
05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	118.357,00
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	231.574,00
05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	5.988,00
05.99.00	"Otros productos de pulpa, papel y cartón"	"	7.800,00
06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	60.907,00
06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	"	20.800,00
06.05.00	"Productos de tocador"	"	1.560,00
06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	21.060,00
06.08.00	"Productos plásticos"	"	23.774,00
06.99.00	"Otros productos de la industria química y conexos"	"	4.680,00
07.01.00	"Productos de barro, loza y porcelana"	"	6.552,00
08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	12.480,00
08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	39.000,00
08.99.00	"Otros productos metálicos"	"	5.460,00
09.02.00	"Muebles y accesorios de madera para edificaciones"	"	32.500,00
09.99.00	"Otros productos de madera"	"	5.460,00
10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	"	7.800,00
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	45.552,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	124.652,00
10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	"	10.400,00
10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	16.000,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	476.915,00
10.09.00	"Especies timbradas y valores"	"	325,00
10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	20.280,00
10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	"	20.800,00
10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	1.105,00
99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	3.900,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	3.545.238,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	42.120,00
02.99.00	"Alquileres de otras maquinaria y equipos"	"	5.460,00
04.01.00	"Electricidad"	"	93.600,00
04.04.00	"Teléfonos"	"	124.800,00
04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	10.920,00
04.07.00	"Servicio de condominio"	"	15.600,00
06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	16.380,00
06.03.00	"Estacionamiento"	"	21.060,00
07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	16.000,00
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	43.056,00
07.03.00	"Relaciones sociales"	"	31.200,00
08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	"	409.500,00
08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	"	5.200,00
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	269.400,00
09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	68.000,00
10.01.00	"Servicios jurídicos"	"	6.500,00
10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	"	39.000,00
10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	23.400,00
10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	39.000,00
11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	90.324,00
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	46.800,00
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	1.300.000,00
16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	"	91.000,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	666.198,00
99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	70.720,00
Acción Específica:	620026002	"Actualizar Comités de Tierras"	2.000.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	1.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
03.02.00	"Prendas de vestir"	"	100.000,00
05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	1.736,00
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	260.952,00
05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	4.988,00
06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	50.755,00
06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	17.550,00
06.08.00	"Productos plásticos"	"	19.812,00
08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	10.400,00
08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	32.500,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	103.877,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	397.430,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	1.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	35.100,00
06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	13.650,00
06.03.00	"Estacionamiento"	"	17.550,00
07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	10.000,00
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	35.880,00
07.03.00	"Relaciones sociales"	"	26.000,00
08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	"	341.250,00
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	224.500,00
10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	19.500,00
11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	75.270,00
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	39.000,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	483.014,00

18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	276.864,00
Acción Específica:	620026003	"Constituir Comité de Tierras"	378.017,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	273.453,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	50.000,00
05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	30.000,00
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	55.000,00
05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	4.988,00
06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	46.103,00
06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	17.550,00
06.08.00	"Productos plásticos"	"	19.812,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	50.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	104.564,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	10.880,00
07.03.00	"Relaciones sociales"	"	7.914,00
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	14.500,00
10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	10.000,00
11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	13.270,00
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	13.000,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	35.000,00
Acción Específica:	620026004	"Realizar Certificación del Catastro Popular"	2.604.411,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	1.283.697,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	98.523,00
03.02.00	"Prendas de vestir"	"	178.035,00
04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	"	67.973,00
05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	98.631,00
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	192.978,00
05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	4.988,00
06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	50.755,00
06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	17.550,00
06.08.00	"Productos plásticos"	"	19.812,00
08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	10.400,00
08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	32.500,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	103.876,00
10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	10.247,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	397.429,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	1.320.714,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	35.100,00
06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	13.650,00
06.03.00	"Estacionamiento"	"	17.550,00
07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	10.000,00
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	35.880,00
07.03.00	"Relaciones sociales"	"	26.000,00
08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	"	341.250,00
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	224.500,00
10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	19.500,00
11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	75.270,00
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	39.000,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	483.014,00
Acción Específica:	620026005	"Otorgar Títulos de Propiedad"	6.547.696,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	876.336,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	78.819,00
04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	"	54.379,00
05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	78.905,00
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	154.383,00
05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	3.991,00
06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	40.604,00
06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	14.040,00
06.08.00	"Productos plásticos"	"	15.850,00
08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	8.320,00
08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	26.000,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	83.101,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	317.944,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	5.671.360,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	28.080,00
06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	10.920,00
06.03.00	"Estacionamiento"	"	14.040,00
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	28.704,00
07.03.00	"Relaciones sociales"	"	20.800,00

07.04.00	"Avisos"	"	4.290.000,00
08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	"	273.000,00
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	179.600,00
10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	15.600,00
11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	60.216,00
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	31.200,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	719.200,00

Acción Específica:	620026006	"Realizar Levantamientos Topográficos"	"	15.445.395,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	15.284.130,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	2.875.036,00
	01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	"	633.600,00
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	"	1.052.592,00
	03.02.00	"Primas por transporte a empleados"	"	235.440,00
	03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	"	235.440,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	"	235.440,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	421.037,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	1.962.858,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	1.113.108,00
	04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	"	163.392,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	1.330.244,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	679.793,00
	05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	"	425.920,00
	05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	"	170.368,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	298.562,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	"	86.252,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	80.968,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	95.776,00
	06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	"	65.798,00
	06.41.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal de alto nivel y de dirección"	"	19.008,00
	06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal de alto nivel y de dirección"	"	30.667,00
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	"	261.600,00
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	117.720,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	"	1.263.645,00
	07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	"	117.720,00
	07.69.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal de alto nivel y de dirección"	"	38.400,00
	07.95.00	"Otras subvenciones al personal de alto nivel y de dirección"	"	220.050,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	798.144,00
	08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	"	255.552,00

Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	161.265,00
-----------------	-------------	----------------------------------	----------	-------------------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	108.225,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	53.040,00

Acción Específica:	620026007	"Realizar Estudios de Suelo"	"	1.022.638,00
---------------------------	------------------	-------------------------------------	----------	---------------------

Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	1.022.638,00
-----------------	-------------	-----------------------------	----------	---------------------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	1.022.638,00
--	----------	---	---	--------------

PARA:				
Acción Centralizada:	620002000	"Gestión Administrativa"	"	43.474.369,00

Acción Específica:	620002003	"Apoyo institucional al sector público"	"	43.474.369,00
---------------------------	------------------	--	----------	----------------------

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	43.474.369,00
-----------------	-------------	--------------------------------------	----------	----------------------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	43.474.369,00
	A0251	"Instituto Nacional de Tierras Urbanas"	"	43.474.369,00

Proyecto:	629999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	10.215.409,00
------------------	------------------	--	----------	----------------------

Acción Específica:	629999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Tierras Urbanas"	"	10.215.409,00
---------------------------	------------------	---	----------	----------------------

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	10.215.409,00
-----------------	-------------	--------------------------------------	----------	----------------------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	10.215.409,00
	A0251	"Instituto Nacional de Tierras Urbanas"	"	10.215.409,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Vivienda y Hábitat quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.091

18 de julio de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la

atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO BOLIVARES (Bs. 2.635.124)**, al Presupuesto de Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA		Bs.	2.635.124
Del Proyecto:	460079000 "Presencia Nacional"	"	2.635.124
Acción Específica:	460079026 "Articulación e Impulso de la Explosión Cultural Hacia las Comunidades en Todo el Territorio Nacional"	"	2.635.124
Partida:	4.03 "Servicios no Personales" (Ingresos Ordinarios)	"	2.635.124
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	02.02.00 "Alquileres de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación"	"	35.124
	07.02.00 "Imprenta y Reproducción"	"	1.600.000
	07.04.00 "Avisos"	"	1.000.000
Al Proyecto:	469999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	2.635.124
Acción Específica:	469999027 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Centro Nacional del Libro (CNL)"	"	2.635.124
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	2.635.124
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	2.635.124
	A0829 Centro Nacional del Libro (CNL)	"	2.635.124

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Cultura quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKI DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.092

18 de julio de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (Bs. 12.235.899,48)**, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, para ser transferidos al estado **Apure**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		Bs. 12.235.899,48
Proyecto:	260035000 "Transferencias para financiar proyectos de entidades federales y municipios"	- 12.235.899,48
Acción Específica:	260035001 "Transferencias para financiar programas y proyectos de entidades federales"	- 12.235.899,48
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	- 12.235.899,48
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10 "Transferencias corrientes al Poder Estatal"	- 12.235.899,48
	E5300 Estado Apure	- 12.235.899,48

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de **Planificación y Finanzas** y del Poder Popular para **Relaciones Interiores y Justicia**, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de **julio** de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.093

18 de julio de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de Julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN BOLIVARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (Bs. 1.331.364.821,58)**, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		Bs.	1.331.364.821,58
Acción Centralizada:	260004000	Asignaciones Predeterminadas	1.331.364.821,58
Acción Específica:	260004001	Asignación y control de los deportes constitucionales y legales	1.331.364.821,58
Partida	4.07	Transferencias y Donaciones (Recursos Ordinarios)	1.331.364.821,58
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	Situado Constitucional	1.331.364.821,58
	05.01.01	Situado Estatal	1.065.091.857,26
	E5000	Distrito Capital	66.370.831,59
	E5100	Estado Amazonas	17.351.809,57
	E5200	Estado Anzoátegui	53.410.717,46
	E5300	Estado Apure	26.667.312,61
	E5400	Estado Aragua	58.005.373,49
	E5500	Estado Barinas	34.337.164,91
	E5600	Estado Bolívar	55.346.783,04
	E5700	Estado Carabobo	73.508.624,61
	E5800	Estado Cojedes	21.598.424,37
	E5900	Estado Delta Amacuro	17.589.690,85
	E6000	Estado Falcón	37.953.201,15

E6100	Estado Guárico	33.804.127,21
E6200	Estado Lara	61.928.407,53
E6300	Estado Mérida	36.488.407,43
E6400	Estado Miranda	90.301.281,57
E6500	Estado Monagas	37.005.664,99
E6600	Estado Nueva Esparta	25.061.275,31
E6700	Estado Portuguesa	37.398.939,29
E6800	Estado Sucre	38.183.556,13
E6900	Estado Táchira	45.551.628,87
E7000	Estado Trujillo	32.879.094,69
E7100	Estado Yaracuy	29.843.461,66
E7200	Estado Zulia	112.480.286,12
E7300	Estado Vargas	22.025.792,81

05.01.02 Situado Municipal 266.272.964,32

E5000	Distrito Capital	14.933.437,11
E5001	Municipio Libertador	14.933.437,11
E5100	Estado Amazonas	4.337.952,39
E5101	Municipio Atures	1.684.241,53
E5102	Municipio Alto Orinoco	~600.968,02
E5103	Municipio Atabapo	474.234,77
E5104	Municipio Autana	420.403,58
E5105	Municipio Guainía	323.226,58
E5106	Municipio Manapare	470.478,12
E5107	Municipio Río Negro	364.399,79
E5200	Estado Anzoátegui	13.352.679,37
E5201	Municipio Anaco	868.542,29
E5202	Municipio Aragua	472.798,41
E5203	Municipio Simón Bolívar	2.235.218,87
E5204	Municipio Manuel Ezequiel Bruzual	454.484,43
E5205	Municipio Francisco del Carmen Carvajal	345.471,92
E5206	Municipio Juan Manuel Cajigal	371.725,40
E5207	Municipio Diego Bautista Urbaneja	407.152,14
E5208	Municipio Pedro María Freites	740.918,03
E5209	Municipio San José de Guanipa	646.176,64
E5210	Municipio Guanta	426.697,36
E5211	Municipio Independencia	516.414,00
E5212	Municipio Libertad	381.724,53
E5213	Municipio Francisco de Miranda	559.981,25
E5214	Municipio José Gregorio Monagas	507.062,23
E5215	Municipio Fernando de Peñalver	432.241,00
E5216	Municipio Píritu	407.102,93
E5217	Municipio Simón Rodríguez	1.143.529,59
E5218	Municipio Juan Antonio Solillo	1.409.512,27
E5219	Municipio San Juan de Capistrano	328.084,78
E5220	Municipio Sir Mc Gregor	344.716,94
E5221	Municipio Santa Ana	353.124,36

E5300	Estado Apure	6.666.828,15
E5301	Municipio Achaguas	955.575,92
E5302	Municipio Bruzual	822.508,76
E5303	Municipio Muñoz	673.453,48
E5304	Municipio Pérez	1.276.464,62
E5305	Municipio Pedro Carnejo	738.663,80
E5306	Municipio Rómulo Gallegos	649.497,64
E5307	Municipio San Fernando	1.550.663,93

E5400	Estado Aragua	14.501.343,37
E5401	Municipio Sucre	888.192,57
E5402	Municipio Bolívar	548.426,31
E5403	Municipio Camatagua	521.846,19
E5404	Municipio Girardot	2.264.846,42
E5405	Municipio José Ángel Lamas	516.893,82
E5406	Municipio José Félix Ribas	1.090.962,26
E5407	Municipio Libertador	749.368,22
E5408	Municipio Santiago Mariño	1.272.676,39
E5409	Municipio Mario Briceño Iragorry	798.883,69
E5410	Municipio San Casimiro	528.551,56
E5411	Municipio San Sebastián	515.489,60
E5412	Municipio Santos Michelena	582.804,43
E5413	Municipio Tovar	469.854,06
E5414	Municipio Urdaneta	665.964,05
E5415	Municipio Zamora	1.075.842,33
E5416	Municipio José Rafael Revenga	600.464,93
E5417	Municipio Francisco Linares Alcántara	969.437,53
E5418	Municipio Ocumare de la Costa de Oro	440.839,01

E5500	Estado Barinas	8.584.291,23
E5501	Municipio Alberto Arvelo Torrealba	532.587,93
E5502	Municipio Antonio José de Sucre	795.984,68
E5503	Municipio Arismendi	522.695,66
E5504	Municipio Barinas	2.098.802,68
E5505	Municipio Bolívar	609.374,28
E5506	Municipio Cruz Paredes	475.184,07
E5507	Municipio Ezequiel Zamora	669.500,84
E5508	Municipio Obispos	533.856,08
E5509	Municipio Pedraza	780.810,57

E5510	Municipio Rojas	581.240,27
E5511	Municipio Sosa	535.119,00
E5512	Municipio Andrés Bello	449.135,17
E5600	Estado Bolívar	13.836.695,76
E5601	Municipio Caroní	4.034.709,07
E5602	Municipio Cedeño	1.121.125,84
E5603	Municipio El Callao	689.360,34
E5604	Municipio Gran Sabana	823.517,21
E5605	Municipio Heres	2.134.659,61
E5606	Municipio Piar	1.089.839,60
E5607	Municipio Raúl Leoni	958.057,08
E5608	Municipio Roscio	695.210,36
E5609	Municipio Sifontes	816.776,51
E5610	Municipio Sucre	835.124,64
E5611	Municipio Padre Pedro Chien	638.315,50
E5700	Estado Carabobo	18.377.156,15
E5701	Municipio Bejuma	876.776,37
E5702	Municipio Carlos Arvelo	1.379.183,96
E5703	Municipio Diego Ibarra	1.063.060,61
E5704	Municipio Guacara	1.353.130,23
E5705	Municipio Juan José Mora	955.191,54
E5706	Municipio Miranda	740.329,83
E5707	Municipio Montalbán	712.433,08
E5708	Municipio Puerto Cabello	1.470.349,28
E5709	Municipio San Joaquín	886.629,48
E5710	Municipio Valencia	4.074.644,56
E5711	Municipio Libertador	1.448.646,74
E5712	Municipio Los Guayos	1.276.758,33
E5713	Municipio Naguanagua	1.196.249,13
E5714	Municipio San Diego	943.773,01
E5800	Estado Cojedes	5.399.606,10
E5801	Municipio Anzoátegui	430.404,06
E5802	Municipio Falcón	1.122.272,27
E5803	Municipio Girardot	426.749,11
E5804	Municipio Pao de San Juan Bautista	505.136,80
E5805	Municipio Ricaurte	396.601,53
E5806	Municipio San Carlos	1.169.050,99
E5807	Municipio Tinaco	570.847,56
E5808	Municipio Lima Blanco	353.940,23
E5809	Municipio Rómulo Gallegos	424.603,55
E5900	Estado Delta Amacuro	4.397.422,71
E5901	Municipio Tucupita	1.834.960,14
E5902	Municipio Antonio Díaz	1.028.224,44
E5903	Municipio Casacoima	925.243,41
E5904	Municipio Pedernales	608.994,72
E6000	Estado Falcón	9.488.300,30
E6001	Municipio Acosta	278.729,75
E6002	Municipio Bolívar	220.553,81
E6003	Municipio Buchivacoa	338.324,90
E6004	Municipio Cacique Manare	228.983,76
E6005	Municipio Carirubana	1.494.684,07
E6006	Municipio Colina	409.170,50
E6007	Municipio Dabajuro	298.943,20
E6008	Municipio Democracia	265.159,26
E6009	Municipio Falcón	458.090,36
E6010	Municipio Federación	343.814,94
E6011	Municipio Jacura	273.869,61
E6012	Municipio Unión	273.886,40
E6013	Municipio Los Taques	358.803,38
E6014	Municipio Mauroa	347.164,32
E6015	Municipio Miranda	1.305.014,39
E6016	Municipio Monseñor Iturriza	298.201,36
E6017	Municipio Palmasola	216.249,97
E6018	Municipio Petit	259.660,84
E6019	Municipio Piritu	242.475,68
E6020	Municipio San Francisco	233.388,13
E6021	Municipio Silva	360.865,17
E6022	Municipio Zamora	345.817,11
E6023	Municipio Sucre	211.053,93
E6024	Municipio Tocópero	199.896,13
E6025	Municipio Urumaco	225.499,33
E6100	Estado Guárico	8.451.031,80
E6101	Municipio Camaguán	400.122,92
E6102	Municipio Chaguaramas	345.575,26
E6103	Municipio El Socorro	365.470,20
E6104	Municipio Leonardo Infante	988.057,95
E6105	Municipio Las Mercedes	462.837,85
E6106	Municipio Julián Mellado	434.765,73
E6107	Municipio Francisco de Miranda	1.150.009,78
E6108	Municipio José Tadeo Monagas	716.714,52
E6109	Municipio Ortiz	415.594,19
E6110	Municipio José Félix Ribas	526.906,23
E6111	Municipio Juan Germán Roscio	973.576,47
E6112	Municipio Santa María de Ipire	347.970,13
E6113	Municipio San José de Guaribe	315.560,11
E6114	Municipio Pedro Zaraza	597.979,81
E6115	Municipio San Gerónimo de Guayabal	409.890,65
E6200	Estado Lara	15.482.101,88
E6201	Municipio Andrés Bello Blanco	1.026.495,36
E6202	Municipio Crespo	1.021.967,13
E6203	Municipio Iribarren	5.292.980,40
E6204	Municipio Jiménez	1.239.646,48
E6205	Municipio Morán	1.415.384,69

E6206	Municipio Palavedno	1.458.131,85
E6207	Municipio Simón Planas	966.157,45
E6208	Municipio Torres	1.873.030,18
E6209	Municipio Urdaneta	1.188.308,34
E6300	Estado Mérida	9.122.101,87
E6301	Municipio Alberto Adriani	909.815,29
E6302	Municipio Andrés Bello	271.620,34
E6303	Municipio Antonio Pinto Salinas	328.442,73
E6304	Municipio Aricagua	232.715,11
E6305	Municipio Arzobispo Chacón	317.961,07
E6306	Municipio Campo Elías	757.226,08
E6307	Municipio Caracciolo Parra Olmedo	363.645,38
E6308	Municipio Cardenal Quintero	245.508,72
E6309	Municipio Guaraque	253.808,64
E6310	Municipio Julio César Salas	272.833,68
E6311	Municipio Justo Briceño	235.509,18
E6312	Municipio Libertador	1.436.205,53
E6313	Municipio Miranda	316.728,37
E6314	Municipio Obispo Ramos de Lora	327.807,18
E6315	Municipio Padre Noguera	203.662,29
E6316	Municipio Pueblo Llano	247.288,11
E6317	Municipio Rangel	294.667,73
E6318	Municipio Rivas Dávila	287.989,45
E6319	Municipio Santos Marquina	280.641,16
E6320	Municipio Sucre	518.604,52
E6321	Municipio Tovar	389.324,17
E6322	Municipio Tulio Febres Cordero	399.029,97
E6323	Municipio Zea	231.067,17
E6400	Estado Miranda	21.959.974,26
E6401	Municipio Acevedo	1.104.973,66
E6402	Municipio Andrés Bello	601.533,00
E6403	Municipio Baruta	1.518.132,38
E6404	Municipio Brón	786.029,11
E6405	Municipio Carrizal	699.377,69
E6406	Municipio Cristóbal Rojas	885.703,43
E6407	Municipio Buroz	616.843,59
E6408	Municipio Chacao	673.682,60
E6409	Municipio Guacalupo	1.707.501,50
E6410	Municipio El Hatillo	687.513,08
E6411	Municipio Independencia	1.173.121,35
E6412	Municipio Lander	1.093.429,88
E6413	Municipio Los Salles	794.635,28
E6414	Municipio Pérez	778.516,03
E6415	Municipio Paz Castillo	1.005.607,43
E6416	Municipio Pedro Gual	705.392,73
E6417	Municipio Plaza	1.464.250,83
E6418	Municipio Simón Bolívar	668.286,97
E6419	Municipio Sucre	2.658.787,15
E6420	Municipio Urdaneta	1.040.620,58
E6421	Municipio Zamora	1.296.035,99
E6500	Estado Monagas	9.251.416,26
E6501	Municipio Acosta	426.523,25
E6502	Municipio Bolívar	576.220,48
E6503	Municipio Caripe	527.829,61
E6504	Municipio Cedeño	541.897,65
E6505	Municipio Ezequiel Zamora	686.365,60
E6506	Municipio Libertador	622.813,16
E6507	Municipio Maturín	3.068.931,30
E6508	Municipio Piar	609.327,93
E6509	Municipio Punceres	492.100,95
E6510	Municipio Sotillo	481.539,65
E6511	Municipio Aguasay	437.094,63
E6512	Municipio Santa Bárbara	382.768,00
E6513	Municipio Urecoa	398.004,05
E6600	Estado Nueva Esparta	6.265.318,82
E6601	Municipio Antolín del Campo	451.263,37
E6602	Municipio Arismendi	470.832,13
E6603	Municipio Díaz	719.543,29
E6604	Municipio García	662.749,81
E6605	Municipio Gómez	523.260,44
E6606	Municipio Maneiro	570.223,39
E6607	Municipio Marciano	498.591,29
E6608	Municipio Mariño	952.619,46
E6609	Municipio Península de Macanao	506.686,35
E6610	Municipio Tubores	578.668,99
E6611	Municipio Villalba	330.880,30
E6700	Estado Portuguesa	9.349.734,82
E6701	Municipio Agua Blanca	415.571,77
E6702	Municipio Araure	1.069.123,58
E6703	Municipio Esteller	569.618,10
E6704	Municipio Guanare	1.410.389,49
E6705	Municipio Guanarito	596.981,76
E6706	Municipio Monseñor José Vicente de Unda	445.729,42
E6707	Municipio Ospino	610.098,19
E6708	Municipio Páez	1.298.127,99
E6709	Municipio Papetón	449.158,30
E6710	Municipio San Genaro de Bocoaito	450.977,26
E6711	Municipio San Rafael de Onoto	399.776,34
E6712	Municipio Santa Rosalía	406.974,05
E6713	Municipio Sucre	540.494,58
E6714	Municipio Turén	686.713,99

E6800	Estado Sucre	9.545.889,03
E6801	Municipio Andrés Bello	451.566,10
E6802	Municipio Andrés Mata	426.928,75
E6803	Municipio Arismendi	591.926,50
E6804	Municipio Benítez	590.224,96
E6805	Municipio Bermúdez	1.111.715,93
E6806	Municipio Bolívar	416.623,07
E6807	Municipio Cajigal	415.215,99
E6808	Municipio Cruz Salmerón	514.939,06
E6809	Municipio Libertador	339.396,75
E6810	Municipio Mariño	422.764,08
E6811	Municipio Mejía	359.038,28
E6812	Municipio Montes	617.871,75
E6813	Municipio Ribero	659.824,50
E6814	Municipio Sucre	2.130.187,67
E6815	Municipio Valdez	497.665,64
E6900	Estado Táchira	11.387.907,22
E6901	Municipio Andrés Bello	285.574,54
E6902	Municipio Ayacucho	502.786,96
E6903	Municipio Bolívar	488.075,00
E6904	Municipio Cárdenas	747.401,13
E6905	Municipio Córdoba	368.411,07
E6906	Municipio Fernández Feo	452.185,64
E6907	Municipio García de Hevia	484.792,40
E6908	Municipio Guásimos	397.308,22
E6909	Municipio Independencia	378.297,81
E6910	Municipio Jáuregui	435.924,35
E6911	Municipio Junín	605.674,19
E6912	Municipio Libertad	325.206,11
E6913	Municipio Libertador	324.070,76
E6914	Municipio Lobatera	237.328,14
E6915	Municipio Michelena	280.440,46
E6916	Municipio Panamericano	378.424,09
E6917	Municipio Pedro María Ureña	411.058,64
E6918	Municipio Samuel Darío Maldonado	278.273,07
E6919	Municipio San Cristóbal	1.467.269,30
E6920	Municipio Seboruco	228.957,78
E6921	Municipio Sucre	234.377,72
E6922	Municipio Uribante	352.449,24
E6923	Municipio José María Vargas	230.019,12
E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	227.789,89
E6925	Municipio Francisco de Miranda	209.292,50
E6926	Municipio Rafael Urdaneta	216.791,46
E6927	Municipio Simón Rodríguez	189.409,92
E6928	Municipio Torbes	427.855,95
E6929	Municipio San Judas Tadeo	222.461,76
E7000	Estado Trujillo	8.219.773,66
E7001	Municipio Boconó	772.434,28
E7002	Municipio Candelaria	392.306,70
E7003	Municipio Carache	408.244,23
E7004	Municipio Escuque	356.863,70
E7005	Municipio Miranda	356.139,84
E7006	Municipio Monte Carmelo	289.810,38
E7007	Municipio Motatán	294.900,77
E7008	Municipio Pampán	498.219,50
E7009	Municipio Rafael Rangel	320.247,27
E7010	Municipio San Rafael de Carvajal	492.940,18
E7011	Municipio Sucre	376.432,89
E7012	Municipio Trujillo	522.699,65
E7013	Municipio Urdaneta	418.452,40
E7014	Municipio Valera	960.651,45
E7015	Municipio Andrés Bello	293.161,13
E7016	Municipio Bolívar	297.604,87
E7017	Municipio Juan Vicente Campo Elías	221.216,51
E7018	Municipio José Felipe Márquez Cañizalez	254.223,99
E7019	Municipio La Ceiba	340.775,35
E7020	Municipio Pampanito	352.448,57
E7100	Estado Yaracuy	7.460.865,41
E7101	Municipio Bolívar	504.712,58
E7102	Municipio Bruzual	708.255,06
E7103	Municipio José Antonio Páez	365.531,83
E7104	Municipio Nirgua	740.917,83
E7105	Municipio Peña	850.422,13
E7106	Municipio San Felipe	888.340,98
E7107	Municipio Sucre	358.717,56
E7108	Municipio Urichiche	379.311,43
E7109	Municipio Aristides Bastidas	373.520,12
E7110	Municipio Cocorote	527.061,89
E7111	Municipio Independencia	608.306,12
E7112	Municipio La Trinidad	349.761,32
E7113	Municipio Manuel Monge	346.043,65
E7114	Municipio Veroes	459.962,91
E7200	Estado Zulia	28.120.071,53
E7201	Municipio Almirante Padilla	651.279,64
E7202	Municipio Baralt	1.007.528,70
E7203	Municipio Cabimas	1.653.362,52
E7204	Municipio Catatumbo	896.459,92
E7205	Municipio Colón	1.229.722,09
E7206	Municipio Jesús Enrique Lossada	1.113.424,75
E7207	Municipio La Cañada de Urdaneta	947.422,96

E7208	Municipio Lagunillas	1.481.869,50
E7209	Municipio Mara	1.560.667,81
E7210	Municipio Maracalbo	6.086.466,11
E7211	Municipio Miranda	1.020.007,48
E7212	Municipio Indígena Bolivariano Guajira	924.804,90
E7213	Municipio Machiques de Perijá	1.357.585,22
E7214	Municipio Rosario de Perijá	1.003.173,56
E7215	Municipio Santa Rita	811.376,51
E7216	Municipio Sucre	863.245,59
E7217	Municipio Valmore Rodríguez	864.203,88
E7218	Municipio Francisco Javier Pulgar	799.311,27
E7219	Municipio Jesús María Semprún	906.986,44
E7220	Municipio San Francisco	2.154.357,28
E7221	Municipio Simón Bolívar	786.815,40
E7300	Estado Vargas	5.506.448,20
E7301	Municipio Vargas	5.506.448,20
E7600	Área Metropolitana de Caracas	2.274.616,92

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIK DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.094

18 de julio de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional, por la cantidad de **UN MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLIVARES (Bs. 1.098.839.899)**, imputados al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS		Bs.	1.098.839.899,00
Proyecto:	349999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	1.098.839.899,00
Acción Específica:	349999009 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER)"	"	1.036.058.235,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes de Financiamiento	"	1.036.058.235,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02 "Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	"	1.036.058.235,00
	A0933 Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER)	"	1.036.058.235,00
	- Ampliación, Continuidad y Consolidación del Proyecto Agrario Socialista Planicie de Maracaibo, en el Estado Zulia	"	550.000.000,00
	- Plan de Recuperación de Vialidad Agrícola del Órgano Superior de la Gran Misión Agro Venezuela y Creación del Batallón de la Milicia Bolivariana de Servicio de Vialidad y Construcción	"	238.033.956,54
	- Construcción del Cimacio o Dique de Contención del Río Santo Domingo, Estado Barinas	"	248.024.278,46
Acción Específica:	349999012 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL, S.A.)"	"	62.781.664,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes de Financiamiento	"	62.781.664,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05 "Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Con Fines Empresariales No Petroleros"	"	62.781.664,00
	A1545 Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL, S.A.)	"	62.781.664,00
	- Proyecto Bolivariano de Producción y Procesamiento de Sábila en el Estado Falcón (Fase I)	"	3.358.411,00
	- Construcción, Montaje y Puesta en Marcha de Matadero y Frigorífico Mantecal, Municipio Muñoz, Estado Apure	"	8.116.480,00

- Construcción, Montaje y Puesta en Marcha de Matadero Frigorífico El Rastro, Capacidad de 500 Reses/día, Municipio Miranda, Estado Guárico	23.512.555,00
- Centro de Acopio Barinas 10 TON de Conservación, 20 TON de Congelación y 200 M2 para Producto Seco, Municipio Barinas, Estado Barinas	5.882.610,00
- Unidad de Producción Primaria Socialista (UPPS) "Jullán López" Invernaderos de Tercera Generación San Joaquín, CAP 400 Ton/Año por Hectáreas (CAP: Invernaderos: 4 Hectáreas y CAP de Almacenaje: 1.500 M2) Estado Carabobo	21.911.608,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKI DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación /
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.095

18 de julio de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional, por la cantidad de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 87.000.000)**, imputados al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS			
Acción centralizada:	340002000	"Gestión Administrativa"	Bs. 87.000.000
Acción Específica:	340002003	"Apoyo institucional al sector público"	87.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	87.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	36.412.031
	A0245	"Empresa de Propiedad Social Valle Los Tacarigua, S.A."	36.412.031
		-Fomentar el desarrollo agrícola y forestal en el Eje Aragua-Carabobo	36.412.031
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	50.587.969
	A0245	"Empresa de Propiedad Social Valle Los Tacarigua, S.A."	50.587.969
		-Fomentar el desarrollo agrícola y forestal en el Eje Aragua-Carabobo	50.587.969

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.096

18 de julio de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS** por la cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHENTA Y CINCO BOLIVARES CON 15/100 (Bs. 422.610.085,15)**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS		Bs.	422.610.085,15
Proyecto:	689999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	422.610.085,15
Acción Específica: 689999001		"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela (CORPIVENSA, S.A.)"	326.213.971,15
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" i Otras Fuentes	326.213.971,15
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	326.213.971,15
	A1284	"Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA)"	326.213.971,15
		Fábrica Socialista de Productos para la higiene y Mantenimiento del Hogar, Industrias e Instituciones, en Maracay, Estado Aragua	326.213.971,15
Acción Específica: 689999019		"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados CVG BAUXILUM, C. A."	96.396.114,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	96.396.114,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	96.396.114,00
	A0599	"C.V.G. BAUXILUM, C.A." Proyecto de Mejoras Operativas de extracción y acarreo de la Mina de Bauxita de CVG Bauxilum, en Los Pijiguas, Municipio Cepeño, Estado Bolívar	51.307.742,00
		Proyecto de Implementación de nuevo sistema de almacenamiento de lodo y adecuación ambiental del sistema existente en CVG Bauxilum, en el Área de Lagunas de Lodo Rojo de CVG Bauxilum, Zona Industrial de Matanzas - Puerto Ordaz, Estado Bolívar	45.088.372,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular de Industrias quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.097

18 de julio de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por un monto de CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES CON 00/100 (BS. 50.000.000,00), AL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENTE DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCION SOCIAL, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

Proyecto:	579999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	Bs. 50.000.000,00
Acción Específica:	579999006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENA)"	50.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)	50.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	50.000.000,00
	A0910	"Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA)" -Misión Niños y Niñas del Barrio-IV Plan Vacacional Comunitario 2012	50.000.000,00

Artículo 2°. Los Ministerios del Poder Popular de Planificación y Finanzas y para las Comunas y Protección Social, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.098

18 de julio de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA BOLIVARES (Bs. 1.497.728.460)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO				Bs. 1.497.728.460
Proyecto:				
	650022000	"Proyecto de Construcción de Centros de Procesados Judiciales"		1.497.728.460
Acción Específica:				
	650022001	"Construcción de Centros de Procesados Judiciales Tipo Modular"		1.496.824.228
Partida:				
	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"		1.200.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"		1.200.000
Partida:				
	4.03	"Servicios no personales"		99.488.949
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	15.01.00	"Derechos de importación y servicios aduaneros"		862.500
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"		98.626.449
Partida:				
	4.04	"Activos reales"		1.396.135.279
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	03.99.00	"Otra maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"		5.750.000
	11.01.00	"Adquisición de tierras y terrenos"		488.839.480
	13.01.00	"Estudios y proyectos aplicables a bienes del dominio público"		1.087.331
	14.01.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio privado"		21.962.402
	15.02.00	"Construcciones de edificaciones militares y de seguridad"		878.496.066
Acción Específica:				
	650022002	"Seguimiento y control de la construcción de centros judiciales"		904.232
Partida:				
	4.01	"Gastos de personal"		887.600
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"		887.600

Partida:	4.03	"Servicios no personales"	16.632
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	16.632

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N°9.099

18 de julio de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas

Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 del 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE BOLIVARES (Bs. 227.301.729,00)**, al Presupuesto de Gastos 2012 del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACION Y LA INFORMACION, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACION Y LA INFORMACION:			Bs.	227.301.729,00
Acción Centralizada:				*****
360002000	"Gestión Administrativa"			71.854.420,00
Acción Específica:				
360002003	"Apoyo Institucional al sector público"			71.854.420,00
Partida:				
4.07	"Transferencias y Donaciones"			71.854.420,00
	- Otras Fuentes			
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"			66.367.323,00
A1214	"La Nueva Televisión del Sur C.A. (T.V. SUR)"			66.367.323,00
03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"			5.487.097,00
A1214	"La Nueva Televisión del Sur C.A. (T.V. SUR)"			5.487.097,00
Proyecto:				
369999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"			155.447.309,00
Acción Específica:				
369999006	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de La Nueva Televisión del Sur, C.A. (T.V. SUR)"			155.447.309,00
Partida:				
4.07	"Transferencias y Donaciones"			155.447.309,00
	- Otras Fuentes			
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"			137.717.800,00
A1214	"La Nueva Televisión del Sur C.A. (T.V. SUR)"			137.717.800,00
03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"			17.729.509,00
A1214	"La Nueva Televisión del Sur C.A. (T.V. SUR)"			17.729.509,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y para la Comunicación y la Información, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKI DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.100

18 de julio de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES BOLIVARES CON 00/100 CENTIMOS (Bs. 540.974.563,00)**, al presupuesto de gastos vigente de la Asamblea Nacional, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

ASAMBLEA NACIONAL		Bs.	540.974.563,00
Acción Centralizada:	010001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	81.708.055,00
Acción Específica:	010001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	81.708.055,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	80.227.974,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	5.755.253,00
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	3.064.753,00
01.13.00	"Suplencias a obreros"	"	47.250,00
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	11.291.782,00
03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	65.191,00
03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	"	27.712,00
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	140.194,00
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	1.304.148,00
03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	"	61.290,00
03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	"	34.848,00
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	445.478,00
03.39.00	"Primas por hijos al personal contratado"	"	38.630,00
03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	"	130.122,00
03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	"	9.929,00
04.01.00	"Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	"	37.846,00
04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	429.720,00
04.03.00	"Complemento a empleados por gastos de alimentación"	"	15.822,00
04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	"	43.694,00
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	1.652.047,00
04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	"	20.349,00
04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	"	1.401.816,00
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	1.080.220,00
04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	"	7.230,00
04.24.00	"Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	"	931.041,00
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	192.000,00
04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	"	6.973,00
04.49.00	"Complemento al personal de alto nivel y de dirección por comisión de servicios"	"	108.373,00
04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	"	66.519,00
05.01.00	"Agüinaldos a empleados"	"	6.485.331,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	1.075.308,00
05.04.00	"Agüinaldos a obreros"	"	2.555.423,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	575.417,00
05.07.00	"Agüinaldos al personal contratado"	"	9.509.366,00
05.16.00	"Agüinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	"	67.966,00
05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	"	143.396,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	712.992,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	169.678,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	157.191,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	369.035,00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	81.210,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	"	75.726,00
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	349.248,00
06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	"	182.576,00
06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	"	113.751,00
07.02.00	"Becas a empleados"	"	45.250,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	1.136.078,00
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	"	6.307.000,00
07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	94.974,00
07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	"	770.805,00
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	"	280.092,00
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	"	300.000,00
07.18.00	"Becas a obreros"	"	63.213,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	522.074,00

07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	"	5.113.000,00
07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	"	634.550,00
07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	"	134.852,00
07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	"	110.000,00
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	"	1.800.000,00
07.67.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización al personal de alto nivel y de dirección"	"	4.515,00
07.69.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal de alto nivel y de dirección"	"	500.081,00
07.95.00	"Otras subvenciones al personal de alto nivel y de dirección"	"	387.120,00
07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	"	2.684.997,00
07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	"	1.416.890,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	4.750.630,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	1.584.842,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	11.243,00
08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	"	541.924,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	1.480.081,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
07.03.00	"Relaciones sociales"	"	625.000,00
16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	"	696.500,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	158.581,00
Acción Centralizada:	010002000	"Gestión Administrativa"	10.784.097,00
Acción Específica:	010002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	10.784.097,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	5.046.724,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	2.141.462,00
03.02.00	"Prendas de vestir"	"	400.000,00
05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	100.000,00
05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	"	15.475,00
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	851.499,00
05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	50.000,00
06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	100.000,00
06.08.00	"Productos plásticos"	"	60.000,00
08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	250.000,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	207.225,00
10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	500.000,00
10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	371.063,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	1.646.146,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	400.000,00
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	4.200,00
10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	655.714,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	579.726,00
99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	6.506,00
Partida:	4.04	"Activos reales" (Otras Fuentes)	258.331,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	138.941,00
09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	50.000,00
09.02.00	"Equipos de computación"	"	60.390,00
12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	"	9.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)	749.281,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.47	"Sobrevivientes por enfermedad común"	"	749.281,00
Partida:	4.11	"Disminución de pasivos" (Otras Fuentes)	3.083.615,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	"	3.083.615,00
Acción Centralizada:	010003000	"Previsión y Protección Social"	41.247.741,00
Acción Específica:	010003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	41.247.741,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)	41.247.741,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	"	2.362.076,00
01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	"	13.676.931,00

01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	1.170.446,00
01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	242.118,00
01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	2.750.745,00
01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	7.304.294,00
01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	1.417.329,00
01.01.15	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	3.540.199,00
01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	8.783.603,00
Proyecto:	010043000 "Gestión del Parlamento Amazónico"	"	2.660.000,00
Acción Específica:	010043001 "Relaciones Parlamentarias para Fortalecer la Integración de la Región Amazónica"	"	1.104.420,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	"	137.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	37.000,00
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	65.000,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	35.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" (Otras Fuentes)	"	622.420,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	"	32.000,00
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	92.000,00
09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	350.820,00
11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	45.000,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	90.000,00
19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	"	12.600,00
Partida:	4.04 "Activos reales" (Otras Fuentes)	"	45.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	45.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)	"	300.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
02.01.04	"Transferencias corrientes a organismos internacionales"	"	300.000,00
-10199	Parlamento Amazónico Internacional	"	300.000,00
Acción Específica:	010043002 "Apoyo Institucional de los Gastos de Personal y Funcionamiento"	"	1.555.580,00
Partida:	4.01 "Gastos de personal" (Otras Fuentes)	"	1.555.580,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	858.000,00
04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	"	120.000,00
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	57.600,00
04.95.00	"Otros complementos al personal de alto nivel y de dirección"	"	36.000,00
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	180.000,00
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	100.000,00
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	4.600,00
06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	"	1.100,00
06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	"	1.000,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	147.280,00
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	"	50.000,00
Proyecto:	010044000 "Gestión del Parlamento Latinoamericano"	"	10.000.000,00
Acción Específica:	010044001 "Relaciones Parlamentarias para Fortalecer la Integración de la Región Latinoamericana."	"	7.997.206,00
Partida:	4.01 "Gastos de personal" (Otras Fuentes)	"	5.514.624,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	200.806,00
01.99.00	"Otras retribuciones"	"	54.000,00
03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	23.625,00
03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	"	5.278,00
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	31.146,00
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	112.368,00
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	56.353,00
03.95.00	"Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	"	2.894,00
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	596.600,00
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	239.660,00
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	78.060,00

04.47.00	"Bono compensatorio de transporte a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	381.404,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	840.485,00
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	492.261,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	43.558,00
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	345.799,00
05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	"	414.502,00
05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	"	13.600,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	178.137,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	29.096,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	51.610,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	12.659,00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	2.619,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	"	8.900,00
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	2.615,00
06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	"	2.441,00
06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	"	1.669,00
07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	"	2.080,00
07.05.00	"Ayudas por defunción a empleados"	"	2.160,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	370.428,00
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	"	566.915,00
07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	"	339.130,00
07.19.00	"Ayudas por matrimonio de obreros"	"	1.080,00
07.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros"	"	2.080,00
07.21.00	"Ayudas por defunción a obreros"	"	2.160,00
07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	"	400.000,00
07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	"	74.246,00
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	"	120.000,00
07.66.00	"Ayudas por defunción al personal de alto nivel y de dirección"	"	1.160,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	353.429,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	23.889,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	33.722,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" (Otras Fuentes)	"	1.482.582,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	200.000,00
07.03.00	"Relaciones sociales"	"	200.000,00
07.04.00	"Avisos"	"	350.000,00
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	100.000,00
09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	310.000,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	97.582,00
19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	"	50.000,00
99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	175.000,00
Acción Específica:	010044002 "Gastos Administrativos del Parlamento Latinoamericano"	"	2.002.794,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	"	615.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	80.000,00
06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	350.000,00
08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	20.000,00
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	20.000,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	40.000,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	50.000,00
10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	30.000,00
10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	"	25.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" (Otras Fuentes)	"	677.794,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	39.000,00
04.04.00	"Teléfonos"	"	155.000,00
04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	39.000,00
07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	20.000,00
08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	"	50.000,00
11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	100.000,00
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	20.000,00
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	120.000,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	114.794,00
99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	20.000,00
Partida:	4.04 "Activos reales" (Otras Fuentes)	"	560.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.01	"Repuestos mayores para maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	"	450.000,00
05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	60.000,00
09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	50.000,00

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	-	150.000,00
		(Otras Fuentes)		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	-	150.000,00
Proyecto:	010045000	"Gestión del Parlamento Indígena"	-	6.171.630,00
Acción Específica:	010045001	"Relaciones Parlamentarias para Fortalecer la Integración de la Región Indígena"	-	4.455.675,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	3.874.399,00
		(Otras Fuentes)		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	59.000,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	-	71.360,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	-	281.000,00
	01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	-	89.000,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	-	3.400,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	-	550,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	-	2.300,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	-	19.000,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	-	4.050,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	-	1.980,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	-	26.325,00
	03.39.00	"Primas por hijos al personal contratado"	-	6.480,00
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	-	14.200,00
	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	-	3.380,00
	03.95.00	"Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	-	9.600,00
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	-	97.080,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	-	36.000,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	-	43.200,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	-	274.000,00
	04.47.00	"Bono compensatorio de transporte a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	-	64.680,00
	04.48.00	"Complemento al personal de alto nivel y de dirección por gastos de representación"	-	32.400,00
	04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	-	49.786,00
	04.52.00	"Bono compensatorio de transporte al personal de alto nivel y de dirección"	-	95.500,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	-	110.596,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	-	57.810,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	-	92.867,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	-	5.524,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	-	272.100,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	-	22.645,00
	05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	-	115.000,00
	05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	-	17.220,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	-	27.100,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	-	6.020,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	-	6.500,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	-	19.902,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	-	4.430,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	-	4.125,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	-	162.000,00
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	-	44.904,00
	06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal de alto nivel y de dirección"	-	10.058,00
	06.94.00	"Otros aportes legales por el personal de alto nivel y de dirección"	-	58.500,00
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	-	47.000,00
	07.01.00	"Capacitación y adiestramiento a empleados"	-	10.260,00
	07.02.00	"Becas a empleados"	-	120.293,00
	07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	-	2.000,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	-	257.174,00
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	-	155.000,00
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	-	26.830,00
	07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	-	28.440,00
	07.18.00	"Becas a obreros"	-	30.598,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	-	24.262,00
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	-	140.000,00
	07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	-	4.650,00
	07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	-	6.320,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	-	130.000,00
	07.63.00	"Capacitación y adiestramiento al personal de alto nivel y de dirección"	-	10.000,00
	07.69.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal de alto nivel y de dirección"	-	110.000,00
	07.95.00	"Otras subvenciones al personal de alto nivel y de dirección"	-	90.000,00

Partida:	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	-	55.000,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	-	45.000,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	-	150.000,00
	08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	-	110.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	-	120.000,00
		(Otras Fuentes)		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	-	60.000,00
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	-	20.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	-	40.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	-	246.407,00
		(Otras Fuentes)		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	-	166.407,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	-	40.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	-	40.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	-	60.000,00
		(Otras Fuentes)		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	-	20.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	-	40.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	-	25.000,00
		(Otras Fuentes)		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	-	25.000,00
Partida:	4.11	"Disminución de pasivos"	-	129.869,00
		(Otras Fuentes)		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	11.05.00	"Prestaciones de antigüedad originadas por la aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo"	-	129.869,00
Acción Específica:	010045002	"Gastos Administrativos del Parlamento Indígena"	-	1.715.955,00
Partida:	4.05	"Gastos de personal"	-	1.266.732,00
		(Otras Fuentes)		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	20.000,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	-	11.894,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	-	50.000,00
	01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	-	50.000,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	-	675,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	-	360,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	-	900,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	-	4.760,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	-	675,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	-	432,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	-	4.725,00
	03.39.00	"Primas por hijos al personal contratado"	-	1.260,00
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	-	5.900,00
	03.95.00	"Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	-	8.000,00
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	-	25.000,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	-	7.200,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	-	14.400,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	-	40.000,00
	04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	-	40.000,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	-	38.000,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	-	12.000,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	-	13.000,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	-	5.446,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	-	80.000,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	-	48.000,00
	05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	-	90.000,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	-	6.927,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	-	1.304,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	-	1.656,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	-	3.318,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	-	830,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	-	1.212,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	-	25.000,00
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	-	8.700,00
	06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal de alto nivel y de dirección"	-	13.096,00
	06.94.00	"Otros aportes legales por el personal de alto nivel y de dirección"	-	40.000,00
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	-	40.000,00

	07.01.00	"Capacitación y adiestramiento a empleados"	-	6.020,00
	07.02.00	"Becas a empleados"	-	45.000,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	-	50.000,00
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	-	50.000,00
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	-	8.380,00
	07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	-	9.480,00
	07.18.00	"Becas a obreros"	-	5.175,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	-	8.087,00
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	-	50.000,00
	07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	-	920,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	-	50.000,00
	07.63.00	"Capacitación y adiestramiento al personal de alto nivel y de dirección"	-	4.000,00
	07.69.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal de alto nivel y de dirección"	-	50.000,00
	07.95.00	"Otras subvenciones al personal de alto nivel y de dirección"	-	15.000,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	-	50.000,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	-	50.000,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	-	50.000,00
	08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	-	50.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	-	75.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	-	20.000,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	-	15.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	-	10.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	-	20.000,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	-	10.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	-	110.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	-	10.000,00
	09.01.00	"Víticos y pasajes dentro del país"	-	50.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	-	30.000,00
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	-	20.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" (Otras Fuentes)	-	50.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	-	40.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	-	20.000,00
Partida:	4.11	"Disminución de pasivos" (Otras Fuentes)	-	204.223,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	-	145.500,00
	11.05.00	"Prestaciones de antigüedad originadas por la aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo"	-	58.723,00
Proyecto:	010046000	"Gestión Parlamentaria"	-	287.174.582,00
Acción Específica:	010046001	"Formular proyectos y reformas de leyes, así como ejercer el control político sobre el Gobierno y la Administración Pública."	-	172.250.047,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	-	156.498.011,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	20.970.029,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	-	3.386.103,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	-	47.264,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	-	372.857,00
	01.35.00	"Sueldo básico de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	-	2.547.785,00
	01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	-	6.699.020,00
	01.37.00	"Dietas de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	-	54.875,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	-	160.514,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	-	55.606,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	-	209.361,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	-	2.380.706,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	-	72.315,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	-	29.595,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	-	694.679,00
	03.39.00	"Primas por hijos al personal contratado"	-	3.012,00
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	-	2.067,00
	03.95.00	"Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	-	107.496,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	-	13.360,00
	04.01.00	"Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	-	1.857.370,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	-	850.958,00

	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	-	51.910,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	-	3.250.876,00
	04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	-	2.015.411,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	-	1.405.030,00
	04.16.00	"Complemento a obreros por gastos de alimentación"	-	37.400,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	-	1.483.680,00
	04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	-	455.952,00
	04.24.00	"Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	-	210.660,00
	04.25.00	"Complemento al personal contratado por gastos de alimentación"	-	3.012,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	-	240.000,00
	04.43.00	"Complemento a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular por gastos de representación"	-	371.978,00
	04.47.00	"Bono compensatorio de transporte a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	-	3.337.457,00
	04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	-	2.520.563,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	-	4.813,00
	05.01.00	"Aguiñaldos a empleados"	-	14.932.402,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	-	2.414.186,00
	05.04.00	"Aguiñaldos a obreros"	-	4.272.118,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	-	615.059,00
	05.07.00	"Aguiñaldos al personal contratado"	-	180.992,00
	05.13.00	"Aguiñaldos a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	-	3.667.391,00
	05.15.00	"Bono vacacional a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	-	488.989,00
	05.16.00	"Aguiñaldos al personal de alto nivel y de dirección"	-	3.815.267,00
	05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	-	1.523.466,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	-	939.198,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	-	333.560,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	-	250.825,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	-	510.696,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	-	113.758,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	-	83.455,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	-	34.958,00
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	-	2.832,00
	06.31.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	-	322.048,00
	06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	-	804.818,00
	06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal de alto nivel y de dirección"	-	134.583,00
	06.94.00	"Otros aportes legales por el personal de alto nivel y de dirección"	-	170.497,00
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	-	8.305,00
	07.02.00	"Becas a empleados"	-	207.954,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	-	2.646.011,00
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	-	14.703.354,00
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	-	1.153.105,00
	07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	-	4.538.670,00
	07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	-	690.000,00
	07.18.00	"Becas a obreros"	-	123.070,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	-	556.971,00
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	-	6.282.096,00
	07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	-	24.621,00
	07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	-	2.201.207,00
	07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	-	264.494,00
	07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	-	200.000,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	-	2.154.418,00
	07.57.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	-	704.390,00
	07.64.00	"Ayudas por matrimonio al personal de alto nivel y de dirección"	-	9.481,00
	07.67.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización al personal de alto nivel y de dirección"	-	12.000,00
	07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	-	727.464,00
	07.69.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal de alto nivel y de dirección"	-	6.651.054,00
	07.95.00	"Otras subvenciones al personal de alto nivel y de dirección"	-	5.187.562,00
	07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	-	8.139.572,00
	07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	-	3.346.731,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	-	5.839.859,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	-	1.901.457,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	-	436.711,00
	08.06.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	-	1.619.318,00

	08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	4.853.324,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	529.558,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	2.367,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	200.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	23.774,00
	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	1.029,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	2.388,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	300.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	6.672.478,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	400.000,00
	02.03.00	"Alquileres de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	100.000,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	239.520,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	100.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	3.556.156,00
	16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	1.245.554,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	831.042,00
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	200.206,00
Partida:	4.04	"Activos reales" (Otras Fuentes)	350.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	250.000,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	100.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)	8.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	8.000.000,00
Acción Específica:	010046003	"Fortalecer la Investigación y el Desarrollo Legislativo."	26.282.312,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	23.121.123,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	3.244.671,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	806.570,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	10.000,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	113.423,00
	01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	237.490,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	23.486,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	11.408,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	58.340,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	606.451,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	11.925,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	6.837,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	226.095,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	776,00
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	45,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	706.460,00
	04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	19.111,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	287.000,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	107.800,00
	04.49.00	"Complemento al personal de alto nivel y de dirección por comisión de servicios"	22.787,00
	04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	95.400,00
	05.01.00	"Agüinaldos a empleados"	3.668.196,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	494.549,00
	05.04.00	"Agüinaldos a obreros"	929.747,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	51.913,00
	05.07.00	"Agüinaldos al personal contratado"	209.534,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	46.535,00
	05.16.00	"Agüinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	272.875,00
	05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	68.811,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	333.035,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párr Forzoso por empleados"	82.106,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	59.774,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	111.703,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párr Forzoso por obreros"	24.687,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	20.551,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	10.098,00
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	1.861,00
	06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	55.740,00
	06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal de alto nivel y de dirección"	1.532,00
	06.94.00	"Otros aportes legales por el personal de alto nivel y de dirección"	11.002,00
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	1.796,00

	07.02.00	"Becas a empleados"	68.805,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	542.823,00
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	2.896.000,00
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	207.295,00
	07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	598.932,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	139.425,00
	07.18.00	"Becas a obreros"	34.365,00
	07.21.00	"Ayudas por defunción a obreros"	1.000,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	138.438,00
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	1.509.000,00
	07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	37.756,00
	07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	289.617,00
	07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	40.700,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	501.462,00
	07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	37.726,00
	07.69.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal de alto nivel y de dirección"	102.761,00
	07.95.00	"Otras subvenciones al personal de alto nivel y de dirección"	197.142,00
	07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	582.393,00
	07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	264.015,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	1.457.742,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	235.339,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	40.337,00
	08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	145.928,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	35.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	20.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	15.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	647.189,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	25.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	86.192,00
	16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	181.966,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	354.031,00
Partida:	4.04	"Activos reales" (Otras Fuentes)	2.479.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	2.479.000,00
Acción Específica:	010046004	"Fortalecer la participación ciudadana en el proceso de formación de leyes"	8.642.223,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	8.508.990,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	850.820,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	5.000,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	170.546,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	11.000,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	721.761,00
	01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	163.399,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	6.795,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	2.256,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	17.291,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	157.582,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	3.960,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	440,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	30.852,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	6.642,00
	03.39.00	"Primas por hijos al personal contratado"	2.140,00
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	10.880,00
	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	2.264,00
	03.95.00	"Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	29.652,00
	04.01.00	"Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	39.497,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	5.921,00
	04.03.00	"Complemento a empleados por gastos de alimentación"	19.850,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	212.960,00
	04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	35.000,00
	04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	65.000,00
	04.16.00	"Complemento a obreros por gastos de alimentación"	15.000,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	81.320,00
	04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	45.000,00

04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	16.000,00
04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	41.440,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	1.430.232,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	215.510,00
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	243.694,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	69.158,00
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	639.872,00
05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	275.400,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	39.678,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	5.783,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	4.449,00
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	56.278,00
06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	15.235,00
06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	14.238,00
06.94.00	"Otros aportes legales por el personal de alto nivel y de dirección"	1.119,00
06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	10.857,00
07.01.00	"Capacitación y adiestramiento a empleados"	11.000,00
07.02.00	"Becas a empleados"	5.621,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	108.568,00
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	641.000,00
07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	9.603,00
07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	191.405,00
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	57.715,00
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	284.000,00
07.18.00	"Becas a obreros"	937,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	25.016,00
07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	202.000,00
07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	13.442,00
07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	47.222,00
07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	29.390,00
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	25.000,00
07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	15.039,00
07.69.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal de alto nivel y de dirección"	37.702,00
07.95.00	"Otras subvenciones al personal de alto nivel y de dirección"	185.471,00
07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	172.070,00
07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	59.172,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	339.603,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	78.463,00
08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	177.760,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" (Otras Fuentes)	133.233,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
07.03.00	"Relaciones sociales"	22.538,00
16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	96.420,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	14.275,00
Proyecto:	010047000 "Protección Social"	21.695.974,00
Acción Específica:	010047001 "Formar y Brindar Atención Integral a los Niños y Niñas desde la etapa Maternal hasta la educación Inicial"	15.495.974,00
Partida:	4.01 "Gastos de personal" (Otras Fuentes)	13.268.386,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	1.270.462,00
01.03.00	"Suplencias a empleados"	40.252,00
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	422.348,00
01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	36.695,00
03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	15.525,00
03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	6.924,00
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	28.255,00
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	261.684,00
03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	5.445,00
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	85.040,00
03.47.00	"Primas al personal de alto nivel y de dirección"	27.407,00
03.95.00	"Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	9.275,00
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	418.020,00
04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	87.618,00
04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	1.324,00
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	182.340,00
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	8.000,00
04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	11.840,00

05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	2.347.658,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	46.027,00
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	785.466,00
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	25.554,00
05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	186.403,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	147.112,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	33.325,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	32.192,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	61.007,00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	12.690,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	8.991,00
06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	5.830,00
06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal de alto nivel y de dirección"	980,00
06.94.00	"Otros aportes legales por el personal de alto nivel y de dirección"	1.356,00
07.02.00	"Becas a empleados"	57.378,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	302.839,00
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	1.895.000,00
07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	120.123,00
07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	589.577,00
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	386.790,00
07.18.00	"Becas a obreros"	11.479,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	95.385,00
07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	548.000,00
07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	34.760,00
07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	288.163,00
07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	20.995,00
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	74.617,00
07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	8.325,00
07.69.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal de alto nivel y de dirección"	11.343,00
07.95.00	"Otras subvenciones al personal de alto nivel y de dirección"	23.405,00
07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	290.026,00
07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	174.735,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	1.385.488,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	273.464,00
08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	63.449,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	1.842.700,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	1.050.000,00
03.01.00	"Textiles"	10.000,00
05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	115.000,00
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	10.000,00
05.05.00	"Material de enseñanza"	40.000,00
06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	180.000,00
06.08.00	"Productos plásticos"	51.700,00
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	100.000,00
10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	15.000,00
10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	59.000,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	145.000,00
10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	67.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" (Otras Fuentes)	265.888,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
04.03.00	"Agua"	4.500,00
16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	26.564,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	235.824,00
Partida:	4.04 "Activos reales" (Otras Fuentes)	118.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
06.99.00	"Otros equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	8.000,00
07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	25.000,00
09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	50.000,00
09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	35.000,00
Acción Específica:	010047002 "Atender a la Comunidad en Función de las necesidades."	6.200.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)	6.200.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.03	"Becas escolares"	80.000,00
01.01.04	"Becas universitarias en el país"	120.000,00
01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	6.000.000,00

Proyecto:	010048000	"Rehabilitación y Acondicionamiento de la Infraestructura de la Asamblea Nacional"	"	98.270.704,00
Acción Específica:	010048001	"Rehabilitación y Acondicionamiento de la Infraestructura del Patrimonio Cultural Histórico."	"	13.450.004,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	"	4.156.804,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	379.301,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	20.000,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	31.939,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	"	43.800,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	65.386,00
	01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	"	60.986,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	24.506,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	100.794,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	"	900,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	6.042,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	560.360,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	311.440,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	205.260,00
	04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	"	68.960,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	979.267,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	105.163,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	50.000,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	115.637,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	6.250,00
	05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	"	135.017,00
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	"	321.000,00
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	"	36.000,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado "	"	48.506,00
	07.95.00	"Otras subvenciones al personal de alto nivel y de dirección"	"	7.500,00
	07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	"	52.500,00
	07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	"	5.000,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	415.290,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	"	4.243.200,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	180.000,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	415.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	459.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	393.500,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	1.800.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	995.700,00
Partida:	4.04	"Activos reales" (Otras Fuentes)	"	5.050.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	5.000.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	50.000,00
Acción Específica:	010048002	"Remodelación y Acondicionamiento de la Infraestructura de la Sedes Administrativas."	"	84.820.700,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	"	31.466.767,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	871.451,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	4.492.676,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	45.477,00
	01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	"	15.218,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	15.650,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	"	9.236,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	23.277,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	210.608,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	"	109.100,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	"	209.959,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	934.627,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	"	28.800,00
	04.01.00	"Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo "	"	188.558,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno "	"	181.764,00
	04.03.00	"Complemento a empleados por gastos de alimentación "	"	92.200,00
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios "	"	14.966,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	207.680,00
	04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo "	"	48.917,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna "	"	53.516,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	1.611.180,00
	04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	"	22.751,00

	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	64.000,00
	04.49.00	"Complemento al personal de alto nivel y de dirección por comisión de servicios"	"	52.518,00
	04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	"	7.480,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	44.000,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	1.209.261,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	389.874,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	6.951.116,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	773.369,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	77.304,00
	05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	"	64.101,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	78.277,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	16.530,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	15.613,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	444.077,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	97.038,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	"	61.227,00
	06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	"	1.755,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	1.729.390,00
	07.18.00	"Becas a obreros"	"	73.307,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	501.429,00
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	"	6.428.000,00
	07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros "	"	114.645,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado "	"	100.000,00
	07.95.00	"Otras subvenciones al personal de alto nivel y de dirección"	"	10.000,00
	07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	"	87.500,00
	07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	"	637.500,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	296.724,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	1.753.121,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	"	251.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	100.000,00
	06.05.00	"Productos de tocador"	"	20.000,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	25.000,00
	06.99.00	"Otros productos de la industria química y conexos"	"	3.000,00
	08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	"	50.000,00
	08.07.00	"Material de señalamiento"	"	3.000,00
	08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	"	50.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	"	19.937.933,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	"	5.000.000,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	5.250.000,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	4.000.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	5.687.933,00
Partida:	4.04	"Activos reales" (Otras Fuentes)	"	33.165.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.02.02	"Reparaciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	65.000,00
	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	21.500.000,00
	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	"	5.600.000,00
	11.02.00	"Adquisición de edificios e instalaciones"	"	6.000.000,00
Proyecto:	010049000	"Fortalecer la Plataforma Tecnológica y las Redes de Información de la Asamblea Nacional."	"	18.616.849,00
Acción Específica:	010049001	"Rehabilitación y acondicionamiento de la Plataforma Tecnológica y las Redes de Información"	"	16.847.249,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	"	10.603.821,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	1.287.255,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	144.230,00
	01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	"	76.150,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	10.350,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	"	6.178,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	23.882,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	228.663,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	"	1.575,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	"	486,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	31.601,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	"	72,00

03.39.00	"Primas por hijos al personal contratado"	"	134,00
03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	"	1.758,00
03.95.00	"Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	"	6.090,00
04.01.00	"Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	"	491.356,00
04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	240.615,00
04.03.00	"Complemento a empleados por gastos de alimentación"	"	20.175,00
04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	"	455.400,00
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	403.420,00
04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	"	80.000,00
04.16.00	"Complemento a obreros por gastos de alimentación"	"	10.000,00
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	45.040,00
04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	"	45.000,00
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	68.258,00
04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	"	34.855,00
04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	"	294.000,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	1.338.467,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	108.183,00
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	134.436,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	13.991,00
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	173.432,00
05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	"	9.064,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	123.336,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	26.726,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	28.721,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	18.792,00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	4.250,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	"	2.999,00
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	9.642,00
06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	"	1.998,00
06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	"	14.943,00
06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal de alto nivel y de dirección"	"	1.640,00
06.94.00	"Otros aportes legales por el personal de alto nivel y de dirección"	"	2.816,00
06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	"	2.143,00
07.02.00	"Becas a empleados"	"	9.698,00
07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	"	1.000,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	292.707,00
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	"	1.361.000,00
07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	131.332,00
07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	"	445.355,00
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	"	447.865,00
07.18.00	"Becas a obreros"	"	850,00
07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	"	3.040,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	31.788,00
07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	"	123.000,00
07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	"	119.232,00
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	"	240.435,00
07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	"	45.261,00
07.69.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal de alto nivel y de dirección"	"	85.078,00
07.95.00	"Otras subvenciones al personal de alto nivel y de dirección"	"	75.929,00
07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	"	431.982,00
07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	"	64.089,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	584.567,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	2.270,00
08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	"	85.221,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	200.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	200.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	1.693.428,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	822.301,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	175.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	668.939,00
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	17.188,00

Partida:	4.04	"Activos reales" (Otras Fuentes)	4.360.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	1.620.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	1.380.000,00
	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	1.360.000,00
Acción Específica:	010049002	"Apoyo Institucional de los Gastos de Funcionamiento"	1.769.600,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	1.170.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	670.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	400.000,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	100.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	369.600,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	180.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	189.600,00
Partida:	4.04	"Activos reales" (Otras Fuentes)	230.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	130.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	100.000,00
Proyecto:	019999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	42.644.931,00
Acción Específica:	019999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Televisora de la Asamblea Nacional (ANTV)"	14.452.261,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)	14.452.261,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	14.452.261,00
	A0420	"Fundación Televisora de la Asamblea Nacional (ANTV)"	14.452.261,00
Acción Específica:	019999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Radio de la Asamblea Nacional (A.N. RADIO)"	3.368.122,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)	3.368.122,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	3.368.122,00
	A1603	"Fundación Radio de la Asamblea Nacional (A.N. RADIO)"	3.368.122,00
Acción Específica:	019999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Cardiovascular de la Asamblea Nacional"	2.125.700,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)	2.125.700,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	2.125.700,00
	A0234	"Fundación Cardiovascular de la Asamblea Nacional"	2.125.700,00
Acción Específica:	019999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto de Previsión Social del Parlamentario (IPSP)"	22.698.848,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)	22.698.848,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	22.698.848,00
	A0238	"Instituto de Previsión Social del Parlamentario"	22.698.848,00

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas y el Presidente de la Asamblea Nacional, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.101

18 de julio de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.102

18 de julio de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 del Código Orgánico Tributario y artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado, en Consejo de Ministros.

JORGE ANTONIO GIORDANI CORDERO
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

CONSIDERANDO

Que es política del Ejecutivo Nacional por mandato del pueblo, instrumentar los incentivos fiscales que contribuyan al logro de los fines del Estado, con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas que persiguen el progreso de la patria y de la ciudadanía,"

CONSIDERANDO

Que es deber del Consejo Nacional Electoral (CNE) como Órgano Rector del Poder Electoral, la administración de los procesos electorales y refrendarios a realizarse en el ámbito nacional garantizando y preservando el sufragio como expresión genuina de la voluntad del pueblo y fuente creadora de los poderes públicos,

CONSIDERANDO

Que las operaciones de importación definitiva de bienes muebles corporales y de ventas nacionales de bienes muebles corporales, así como de las prestaciones de servicios, destinadas a asegurar el eficaz funcionamiento de los procesos electorales a ser convocado durante los años 2012 y 2013 por el Consejo Nacional Electoral (CNE), como máxima autoridad del Poder Público Electoral, constituye un componente primordial que garantiza el derecho a la participación ciudadana, manifestada a través del efectivo ejercicio de los derechos civiles y políticos a través del voto.

DECRETA

Artículo 1º. Se concede la exoneración del pago del Impuesto al Valor Agregado en los términos y condiciones previstos en el presente Decreto, a las operaciones de importación definitiva de bienes muebles corporales realizadas por el Consejo Nacional Electoral (CNE), así como las ventas nacionales de bienes muebles corporales que se efectúen a dicho Órgano, estrictamente necesarias para la realización de los procesos electorales convocados durante los años 2012 y 2013, que se señalan a continuación:

Bienes Nacionales e Internacionales			
ITEM	CÓDIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL
			Papel térmico y ultravioleta para máquinas de votación SAES-3300, 4000 y 4200
			Papel térmico para lectores biométricos
			Servidores
			CPU
3	8471.49.00	Las demás presentadas en forma de sistema	Máquinas de votación SAES 4200
4	8471.60.10	Impresoras	Impresoras inalámbricas
			Membrana para máquinas de votación (Boletas Electorales)
			Capta huellas dactilares
			Monitores
			Brocade Serverlon ADX
			Switches cisco catalysts
			Routers
			Data protector
			Balanceadores brocade
			UTM Fortinet
			Equipos RSA
			HP Storage
			Repuestos para máquinas de votación
			Accesorios para computadoras
8	8523.90.90	Los demás	Pen driver 4GB
9	8529.10.90	Los demás; partes	Antenas de transmisión y sus partes
10	8537.10.90	Los demás	Rack para servidores

Artículo 2º. Se concede la exoneración del pago del Impuesto al Valor Agregado a las prestaciones de servicios independientes ejecutados o aprovechados en el país a título oneroso, estrictamente necesarios para la realización de los

procesos electorales convocados durante los años 2012 y 2013, y contratados por el Consejo Nacional Electoral (CNE), que se señalan a continuación:

Nº	Descripción de los Servicios Nacionales e Internacionales
1	Rediseño y equipamiento de los Centros Nacionales de Totalización
2	Actualización del sistema biométrico y plataforma tecnológica
3	Construcción y equipamiento de Data Center
4	Servicios aduanales, servicios de almacenaje de mercancía, desconsolidación de carga.
5	Alquiler de vehículos, lanchas y aeronaves
6	Transporte de carga, monta carga
7	Servicios de alimentos
8	Servicio de elaboración de etiquetas, bolsillos, cajas de cartón, calcomanías, tacos, sobres, recibos
9	Servicios de alquiler y mantenimiento de baño portátil
10	Instalación, comisionamiento y mantenimiento de antenas para la plataforma satelital
11	Soporte técnico organizativo y logístico para el manejo operativo de la plataforma de máquinas de votación, soporte a los operadores
12	Logística y control administrativo de operadores para el sistema de autenticación de votantes
13	Alquiler de sillas, mesones
14	Contratación de auditores externos para los procesos electorales
15	Instalación, soporte y mantenimiento de equipos Cisco, Hp y HP Storage Works
16	Instalación, soporte y mantenimiento de equipos RSA, Brocade y Fortinet
17	Emisión de mensajes publicitarios en medios audiovisuales (radio y televisión)
18	Publicación de mensajes publicitarios y avisos oficiales en prensa
19	Encartes en periódicos de circulación nacional
20	Difusión de mensajes en medios publicitarios no convencionales
21	Producción general publicitaria
22	Servicios de centros de llamadas (Call Center)
23	Servicios de logística de telecomunicaciones
24	Impresión de boletas electorales válidas y no válidas
25	Servicio de impresión, doblado y ensobrado de notificaciones
26	Servicio de entrega de notificaciones
27	Elaboración de manuales y rotafolios para funcionamiento de Centros y Juntas Electorales
28	Impresión de material publicitario (afiches, dípticos, brújula electoral, volantes)
29	Elaboración de actas y avisos
30	Boletos aéreos nacionales e internacionales
31	Alquiler, ensamble, acondicionamiento y des-ensamble de carpa electoral

Artículo 3º. A los fines del disfrute de la exoneración prevista en los artículos 1º y 2º de este Decreto, el Consejo Nacional Electoral (CNE) deberá emitir para cada operación exonerada la respectiva orden de compra de bienes, orden de servicios o contratos correspondientes, según sea el caso, indicando en el cuerpo de la misma: "Operación Exonerada", el número, fecha y datos de publicación de este Decreto, así como la Certificación de Débito Fiscal Exonerado conforme a lo establecido en los artículos 11 al 15 de este Decreto.

Artículo 4º. Los contribuyentes ordinarios que realicen ventas nacionales de bienes muebles corporales y presten servicios independientes ejecutados y aprovechados en el país a título oneroso, al Consejo Nacional Electoral (CNE), deberán indicar en la factura, la frase "Operación Exonerada", el número, fecha y datos de publicación del presente Decreto y el número de la correspondiente orden de compra de bienes, orden de servicios o contratos correspondientes, según sea el caso, indicada en el artículo anterior.

Artículo 5º. A los fines del disfrute de la exoneración prevista en los artículos 1º y 2º de este Decreto, el Consejo Nacional Electoral (CNE) deberá convenir las operaciones de adquisición de bienes y servicios con proveedores y prestadores de servicios que hayan cumplido con sus obligaciones tributarias nacionales cuya administración sea de la competencia del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). Asimismo verificará que estén inscritos en el Registro Nacional de Contratistas, cuando sea procedente.

Artículo 6º. Los sujetos que realicen las operaciones exoneradas deberán presentar, ante la Gerencia Regional de Tributos Internos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de su domicilio fiscal, una relación mensual de las operaciones exoneradas en los artículos 1º y 2º de este Decreto.

Esta relación deberá presentarse en medios impresos y electrónicos, en los términos y condiciones que a tal efecto indique el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), mediante Providencia Administrativa.

Artículo 7º. La evaluación periódica referida en el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado, se realizará tomando en cuenta las siguientes variables, según se describe a continuación:

Variable	Ponderación
Realización del proceso de Elecciones a ser convocados durante los años 2012 y 2013.	60%
Calidad de los bienes y/o servicios.	40%

Estas variables son condiciones concurrentes en el estricto cumplimiento de los resultados esperados en los que se sustenta el beneficio otorgado.

El mecanismo mediante el cual se evaluará el cumplimiento de los resultados esperados, será a través de la creación de un índice ponderado. El resultado de este índice reflejará el porcentaje de cumplimiento de las metas definidas para cada una de las variables, determinadas según la naturaleza propia de la actividad u operación exonerada.

Este índice deberá ubicarse dentro de un rango de eficiencia del cumplimiento de las metas establecidas. Este rango se ubicará entre un cien por ciento (100%) y un sesenta y cinco por ciento (65%); sin embargo, estará sujeto a que el desempeño de las variables en cualquier período de tiempo debe ser distinto a cero por ciento (0%).

El cumplimiento de estos rangos, será flexible al momento de la evaluación, cuando por causa no imputable al ente u órgano del sector público o por hecho fortuito o fuerza mayor incida en el desempeño de los procesos electorales convocados durante los años 2012 y 2013.

Artículo 8°. La evaluación se realizará semestralmente, de acuerdo con lo que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). La evaluación tendrá como referencia el cronograma de ejecución de los procesos electorales a ser convocado durante los años 2012 y 2013.

Quedan encargados de efectuar la evaluación del cumplimiento de los resultados esperados, conforme a lo previsto en este artículo y el artículo 10 del presente Decreto, el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, en coordinación con el Consejo Nacional Electoral (CNE); así como cualquier otro órgano que según su competencia, incida en la ejecución de las actividades de los procesos electorales a ser convocado durante los años 2012 y 2013.

Artículo 9°. Perderán el beneficio de exoneración, quienes no cumplan con:

1. Los parámetros establecidos en los artículos 7° y 8° de este Decreto y los que determine Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).
2. Las obligaciones establecidas en el Código Orgánico Tributario y otras normas tributarias, así como en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas y sus Reglamentos.

Artículo 10. Los contribuyentes ordinarios que realicen ventas nacionales de bienes muebles corporales y presten servicios independientes ejecutados y aprovechados en el país a título oneroso, necesarios para la realización de los procesos electorales convocados durante los años 2012 y 2013, que estén sujetos al beneficio de exoneración según el presente Decreto y que puedan demostrar que en virtud del registro de las Certificaciones de Débito Fiscal Exonerado, previamente emitidas y entregadas por el Consejo Nacional Electoral (CNE), se haya generado un monto de crédito fiscal soportado que no pueda ser deducido, podrán solicitar excepcionalmente la recuperación de tales créditos fiscales, a través del procedimiento establecido en el Decreto N° 5.772 de fecha 27 de diciembre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.839 de fecha 27 de diciembre de 2007.

Artículo 11. A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, el Consejo Nacional Electoral (CNE) debe presentar ante la Gerencia Regional de Tributos Internos de su domicilio fiscal, una solicitud de autorización para emitir las Certificaciones de Débito Fiscal Exonerado que corresponda, especificando los mecanismos de seguridad asociados a la impresión de las mismas, así como el número correlativo de éstas.

Asimismo, deberá consignar una muestra del ejemplar de las certificaciones de débito fiscal exonerado a emitir con los mecanismos de seguridad asociados a la impresión de las mismas.

Artículo 12. Cada Certificación de Débito Fiscal Exonerado debe contener la siguiente información:

- a) La denominación "Certificación de Débito Fiscal Exonerado".
- b) Número de Control.
- c) Número de emisión consecutivo y único por certificación.
- d) Fecha de emisión.
- e) Datos del emisor: Nombre o Razón Social, número de RIF, domicilio fiscal, dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
- f) Identificación del acto administrativo que acuerda la exoneración: número, fecha y datos de publicación de este Decreto.
- g) Datos del proveedor o prestador de servicio: Nombre o Razón Social, número de RIF, domicilio fiscal, dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
- h) Datos de las facturas emitidas, notas de débito o de crédito, según sea el caso, número de control, número y fecha del documento, monto del Impuesto al Valor Agregado en letras y en números expresado en bolívares.
- i) Monto de la certificación en letras y números expresado en bolívares.
- j) Firma del Representante Legal.
- k) La leyenda: El contribuyente titular de la presente certificación está obligado a dar cumplimiento a todas las formalidades y obligaciones previstas en la normativa tributaria y aduanera que regula el beneficio de exoneración otorgado en el Decreto N° de fecha , publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° de fecha de 20__.
- l) La frase: Esta certificación va sin tachaduras ni enmiendas;
- m) Nombre o razón Social del impresor de los documentos y su número de inscripción en el Registro de Información Fiscal RIF, número y fecha de la resolución de la autorización otorgada, N° de control: Desde... Hasta..., fecha de elaboración: dd/mm/aa y la Región a la cual pertenece.

Las Certificaciones de Débito Fiscal Exonerado serán diseñadas conforme al siguiente modelo:
ANVERSO:

CERTIFICACIÓN DE DÉBITO FISCAL EXONERADO N° de control:			
N° de emisión:			
Fecha de Emisión:			
DATOS DEL EMISOR			
Nombre o Razón Social:			
Número de RIF:			
Domicilio Fiscal:			
Dirección:			
Teléfonos:			
Fax:			
Correo electrónico:			
IDENTIFICACIÓN DEL ACTO QUE ACUERDA LA EXONERACIÓN			
Número:			
Fecha de emisión:			
Datos de la Gaceta Oficial:			
DATOS DEL PROVEEDOR			
Nombre o Razón Social:			
Número de RIF:			
Domicilio Fiscal:			
Dirección:			
Teléfonos:			
Fax:			
Correo Electrónico:			
DATOS DE LAS FACTURAS, NOTAS DE DÉBITOS Y CRÉDITOS			
Número de control: Número del documento: Monto del IVA: Fecha del documento:			
Monto total del Impuesto al Valor Agregado (en letras y números expresados en bolívares):			
Monto de la Certificación (en letras y números expresados en bolívares):			
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:			
El contribuyente titular de la presente certificación estará obligado a dar cumplimiento a todas las formalidades y obligaciones previstas en la normativa tributaria y aduanera que regula el beneficio de exoneración otorgado en el Decreto N° de fecha , publicado en la Gaceta Oficial N° de fecha			
ESTA CERTIFICACIÓN VA SIN TACHADURAS NI ENMIENDAS			
Identificación de Original o copia			
Nombre o razón social del impresor: N° de R.I.F.:			
Res. N°	del N° de control: desde ...	Fecha de elaboración:	Región:
dd/mm/aa	Hasta...	dd/mm/aa	

REVERSO:

CERTIFICACIÓN DE DÉBITO FISCAL EXONERADO N° de control:
N° de emisión:
Fecha de Emisión:
DATOS DE LAS FACTURAS, NOTAS DE CRÉDITO O DÉBITO EMISOR
Número de control: Número del documento: Monto del IVA: Fecha de documento:
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:
El contribuyente titular de la presente certificación estará obligado a dar cumplimiento a todas las formalidades y obligaciones previstas en la normativa tributaria y aduanera que regula el beneficio de exoneración otorgado en el Decreto N° de fecha , publicado en la Gaceta Oficial N° de fecha
ESTA CERTIFICACIÓN VA SIN TACHADURAS NI ENMIENDAS
Identificación de Original o copia

Artículo 13. En estas Certificaciones se constará como monto de las mismas, el monto total del Impuesto al Valor Agregado que aparezca en las facturas, una vez realizados los respectivos ajustes, de ser el caso. El original de la certificación corresponde al proveedor titular de la misma.

En el caso de ajustes en las facturas del período impositivo, debe indicarse en el cuerpo de la Certificación las nuevas facturas o notas de débito o crédito, según sea el caso, modificatorias de las facturas originales.

El reverso de la Certificación debe ser utilizado en los casos donde sea insuficiente la casilla donde se colocan los datos de las facturas, notas de débito o crédito, referidas a la Certificación de Débito Fiscal Exonerado respectiva. De ser el caso se podrán utilizar certificaciones adicionales.

Artículo 14. El Consejo Nacional Electoral (CNE) al emitir las Certificaciones de Débito Fiscal Exonerado, debe incorporar los mecanismos de seguridad aprobados por la Gerencia Regional de Tributos Internos correspondiente a su domicilio fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de este Decreto, que permitan verificar en forma fehaciente la autenticidad del documento y la integridad de todas sus partes esenciales.

Cualquier modificación relacionada con los mecanismos de seguridad debe ser notificada a la Gerencia Regional de Tributos Internos correspondiente a su domicilio fiscal, a los fines de su aprobación.

En caso de que el Consejo Nacional Electoral (CNE) requiera ampliar la numeración correlativa de las Certificaciones previamente aprobadas, debe solicitar a la Gerencia Regional de Tributos Internos correspondiente a su domicilio fiscal, la aprobación de las mismas.

La Certificación de Débito Fiscal Exonerado debe emitirse en original y copia por cada proveedor, por el monto total debidamente ajustado, si fuere el caso, del Impuesto al Valor Agregado facturado en el período de imposición, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del siguiente período de imposición en que se generen las respectivas operaciones. La fecha de emisión deberá coincidir con el último día hábil del período que corresponda. El original quedará en poder del proveedor o prestador de servicio nacional como soporte del registro en su libro de ventas. La copia quedará en poder del Consejo Nacional Electoral (CNE) como soporte del registro especial a que se contrae el artículo 15 de este Decreto.

Artículo 15. A los efectos del registro a que se contrae el artículo 2° del Decreto N° 5.772 de fecha 27 de diciembre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.839 de fecha 27 de diciembre de 2007, el Consejo Nacional Electoral (CNE) debe llevar un registro especial de las Certificaciones de Débito Fiscal Exonerado emitidas, con indicación de: número correlativo de la Certificación de Débito Fiscal Exonerado; fecha de emisión; nombre o razón social del proveedor o prestador de servicio; número de RIF; número de factura; número de control; fecha de la factura; monto de la Certificación de Débito Fiscal Exonerado; monto de la base imponible exonerada y monto del Impuesto al Valor Agregado. Este registro especial sustituirá el registro del monto de la certificación en el libro de compras.

Artículo 16. Queda encargado de la ejecución del presente Decreto el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Artículo 17. El plazo máximo de duración del beneficio de exoneración establecido en este Decreto, será de dos (2) años contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 18. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CARACAS. 01 DE JULIO DE 2012.

202° y 153°

PROVIDENCIA N° 20

De conformidad con la facultad prevista en el artículo 62, numeral 5, del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Función Pública de Estadística, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 62, numeral 11 del Reglamento General de la Ley de la Función Pública de Estadística y el artículo 32, numeral 8 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Estadística,

DECIDE

Único: Designar a la ciudadana, **CAÑIZALEZ RISBETH MICHELE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.952.531, como **GERENTE (E)**, en la Gerencia de Formulación y Seguimiento de Planes Estadísticos, adscrita a la Gerencia General de Planes y Desarrollo Estadístico, del Instituto Nacional de Estadística, a partir de día primero (01) de julio de 2012.

Comuníquese y Publíquese,

ELÍAS ELJURI ABRAHAM
Presidente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
202°, 153° y 13°

N° 136

FECHA 18 JUL 2012

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 del 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 77 numerales 2, 12, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5, numeral 2 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designa al ciudadano **Dante Rafael Rivas Quijada**, titular de la cédula de identidad N° V-12.224.990, como **Director General del Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT)** de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

TARIK EL-AISSAMI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
202°, 153° y 13°

N° 137

FECHA: 18 JUL 2012

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 del 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 77 numerales 2, 12, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5, numeral 2 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designa al ciudadano **Nelson José García**, titular de la cédula de identidad N° V-14.676.093, como **Director General del Despacho** de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

TARIK EL-AISSAMI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
202°, 153° y 13°

N° 138

FECHA: 18 JUL 2012

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 del 09 de septiembre de 2008, en

ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 77 numerales 2, 12, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5, numeral 2 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designa al ciudadano **Fabrizio Antonio Pérez Morón**, titular de la cédula de identidad N° V-11.613.099, como **Director General del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME)** de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela – Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas – Oficina Nacional de Presupuesto – Número 96 – Caracas, 14 de junio de 2012.

202° y 153°

De conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 21 numeral 7 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 4° del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA PROVIDENCIA N° 72 DEL 11 DE AGOSTO DE 2011, MEDIANTE LA CUAL SE DICTA EL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE RECURSOS Y EGRESOS APLICABLE A LOS ÓRGANOS Y ENTES DEL SECTOR PÚBLICO.

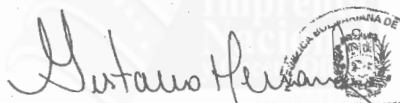
Artículo 1. Se incorpora un nuevo código al grupo presupuestario aplicable a los recursos, como se indica a continuación:

3.01.07.04.00 Regalía Minera de oro

Artículo 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprimase en un solo texto la Providencia N° 72 del 11 de agosto de 2011 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.740 de fecha 22 de agosto de 2011, reimpresa mediante Providencia N° 79 del 29 de Agosto de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.747 del 31 de agosto de 2011, que establece el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos, aplicable a los Órganos y Entes del Sector Público, con las reformas aquí dictadas y en el correspondiente texto único sustitúyase la fecha, las firmas, entrada en vigencia y demás datos de emisión y publicación.

Artículo 3. Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese


GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela – Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas – Oficina Nacional de Presupuesto – Número 96 – Caracas, 14 de junio de 2012.

202° y 153°

De conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 21 numeral 7 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 4° del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL SE DICTA EL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE RECURSOS Y EGRESOS APLICABLE A LOS ÓRGANOS Y ENTES DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 1. Los flujos de origen y aplicación de los recursos que se genera por las operaciones económicas y financieras de los órganos y entes sujetos a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, se regirán por el Clasificador Presupuestario establecido en esta Providencia.

Artículo 2. El Clasificador Presupuestario, se conforma de dos grupos de cuentas, identificadas con la siguiente nomenclatura:

Grupo 3.00.00.00.00 Aplicable a los recursos.

Grupo 4.00.00.00.00 Aplicable a los egresos.

Artículo 3. Los grupos de cuentas a que se refiere el artículo anterior, tienen respectivamente, cuatro niveles de desagregación identificados por códigos numéricos de ocho posiciones, y forman parte de ellos la clasificación y denominación de las respectivas cuentas, las cuales se señalan a continuación de esta Providencia.

Artículo 4. El grupo de cuentas identificado con la nomenclatura 3.00.00.00.00, aplicable a los recursos, permite identificar los diferentes niveles de desagregación presupuestaria, subdividiéndolos en ramos y en subramos genéricos, específicos y subespecíficos, agregando los dígitos numéricos que correspondieren según caso, así:

3.XX.00.00.00 Ramo
3.XX.XX.00.00 Genérico
3.XX.XX.XX.00 Específico
3.XX.XX.XX.XX Subespecífico

Artículo 5. El grupo de cuentas identificado con la nomenclatura 4.00.00.00.00, aplicable a los egresos, permite identificar los diferentes niveles de desagregación presupuestaria en partidas y en subpartidas genéricas, específicas y subespecíficas, agregando los dígitos numéricos que correspondieren según el caso, así:

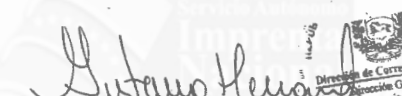
4.XX.00.00.00 Partida
4.XX.XX.00.00 Genérica
4.XX.XX.XX.00 Específica
4.XX.XX.XX.XX Subespecífica

Artículo 6. La Oficina Nacional de Presupuesto, como órgano rector del sistema presupuestario, atendiendo a criterios técnicos que así lo ameriten, podrá dictar modificaciones y actualizaciones al Clasificador Presupuestario.

Artículo 7. La Oficina Nacional de Presupuesto por los medios que considere idóneos dará publicidad a la descripción que corresponde al detalle de cada uno de los niveles de desagregación del Clasificador Presupuestario establecido en esta Providencia.

Artículo 8. Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese


GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE RECURSOS Y EGRESOS

3.00.00.00.00	RECURSOS
3.01.00.00.00	INGRESOS ORDINARIOS
3.01.01.00.00	Impuestos directos
3.01.01.01.00	Impuesto sobre la renta a personas jurídicas
3.01.01.01.01	Impuesto a empresas de hidrocarburos privadas
3.01.01.01.02	Impuesto a empresas de hidrocarburos públicas - operadoras y comercializadoras
3.01.01.01.03	Impuesto a empresas de hidrocarburos públicas - Petróleos de Venezuela, S.A (Pdvs) Casa matriz y otras filiales
3.01.01.01.04	Impuesto adicional a empresas de hidrocarburos privadas
3.01.01.01.05	Impuesto adicional a empresas de hidrocarburos públicas - operadoras y comercializadoras
3.01.01.01.06	Impuesto adicional a empresas de hidrocarburos públicas - otras filiales de Petróleos de Venezuela, S.A. (Pdvs)
3.01.01.01.07	Impuesto a empresas mineras sector hierro
3.01.01.01.08	Impuesto a empresas mineras sector otros minerales
3.01.01.01.09	Impuesto adicional a empresas mineras sector hierro
3.01.01.01.10	Impuesto adicional a empresas mineras sector otros minerales
3.01.01.01.11	Impuesto sobre la renta a otras personas jurídicas
3.01.01.02.00	Impuesto sobre la renta a personas naturales
3.01.01.03.00	Impuestos sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos
3.01.01.04.00	Reparos administrativos por impuesto sobre la renta a personas jurídicas
3.01.01.04.01	Reparos administrativos por impuesto a empresas de hidrocarburos privadas
3.01.01.04.02	Reparos administrativos a empresas de hidrocarburos públicas - operadoras y comercializadoras
3.01.01.04.03	Reparos administrativos a empresas de hidrocarburos públicas - otras filiales de Petróleos de Venezuela, S.A (Pdvs)
3.01.01.04.04	Reparos administrativos a empresas mineras sector hierro
3.01.01.04.05	Reparos administrativos a empresas mineras sector otros minerales
3.01.01.04.06	Reparos administrativos a otras personas jurídicas
3.01.01.05.00	Reparos administrativos por impuesto sobre la renta a personas naturales
3.01.01.06.00	Reparos administrativos a impuesto sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos
3.01.02.00.00	Impuestos indirectos
3.01.02.01.00	Impuestos de importación
3.01.02.01.01	Impuesto de importación ordinario
3.01.02.01.02	Impuesto de importación de bultos postales
3.01.02.01.03	Impuesto interno por la importación de alcoholes y bebidas alcohólicas
3.01.02.02.00	Impuesto de exportación
3.01.02.03.00	Impuesto sobre la producción, el consumo y transacciones financieras

3.01.02.03.01	Impuesto sobre alcoholes de producción nacional
3.01.02.03.02	Impuesto sobre bebidas alcohólicas de producción nacional
3.01.02.03.03	Impuesto sobre cerveza de producción nacional
3.01.02.03.04	Impuesto sobre vinos de producción nacional
3.01.02.03.05	Impuesto sobre el precio de venta al público de las cervezas y vinos naturales de producción nacional
3.01.02.03.06	Impuesto sobre el precio de venta al público de las cervezas y vinos naturales importados
3.01.02.03.07	Impuesto sobre el precio de venta al público de otras bebidas hasta 50.0° G.L. de producción nacional
3.01.02.03.08	Impuesto sobre el precio de venta al público de otras bebidas hasta 50.0° G.L. importadas
3.01.02.03.09	Impuesto sobre expedición al público de especies alcohólicas importadas
3.01.02.03.10	Impuesto sobre expedición al público de especies alcohólicas nacionales
3.01.02.03.11	Impuesto sobre la venta de cigarrillos, tabacos y picaduras importadas
3.01.02.03.12	Impuesto sobre la venta de cigarrillos, tabacos y picaduras de producción nacional
3.01.02.03.13	Impuesto a la producción de fósforos
3.01.02.03.14	Ventajas especiales por fabricación de fósforos
3.01.02.03.15	Impuesto al consumo propio de gasolina
3.01.02.03.16	Impuesto al consumo general a la gasolina
3.01.02.03.17	Impuesto al consumo propio de otros derivados del petróleo
3.01.02.03.18	Impuesto al consumo general de otros derivados del petróleo
3.01.02.03.19	Impuesto sobre telecomunicaciones
3.01.02.03.20	Impuesto al valor agregado sobre la importación de bienes y servicios
3.01.02.03.21	Impuesto al valor agregado sobre la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios
3.01.02.03.22	Impuesto al valor agregado sobre los hechos imponible realizados por empresas públicas, institutos autónomos y demás entes descentralizados
3.01.02.03.23	Reparos administrativos a impuestos al valor agregado
3.01.02.03.24	Impuesto al débito bancario
3.01.02.03.25	Reparos administrativos al impuesto al débito bancario
3.01.02.04.00	Impuestos a las actividades de juegos de envite o azar
3.01.02.04.01	Impuestos sobre casinos y salas de bingo
3.01.02.04.02	Impuestos de explotación de máquinas tragantiques
3.01.02.04.03	Reparos administrativos impuesto casinos, salas de juego y máquinas tragantiques
3.01.02.04.04	Impuesto a la operación de juegos de lotería
3.01.02.04.05	Impuesto a las apuestas sobre la explotación de espectáculos hípicos
3.01.02.04.06	Impuesto sobre la organización en general de juegos de envite o azar
3.01.02.04.07	Impuesto sobre apuestas deportivas
3.01.02.04.08	Reparos administrativos impuesto a la operación de juegos de lotería, apuestas sobre la explotación de espectáculos hípicos y organización en general de juegos de envite o azar y apuestas deportivas
3.01.02.05.00	Inmuebles urbanos
3.01.02.06.00	Participación en el impuesto a la propiedad rural
3.01.02.07.00	Patente de industria y comercio
3.01.02.08.00	Patente de vehículo
3.01.02.09.00	Propaganda comercial
3.01.02.10.00	Espectáculos públicos
3.01.02.11.00	Apuestas ilícitas
3.01.02.12.00	Deudas morosas
3.01.02.99.00	Otros impuestos indirectos
3.01.03.00.00	Ingresos por tasas
3.01.03.01.00	Derechos de tránsito terrestre
3.01.03.02.00	Derechos a examen
3.01.03.03.00	Derechos de expedición, renovación y reválida de licencias
3.01.03.04.00	Derechos de registro y traspaso
3.01.03.05.00	Derechos de placas identificadoras
3.01.03.06.00	Derechos por revisión anual
3.01.03.07.00	Derechos por remoción o arrastre de vehículos
3.01.03.08.00	Derechos por estacionamiento de vehículos
3.01.03.09.00	Permiso para uso de rutas extraurbanas
3.01.03.10.00	Copias de documentos
3.01.03.11.00	Tasas para el uso de aeronaves y por licencias de personal aeronáutico
3.01.03.12.00	Tasas aeroportuarias
3.01.03.13.00	Tasas por uso de canales de navegación
3.01.03.14.00	Patente de navegación
3.01.03.15.00	Expedición de licencias de navegación
3.01.03.16.00	Servicio de telecomunicaciones
3.01.03.17.00	Permisos para estaciones privadas de radiocomunicaciones
3.01.03.18.00	Derechos de pilotajes

3.01.03.19.00	Habilitación de pilotaje
3.01.03.20.00	Servicios de remolcadores
3.01.03.21.00	Habilitación de remolcadores
3.01.03.22.00	Habilitación de capitanías de puerto
3.01.03.23.00	Otros servicios de capitanías de puerto
3.01.03.24.00	Tasas de faros y boyas
3.01.03.25.00	Servicios de aduana
3.01.03.26.00	Habilitación de aduanas
3.01.03.27.00	Derechos de almacenaje
3.01.03.28.00	Correaje de bultos postales
3.01.03.29.00	Servicios de consulta sobre clasificación arancelaria, valoración aduanera y análisis de laboratorio
3.01.03.30.00	Bandas de garantía, cápsulas y sellos
3.01.03.31.00	Servicio de peaje
3.01.03.32.00	Servicio de riego y drenaje
3.01.03.33.00	Estampillas fiscales
3.01.03.34.00	Papel sellado
3.01.03.35.00	Derechos de traslado
3.01.03.36.00	Servicios sanitarios marítimos
3.01.03.37.00	Servicios hospitalarios
3.01.03.38.00	Venta de copias de planos
3.01.03.39.00	Derechos de contraste, verificación y estudios
3.01.03.40.00	Patente de pesca de perlas
3.01.03.41.00	Licencia de caza
3.01.03.42.00	Derechos de cancelería
3.01.03.43.00	Depósitos por el ingreso al país de extranjeros
3.01.03.44.00	Registro sanitario
3.01.03.45.00	Derechos de análisis de sustancias químicas
3.01.03.46.00	Derechos consulares
3.01.03.47.00	Matrícula para importar y exportar sustancias estupefacientes y psicotrópicas
3.01.03.48.00	Permisos municipales
3.01.03.49.00	Certificaciones y solvencias
3.01.03.50.00	Servicio de energía eléctrica
3.01.03.51.00	Servicio de distribución de agua
3.01.03.52.00	Servicio de gas doméstico
3.01.03.53.00	Mensura y deslinde
3.01.03.54.00	Aseo domiciliario
3.01.03.55.00	Matadero
3.01.03.56.00	Mercado
3.01.03.57.00	Cementerio
3.01.03.58.00	Terminal de pasajeros
3.01.03.59.00	Deudas morosas por tasas
3.01.03.99.00	Otros tipos de tasas
3.01.04.00.00	Ingresos por contribuciones especiales
3.01.04.01.00	Sobre la plusvalía inmobiliaria
3.01.04.02.00	Contribuciones por mejoras
3.01.04.99.00	Otras contribuciones especiales
3.01.05.00.00	Ingresos por aportes y contribuciones a la seguridad social
3.01.05.01.00	Ingresos por aportes patronales a la seguridad social
3.01.05.01.01	Ingresos por aportes del sector privado
3.01.05.01.02	Ingresos por aportes del sector público
3.01.05.02.00	Contribuciones personales a la seguridad social
3.01.05.02.01	Contribuciones del sector privado
3.01.05.02.02	Contribuciones del sector público
3.01.06.00.00	Ingresos del dominio petrolero
3.01.06.01.00	Regalías
3.01.06.01.01	Regalías petroleras privadas
3.01.06.01.02	Regalías petroleras públicas - crudos y condensados
3.01.06.01.03	Regalías petroleras públicas - extrapesado para orimulsión
3.01.06.01.04	Regalías del gas empresas privadas
3.01.06.01.05	Regalías del gas empresas públicas
3.01.06.02.00	Impuesto superficial de hidrocarburos
3.01.06.03.00	Impuesto de extracción
3.01.06.04.00	Impuesto de registro de exportación
3.01.06.05.00	Participación por azufre
3.01.06.06.00	Participación por coque
3.01.06.99.00	Otros ingresos del dominio petrolero
3.01.07.00.00	Ingresos del dominio minero
3.01.07.01.00	Superficial minero
3.01.07.01.01	Superficial sobre hierro
3.01.07.01.02	Superficial sobre oro y diamante
3.01.07.01.03	Superficial sobre otros minerales
3.01.07.02.00	Impuesto de explotación

3.01.02.03.16	Impuesto al consumo general a la gasolina	3.01.03.29.00	Servicios de consulta sobre clasificación arancelaria, valoración aduanera y análisis de laboratorio
3.01.02.03.17	Impuesto al consumo propio de otros derivados del petróleo	3.01.03.30.00	Bandas de garantía, cápsulas y sellos
3.01.02.03.18	Impuesto al consumo general de otros derivados del petróleo	3.01.03.31.00	Servicio de peaje
3.01.02.03.19	Impuesto sobre telecomunicaciones	3.01.03.32.00	Servicio de riego y drenaje
3.01.02.03.20	Impuesto al valor agregado sobre la importación de bienes y servicios	3.01.03.33.00	Estampillas fiscales
3.01.02.03.21	Impuesto al valor agregado sobre la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios	3.01.03.34.00	Papel sellado
3.01.02.03.22	Impuesto al valor agregado sobre los hechos imponible realizados por empresas públicas, institutos autónomos y demás entes descentralizados	3.01.03.35.00	Derechos de traslado
3.01.02.03.23	Reparos administrativos a impuestos al valor agregado	3.01.03.36.00	Servicios sanitarios marítimos
3.01.02.03.24	Impuesto al débito bancario	3.01.03.37.00	Servicios hospitalarios
3.01.02.03.25	Reparos administrativos al impuesto al débito bancario	3.01.03.38.00	Venta de copias de planos
3.01.02.04.00	Impuestos a las actividades de juegos de envite o azar	3.01.03.39.00	Derechos de contraste, verificación y estudios
3.01.02.04.01	Impuestos sobre casinos y salas de bingo	3.01.03.40.00	Patente de pesca de perlas
3.01.02.04.02	Impuestos de explotación de máquinas tragañiques	3.01.03.41.00	Licencia de caza
3.01.02.04.03	Reparos administrativos impuesto casinos, salas de juego y máquinas tragañiques	3.01.03.42.00	Derechos de cancelería
3.01.02.04.04	Impuesto a la operación de juegos de lotería	3.01.03.43.00	Depósitos por el ingreso al país de extranjeros
3.01.02.04.05	Impuesto a las apuestas sobre la explotación de espectáculos hipicos	3.01.03.44.00	Registro sanitario
3.01.02.04.06	Impuesto sobre la organización en general de juegos de envite o azar	3.01.03.45.00	Derechos de análisis de sustancias químicas
3.01.02.04.07	Impuesto sobre apuestas deportivas	3.01.03.46.00	Derechos consulares
3.01.02.04.08	Reparos administrativos impuesto a la operación de juegos de lotería, apuestas sobre la explotación de espectáculos hipicos y organización en general de juegos de envite o azar y apuestas deportivas	3.01.03.47.00	Matrícula para importar y exportar sustancias estupefacientes y psicotrópicas
3.01.02.05.00	Inmuebles urbanos	3.01.03.48.00	Permisos municipales
3.01.02.06.00	Participación en el impuesto a la propiedad rural	3.01.03.49.00	Certificaciones y solvencias
3.01.02.07.00	Patente de industria y comercio	3.01.03.50.00	Servicio de energía eléctrica
3.01.02.08.00	Patente de vehículo	3.01.03.51.00	Servicio de distribución de agua
3.01.02.09.00	Propaganda comercial	3.01.03.52.00	Servicio de gas doméstico
3.01.02.10.00	Espectáculos públicos	3.01.03.53.00	Mensura y deslinde
3.01.02.11.00	Apuestas lícitas	3.01.03.54.00	Aseo domiciliario
3.01.02.12.00	Deudas morosas	3.01.03.55.00	Matadero
3.01.02.99.00	Otros impuestos indirectos	3.01.03.56.00	Mercado
3.01.03.00.00	Ingresos por tasas	3.01.03.57.00	Cementerio
3.01.03.01.00	Derechos de tránsito terrestre	3.01.03.58.00	Terminal de pasajeros
3.01.03.02.00	Derechos a examen	3.01.03.59.00	Deudas morosas por tasas
3.01.03.03.00	Derechos de expedición, renovación y reválida de licencias	3.01.03.99.00	Otros tipos de tasas
3.01.03.04.00	Derechos de registro y traspaso	3.01.04.00.00	Ingresos por contribuciones especiales
3.01.03.05.00	Derechos de placas identificadoras	3.01.04.01.00	Sobre la plusvalía inmobiliaria
3.01.03.06.00	Derechos por revisión anual	3.01.04.02.00	Contribuciones por mejoras
3.01.03.07.00	Derechos por remoción o arrastre de vehículos	3.01.04.99.00	Otras contribuciones especiales
3.01.03.08.00	Derechos por estacionamiento de vehículos	3.01.05.00.00	Ingresos por aportes y contribuciones a la seguridad social
3.01.03.09.00	Permiso para uso de rutas extraurbanas	3.01.05.01.00	Ingresos por aportes patronales a la seguridad social
3.01.03.10.00	Copias de documentos	3.01.05.01.01	Ingresos por aportes del sector privado
3.01.03.11.00	Tasas para el uso de aeronaves y por licencias de personal aeronáutico	3.01.05.01.02	Ingresos por aportes del sector público
3.01.03.12.00	Tasas aeroportuarias	3.01.05.02.00	Contribuciones personales a la seguridad social
3.01.03.13.00	Tasas por uso de canales de navegación	3.01.05.02.01	Contribuciones del sector privado
3.01.03.14.00	Patente de navegación	3.01.05.02.02	Contribuciones del sector público
3.01.03.15.00	Expedición de licencias de navegación	3.01.06.00.00	Ingresos del dominio petrolero
3.01.03.16.00	Servicio de telecomunicaciones	3.01.06.01.00	Regalías
3.01.03.17.00	Permisos para estaciones privadas de radiocomunicaciones	3.01.06.01.01	Regalías petroleras privadas
3.01.03.18.00	Derechos de pilotajes	3.01.06.01.02	Regalías petroleras públicas - crudos y condensados
3.01.03.19.00	Habilitación de pilotaje	3.01.06.01.03	Regalías petroleras públicas - extrapesado para orimulsión
3.01.03.20.00	Servicios de remolcadores	3.01.06.01.04	Regalías del gas empresas privadas
3.01.03.21.00	Habilitación de remolcadores	3.01.06.01.05	Regalías del gas empresas públicas
3.01.03.22.00	Habilitación de capitanías de puerto	3.01.06.02.00	Impuesto superficial de hidrocarburos
3.01.03.23.00	Otros servicios de capitanías de puerto	3.01.06.03.00	Impuesto de extracción
3.01.03.24.00	Tasas de faros y boyas	3.01.06.04.00	Impuesto de registro de exportación
3.01.03.25.00	Servicios de aduana	3.01.06.05.00	Participación por azufre
3.01.03.26.00	Habilitación de aduanas	3.01.06.06.00	Participación por coque
3.01.03.27.00	Derechos de almacenaje	3.01.06.99.00	Otros ingresos del dominio petrolero
3.01.03.28.00	Correaje de bultos postales	3.01.07.00.00	Ingresos del dominio minero
		3.01.07.01.00	Superficial minero
		3.01.07.01.01	Superficial sobre hierro
		3.01.07.01.02	Superficial sobre oro y diamante
		3.01.07.01.03	Superficial sobre otros minerales
		3.01.07.02.00	Impuesto de explotación

3.01.07.02.01	Impuesto de explotación sobre hierro
3.01.07.02.02	Impuesto de explotación sobre oro, plata, platino y otros metales asociados a este último
3.01.07.02.03	Impuesto de explotación sobre diamante y demás piedras preciosas
3.01.07.02.04	Impuesto de explotación sobre otros minerales
3.01.07.03.00	Ventajas especiales mineras
3.01.07.04.00	Regalía minera de oro
3.01.08.00.00	Ingresos del dominio forestal
3.01.08.01.00	Impuesto superficial
3.01.08.02.00	Impuesto de explotación o aprovechamiento
3.01.08.03.00	Permiso o autorización para la explotación o aprovechamiento de los productos forestales
3.01.08.04.00	Autorización para deforestación
3.01.08.05.00	Autorización para movilizar productos forestales
3.01.08.06.00	Participación por la explotación en zonas de reserva forestal
3.01.08.07.00	Ventajas especiales por recursos forestales
3.01.09.00.00	Ingresos por la venta de bienes y servicios de la administración pública
3.01.09.01.00	Ingresos por la venta de bienes
3.01.09.01.01	Ingresos por la venta de gacetas municipales y formularios
3.01.09.01.02	Ingresos por la venta de publicaciones oficiales y formularios
3.01.09.02.00	Ingresos por la venta de servicios
3.01.09.02.01	Ingresos por la venta de productos de lotería
3.01.09.99.00	Ingresos por la venta de otros bienes y servicios
3.01.10.00.00	Ingresos de la propiedad
3.01.10.01.00	Intereses por préstamos concedidos al sector privado
3.01.10.02.00	Intereses por préstamos concedidos al sector público
3.01.10.02.01	Intereses por préstamos concedidos a la República
3.01.10.02.02	Intereses por préstamos concedidos a entes descentralizados sin fines empresariales
3.01.10.02.03	Intereses por préstamos concedidos a instituciones de protección social
3.01.10.02.04	Intereses por préstamos concedidos a entes descentralizados con fines empresariales petroleros
3.01.10.02.05	Intereses por préstamos concedidos a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros
3.01.10.02.06	Intereses por préstamos concedidos a entes descentralizados financieros bancarios
3.01.10.02.07	Intereses por préstamos concedidos a entes descentralizados financieros no bancarios
3.01.10.02.08	Intereses por préstamos concedidos al Poder Estatal
3.01.10.02.09	Intereses por préstamos concedidos al Poder Municipal
3.01.10.03.00	Intereses por préstamos concedidos al sector externo
3.01.10.04.00	Intereses por depósitos en instituciones financieras
3.01.10.04.01	Intereses por depósitos a la vista
3.01.10.04.02	Intereses por depósitos a plazo fijo
3.01.10.05.00	Intereses de títulos y valores
3.01.10.05.01	Intereses de títulos y valores privados
3.01.10.05.02	Intereses de títulos y valores públicos
3.01.10.05.03	Intereses de títulos y valores externos
3.01.10.06.00	Utilidades de acciones y participaciones de capital
3.01.10.06.01	Utilidades de acciones y participaciones de capital del sector privado empresarial
3.01.10.06.02	Utilidades de acciones y participaciones de capital de entes descentralizados con fines empresariales petroleros – dividendos de Petróleos de Venezuela, S.A (PdVSA)
3.01.10.06.03	Utilidades de acciones y participaciones de capital de entes descentralizados con fines empresariales petroleros – otras empresas petroleras
3.01.10.06.04	Utilidades de acciones y participaciones de capital de entes descentralizados con fines empresariales no petroleros
3.01.10.06.05	Utilidades de acciones y participaciones de capital de entes descentralizados financieros bancarios
3.01.10.06.06	Utilidades de acciones y participaciones de capital de entes descentralizados financieros no bancarios
3.01.10.06.07	Utilidades de acciones y participaciones de capital de organismos internacionales
3.01.10.06.08	Utilidades de acciones y participaciones de capital de otros entes del sector externo

3.01.10.06.09	Utilidades netas semestrales Banco Central de Venezuela (BCV)
3.01.10.07.00	Utilidades de explotación de juegos de azar
3.01.10.07.01	Utilidades de explotación de juegos de azar por concesiones
3.01.10.07.02	Utilidades de explotación de juegos de azar de empresas públicas
3.01.10.08.00	Alquileres
3.01.10.08.01	Alquileres de edificios y locales
3.01.10.08.02	Alquileres de tierras y terrenos
3.01.10.08.03	Alquileres de instalaciones culturales y recreativas
3.01.10.08.04	Alquileres de máquinas y demás equipos de construcción, campo, industria y taller
3.01.10.08.05	Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación
3.01.10.08.06	Alquileres de equipos de telecomunicaciones y señalamiento
3.01.10.08.07	Alquileres de equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria
3.01.10.08.08	Alquileres de equipos científicos, de enseñanza y recreación
3.01.10.08.09	Alquileres de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento
3.01.10.08.99	Alquileres de otros bienes
3.01.10.09.00	Derechos sobre bienes intangibles
3.01.10.09.01	Marcas de fábrica y patentes de invención
3.01.10.09.02	Derechos de autor
3.01.10.09.03	Paquetes y programas de computación
3.01.10.10.00	Concesiones de bienes y servicios
3.01.11.00.00	Diversos ingresos
3.01.11.01.00	Intereses moratorios
3.01.11.02.00	Reparos fiscales
3.01.11.03.00	Sanciones fiscales
3.01.11.04.00	Juicios y costas procesales
3.01.11.04.01	Ingresos por el principal en sentencias judiciales
3.01.11.04.02	Costas procesales varias
3.01.11.04.03	Responsabilidad fiscal
3.01.11.04.04	Otras disposiciones legales
3.01.11.04.05	Indemnización por incumplimiento de contratos
3.01.11.04.06	Juicios y costas procesales por impuesto sobre la renta
3.01.11.05.00	Beneficios en operaciones cambiarias
3.01.11.06.00	Utilidad por venta de activos
3.01.11.07.00	Intereses por financiamiento de deudas tributarias
3.01.11.08.00	Multas y recargos
3.01.11.09.00	Reparos administrativos al impuesto a los activos empresariales
3.01.11.10.00	Diversos reparos administrativos
3.01.11.11.00	Ingresos en tránsito
3.01.99.00.00	Otros ingresos ordinarios
3.01.99.01.00	Otros ingresos ordinarios
3.02.00.00.00	INGRESOS EXTRAORDINARIOS
3.02.01.00.00	Endeudamiento público interno
3.02.01.01.00	Colocación de títulos y valores de deuda pública interna a corto plazo
3.02.01.01.01	Colocación de bonos a corto plazo
3.02.01.01.02	Colocación de letras del tesoro a corto plazo
3.02.01.02.00	Obtención de préstamos internos a corto plazo
3.02.01.02.01	Obtención de préstamos del sector privado a corto plazo
3.02.01.02.02	Obtención de préstamos de la República a corto plazo
3.02.01.02.03	Obtención de préstamos de los entes descentralizados sin fines empresariales a corto plazo
3.02.01.02.04	Obtención de préstamos de las instituciones de protección social a corto plazo
3.02.01.02.05	Obtención de préstamos de los entes descentralizados con fines empresariales petroleros a corto plazo
3.02.01.02.06	Obtención de préstamos de los entes descentralizados con fines empresariales no petroleros a corto plazo
3.02.01.02.07	Obtención de préstamos de entes descentralizados financieros bancarios a corto plazo
3.02.01.02.08	Obtención de préstamos de entes descentralizados financieros no bancarios a corto plazo
3.02.01.02.09	Obtención de préstamos del Poder Estatal a corto plazo
3.02.01.02.10	Obtención de préstamos del Poder Municipal a corto plazo

3.02.01.03.00	Colocación de títulos y valores de la deuda pública interna a largo plazo	3.03.02.01.00	Venta bruta de servicios
3.02.01.03.01	Colocación de bonos a largo plazo	3.03.03.00.00	Ingresos financieros de instituciones financieras bancarias
3.02.01.03.02	Colocación de letras del tesoro a largo plazo	3.03.03.01.00	Ingresos por inversiones en valores
3.02.01.04.00	Obtención de préstamos internos a largo plazo	3.03.03.02.00	Ingresos por cartera de créditos
3.02.01.04.01	Obtención de préstamos del sector privado a largo plazo	3.03.03.03.00	Ingresos provenientes de la administración de fideicomisos
3.02.01.04.02	Obtención de préstamos de la República a largo plazo	3.03.03.99.00	Otros ingresos financieros
3.02.01.04.03	Obtención de préstamos de los entes descentralizados sin fines empresariales a largo plazo	3.03.04.00.00	Ingresos financieros de instituciones financieras no bancarias
3.02.01.04.04	Obtención de préstamos de las instituciones de protección social a largo plazo	3.03.04.01.00	Ingresos por inversiones en valores
3.02.01.04.05	Obtención de préstamos de los entes descentralizados con fines empresariales petroleros a largo plazo	3.03.04.02.00	Ingresos por cartera de créditos
3.02.01.04.06	Obtención de préstamos de los entes descentralizados con fines empresariales no petroleros a largo plazo	3.03.04.03.00	Ingresos provenientes de la administración de fideicomisos
3.02.01.04.07	Obtención de préstamos de entes descentralizados financieros bancarios a largo plazo	3.03.04.99.00	Otros ingresos financieros
3.02.01.04.08	Obtención de préstamos de entes descentralizados financieros no bancarios a largo plazo	3.03.05.00.00	Ingresos por operaciones de seguro
3.02.01.04.09	Obtención de préstamos del Poder Estatal a largo plazo	3.03.05.01.00	Ingresos por operaciones de primas de seguro
3.02.01.04.10	Obtención de préstamos del Poder Municipal a largo plazo	3.03.05.02.00	Ingresos por operaciones de reaseguro
3.02.02.00.00	Endeudamiento público externo	3.03.05.03.00	Ingresos por salvamento de siniestros
3.02.02.01.00	Colocación de títulos y valores de la deuda pública externa a corto plazo	3.03.05.99.00	Otros ingresos por operaciones de seguro
3.02.02.02.00	Obtención de préstamos externos a corto plazo	3.03.99.00.00	Otros ingresos de operación
3.02.02.02.01	Obtención de préstamos de gobiernos extranjeros a corto plazo	3.03.99.01.00	Otros ingresos de operación
3.02.02.02.02	Obtención de préstamos de organismos internacionales a corto plazo	3.04.00.00.00	INGRESOS AJENOS A LA OPERACIÓN
3.02.02.02.03	Obtención de préstamos de instituciones financieras externas a corto plazo	3.04.01.00.00	Subsidios para precios y tarifas
3.02.02.02.04	Obtención de préstamos de proveedores de bienes y servicios externos a corto plazo	3.04.01.01.00	Subsidios para precios y tarifas
3.02.02.03.00	Colocación de títulos y valores de la deuda pública externa a largo plazo	3.04.02.00.00	Incentivos a la exportación
3.02.02.04.00	Obtención de préstamos externos a largo plazo	3.04.02.01.00	Incentivos a la exportación
3.02.02.04.01	Obtención de préstamos de gobiernos extranjeros a largo plazo	3.04.99.00.00	Otros ingresos ajenos a la operación
3.02.02.04.02	Obtención de préstamos de organismos internacionales a largo plazo	3.04.99.01.00	Otros ingresos ajenos a la operación
3.02.02.04.03	Obtención de préstamos de instituciones financieras externas a largo plazo	3.05.00.00.00	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES
3.02.02.04.04	Obtención de préstamos de proveedores de bienes y servicios externos a largo plazo	3.05.01.00.00	Transferencias y donaciones corrientes
3.02.03.00.00	Ingresos por operaciones diversas	3.05.01.01.00	Transferencias corrientes internas del sector privado
3.02.03.01.00	Liquidación de entes descentralizados	3.05.01.01.01	Transferencias corrientes internas de personas
3.02.03.02.00	Herencias vacantes y donaciones	3.05.01.01.02	Transferencias corrientes internas de instituciones sin fines de lucro
3.02.03.03.00	Prima en colocación de títulos y valores de la deuda pública	3.05.01.01.03	Transferencias corrientes internas de empresas privadas
3.02.03.05.00	Ingresos por procesos licitatorios	3.05.01.02.00	Donaciones corrientes internas del sector privado
3.02.03.05.01	Cuotas por participación	3.05.01.02.01	Donaciones corrientes internas de personas
3.02.03.05.02	Bonos de desempate	3.05.01.02.02	Donaciones corrientes internas de instituciones sin fines de lucro
3.02.03.05.99	Otros ingresos por procesos licitatorios	3.05.01.02.03	Donaciones corrientes internas de empresas privadas
3.02.04.00.00	Reintegro de fondos correspondientes a ejercicios anteriores	3.05.01.03.00	Transferencias corrientes internas del sector público
3.02.04.01.00	Reintegro proveniente de bonos de exportación	3.05.01.03.01	Transferencias corrientes internas de la República
3.02.04.02.00	Reintegro de fondos efectuado por organismos públicos proveniente de bonos de exportación	3.05.01.03.02	Transferencias corrientes internas de entes descentralizados sin fines empresariales
3.02.05.00.00	Ingresos por obtención indebida de devoluciones o reintegros	3.05.01.03.03	Transferencias corrientes internas de instituciones de protección social
3.02.05.01.00	Ingresos por obtención indebida de devoluciones o reintegros	3.05.01.03.04	Transferencias corrientes internas de entes descentralizados con fines empresariales petroleros
3.02.06.00.00	Impuesto a las transacciones financieras	3.05.01.03.05	Transferencias corrientes internas de entes descentralizados con fines empresariales no petroleros
3.02.06.01.00	Impuesto a las transacciones financieras	3.05.01.03.06	Transferencias corrientes internas de entes descentralizados financieros bancarios
3.02.06.02.00	Reparos administrativos al impuesto a las transacciones financieras	3.05.01.03.07	Transferencias corrientes internas de entes descentralizados financieros no bancarios
3.02.06.03.00	Multas y recargos por el impuesto a las transacciones financieras	3.05.01.03.08	Transferencias corrientes internas del Poder Estatal
3.02.99.00.00	Otros ingresos extraordinarios	3.05.01.03.09	Transferencias corrientes internas del Poder Municipal
3.02.99.01.00	Otros ingresos extraordinarios	3.05.01.03.99	Otras transferencias corrientes internas del sector público
3.03.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	3.05.01.04.00	Donaciones corrientes internas del sector público
3.03.01.00.00	Venta bruta de bienes	3.05.01.04.01	Donaciones corrientes internas de la República
3.03.01.01.00	Venta de productos del sector industrial	3.05.01.04.02	Donaciones corrientes internas de entes descentralizados sin fines empresariales
3.03.01.02.00	Venta de productos del sector comercial	3.05.01.04.03	Donaciones corrientes internas de instituciones de protección social
3.03.02.00.00	Venta bruta de servicios	3.05.01.04.04	Donaciones corrientes internas de entes descentralizados con fines empresariales petroleros
		3.05.01.04.05	Donaciones corrientes internas de entes descentralizados con fines empresariales no petroleros
		3.05.01.04.06	Donaciones corrientes internas de entes descentralizados financieros bancarios
		3.05.01.04.07	Donaciones corrientes internas de entes descentralizados financieros no bancarios

3.05.01.04.08	Donaciones corrientes internas del Poder Estatal	3.05.03.02.00	Situado Estatal a Municipal
3.05.01.04.09	Donaciones corrientes internas del Poder Municipal	3.05.04.00.00	Subsidio de Régimen Especial
3.05.01.05.00	Transferencias corrientes del exterior	3.05.04.01.00	Subsidio de Régimen Especial
3.05.01.05.01	Transferencias corrientes de instituciones sin fines de lucro	3.05.05.00.00	Subsidio de Capitalidad
3.05.01.05.02	Transferencias corrientes de gobiernos extranjeros	3.05.05.01.00	Subsidio de Capitalidad
3.05.01.05.03	Transferencias corrientes de organismos internacionales	3.05.06.00.00	Asignaciones Económicas Especiales (LAEE)
3.05.01.06.00	Donaciones corrientes del exterior	3.05.06.01.00	Asignaciones Económicas Especiales (LAEE) Estatal
3.05.01.06.01	Donaciones corrientes de personas	3.05.06.02.00	Asignaciones Económicas Especiales (LAEE) Estatal a Municipal
3.05.01.06.02	Donaciones corrientes de instituciones sin fines de lucro	3.05.06.03.00	Asignaciones Económicas Especiales (LAEE) Municipal
3.05.01.06.03	Donaciones corrientes de gobiernos extranjeros	3.05.06.04.00	Asignaciones Económicas Especiales (LAEE) Fondo Nacional de los Consejos Comunales
3.05.01.06.04	Donaciones corrientes de organismos internacionales	3.05.06.05.00	Asignaciones Económicas Especiales (LAEE) Apoyo al Fortalecimiento Institucional
3.05.02.00.00	Transferencias y donaciones de capital	3.05.07.00.00	Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES)
3.05.02.01.00	Transferencias de capital internas del sector privado	3.05.07.01.00	Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES)
3.05.02.01.01	Transferencias de capital internas de personas	3.05.08.00.00	Fondo de Compensación Interterritorial
3.05.02.01.02	Transferencias de capital internas de instituciones sin fines de lucro	3.05.08.01.00	Fondo de Compensación Interterritorial Estatal
3.05.02.01.03	Transferencias de capital internas de empresas privadas	3.05.08.02.00	Fondo de Compensación Interterritorial Municipal
3.05.02.02.00	Donaciones de capital internas del sector privado	3.05.08.03.00	Fondo de Compensación Interterritorial Poder Popular
3.05.02.02.01	Donaciones de capital internas de personas	3.05.08.04.00	Fondo de Compensación Interterritorial Fortalecimiento Institucional
3.05.02.02.02	Donaciones de capital internas de instituciones sin fines de lucro	3.05.09.00.00	Aportes del Sector Público al Poder Estatal y al Poder Municipal por transferencia de servicios
3.05.02.02.03	Donaciones de capital internas de empresas privadas	3.05.09.01.00	Aportes del Sector Público al Poder Estatal por transferencia de servicios
3.05.02.03.00	Transferencias de capital internas del sector público	3.05.09.02.00	Aportes del Sector Público al Poder Municipal por transferencia de servicios
3.05.02.03.01	Transferencias de capital internas de la República	3.05.10.00.00	Transferencias y donaciones de Organismos del Sector Público a los Consejos Comunales
3.05.02.03.02	Transferencias de capital internas de entes descentralizados sin fines empresariales	3.05.10.01.00	Transferencias y donaciones corrientes de Organismos del Sector Público a los Consejos Comunales
3.05.02.03.03	Transferencias de capital internas de instituciones de protección social	3.05.10.01.01	Transferencias corrientes de Organismos del Sector Público a los Consejos Comunales
3.05.02.03.04	Transferencias de capital internas de entes descentralizados con fines empresariales petroleros	3.05.10.01.02	Donaciones corrientes de Organismos del Sector Público a los Consejos Comunales
3.05.02.03.05	Transferencias de capital internas de entes descentralizados con fines empresariales no petroleros	3.05.10.02.00	Transferencias y donaciones de capital de Organismos del Sector Público a los Consejos Comunales
3.05.02.03.06	Transferencias de capital internas de entes descentralizados financieros bancarios	3.05.10.02.01	Transferencias de capital de Organismos del Sector Público a los Consejos Comunales
3.05.02.03.07	Transferencias de capital internas de entes descentralizados financieros no bancarios	3.05.10.02.02	Donaciones de capital de Organismos del Sector Público a los Consejos Comunales
3.05.02.03.08	Transferencias de capital internas del Poder Estatal	3.06.00.00.00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL
3.05.02.03.09	Transferencias de capital internas del Poder Municipal	3.06.01.00.00	Venta y/o desincorporación de activos fijos
3.05.02.03.99	Otras transferencias de capital del sector público	3.06.01.01.00	Venta y/o desincorporación de tierras y terrenos
3.05.02.04.00	Donaciones de capital internas del sector público	3.06.01.02.00	Venta y/o desincorporación de edificios e instalaciones
3.05.02.04.01	Donaciones de capital internas de la República	3.06.01.03.00	Venta y/o desincorporación de maquinarias, equipos y semovientes
3.05.02.04.02	Donaciones de capital internas de entes descentralizados sin fines empresariales	3.06.01.03.01	Venta y/o desincorporación de maquinarias y demás equipos de construcción, campo, industria y taller
3.05.02.04.03	Donaciones de capital internas de instituciones de protección social	3.06.01.03.02	Venta y/o desincorporación de equipos de transporte, tracción y elevación
3.05.02.04.04	Donaciones de capital internas de entes descentralizados con fines empresariales petroleros	3.06.01.03.03	Venta y/o desincorporación de equipos de comunicaciones y de señalamiento
3.05.02.04.05	Donaciones de capital internas de entes descentralizados con fines empresariales no petroleros	3.06.01.03.04	Venta y/o desincorporación de equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria
3.05.02.04.06	Donaciones de capital internas de entes descentralizados financieros bancarios	3.06.01.03.05	Venta y/o desincorporación de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación
3.05.02.04.07	Donaciones de capital internas de entes descentralizados financieros no bancarios	3.06.01.03.06	Venta y/o desincorporación de equipos para la seguridad pública
3.05.02.04.08	Donaciones de capital internas del Poder Estatal	3.06.01.03.07	Venta y/o desincorporación de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento
3.05.02.04.09	Donaciones de capital internas del Poder Municipal	3.06.01.03.08	Venta y/o desincorporación de semovientes
3.05.02.05.00	Transferencias de capital del exterior	3.06.01.03.99	Venta y/o desincorporación de otros activos fijos
3.05.02.05.01	Transferencias de capital de instituciones sin fines de lucro	3.06.02.00.00	Venta de activos intangibles
3.05.02.05.02	Transferencias de capital de gobiernos extranjeros	3.06.02.01.00	Venta de marcas de fábrica y patentes de invención
3.05.02.05.03	Transferencias de capital de organismos internacionales	3.06.02.02.00	Venta de derechos de autor
3.05.02.06.00	Donaciones de capital del exterior	3.06.02.03.00	Recuperación de gastos de organización
3.05.02.06.01	Donaciones de capital de personas	3.06.02.04.00	Venta de paquetes y programas de computación
3.05.02.06.02	Donaciones de capital de instituciones sin fines de lucro	3.06.02.05.00	Venta de estudios y proyectos
3.05.02.06.03	Donaciones de capital de gobiernos extranjeros	3.06.02.99.00	Venta de otros activos intangibles
3.05.02.06.04	Donaciones de capital de organismos internacionales		
3.05.03.00.00	Situado		
3.05.03.01.00	Situado Constitucional		
3.05.03.01.01	Situado Estatal		
3.05.03.01.02	Situado Municipal		

3.06.03.00.00	Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	3.09.02.01.00	Recuperación de préstamos otorgados a la República de corto plazo
3.06.03.01.00	Incremento de la depreciación acumulada	3.09.02.02.00	Recuperación de préstamos otorgados a entes descentralizados sin fines empresariales de corto plazo
3.06.03.01.01	Incremento de la depreciación acumulada de edificios e instalaciones	3.09.02.03.00	Recuperación de préstamos otorgados a instituciones de protección social de corto plazo
3.06.03.01.02	Incremento de la depreciación acumulada de maquinarias y demás equipos de construcción, campo, industria y taller	3.09.02.04.00	Recuperación de préstamos otorgados a entes descentralizados con fines empresariales petroleros de corto plazo
3.06.03.01.03	Incremento de la depreciación acumulada de equipos de transporte, tracción y elevación	3.09.02.05.00	Recuperación de préstamos otorgados a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros de corto plazo
3.06.03.01.04	Incremento de la depreciación acumulada de equipos de comunicaciones y de señalamiento	3.09.02.06.00	Recuperación de préstamos otorgados a entes descentralizados financieros bancarios de corto plazo
3.06.03.01.05	Incremento de la depreciación acumulada de equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria	3.09.02.07.00	Recuperación de préstamos otorgados a entes descentralizados financieros no bancarios de corto plazo
3.06.03.01.06	Incremento de la depreciación acumulada de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación	3.09.02.08.00	Recuperación de préstamos otorgados al Poder Estatal de corto plazo
3.06.03.01.07	Incremento de la depreciación acumulada de equipos para la seguridad pública	3.09.02.09.00	Recuperación de préstamos otorgados al Poder Municipal de corto plazo
3.06.03.01.08	Incremento de la depreciación acumulada de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	3.09.03.00.00	Recuperación de préstamos otorgados al sector externo de corto plazo
3.06.03.01.09	Incremento de la depreciación acumulada de semovientes	3.09.03.01.00	Recuperación de préstamos otorgados a instituciones sin fines de lucro de corto plazo
3.06.03.01.99	Incremento de la depreciación acumulada de otros activos fijos	3.09.03.02.00	Recuperación de préstamos otorgados a gobiernos extranjeros de corto plazo
3.06.03.02.00	Incremento de la amortización acumulada	3.09.03.03.00	Recuperación de préstamos otorgados a los organismos internacionales de corto plazo
3.06.03.02.01	Incremento de la amortización acumulada de marcas de fábrica y patentes de invención	3.10.00.00.00	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS DE LARGO PLAZO
3.06.03.02.02	Incremento de la amortización acumulada de derechos de autor	3.10.01.00.00	Recuperación de préstamos otorgados al sector privado de largo plazo
3.06.03.02.03	Incremento de la amortización acumulada de gastos de organización	3.10.01.01.00	Recuperación de préstamos otorgados al sector privado de largo plazo
3.06.03.02.04	Incremento de la amortización acumulada de paquetes y programas de computación	3.10.02.00.00	Recuperación de préstamos otorgados al sector público de largo plazo
3.06.03.02.05	Incremento de la amortización acumulada de estudios y proyectos	3.10.02.01.00	Recuperación de préstamos otorgados a la República de largo plazo
3.06.03.02.99	Incremento de la amortización acumulada de otros activos intangibles	3.10.02.02.00	Recuperación de préstamos otorgados a entes descentralizados sin fines empresariales de largo plazo
3.07.00.00.00	VENTA DE TÍTULOS Y VALORES QUE NO OTORGAN PROPIEDAD	3.10.02.03.00	Recuperación de préstamos otorgados a instituciones de protección social de largo plazo
3.07.01.00.00	Venta de títulos y valores de corto plazo	3.10.02.04.00	Recuperación de préstamos otorgados a entes descentralizados con fines empresariales petroleros de largo plazo
3.07.01.01.00	Venta de títulos y valores privados de corto plazo	3.10.02.05.00	Recuperación de préstamos otorgados a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros de largo plazo
3.07.01.02.00	Venta de títulos y valores públicos de corto plazo	3.10.02.06.00	Recuperación de préstamos otorgados a entes descentralizados financieros bancarios de largo plazo
3.07.01.03.00	Venta de títulos y valores externos de corto plazo	3.10.02.07.00	Recuperación de préstamos otorgados a entes descentralizados financieros no bancarios de largo plazo
3.07.02.00.00	Venta de títulos y valores de largo plazo	3.10.02.08.00	Recuperación de préstamos otorgados al Poder Estatal de largo plazo
3.07.02.01.00	Venta de títulos y valores privados de largo plazo	3.10.02.09.00	Recuperación de préstamos otorgados al Poder Municipal de largo plazo
3.07.02.02.00	Venta de títulos y valores públicos de largo plazo	3.10.03.00.00	Recuperación de préstamos otorgados al sector externo de largo plazo
3.07.02.03.00	Venta de títulos y valores externos de largo plazo	3.10.03.01.00	Recuperación de préstamos otorgados a instituciones sin fines de lucro de largo plazo
3.08.00.00.00	VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	3.10.03.02.00	Recuperación de préstamos otorgados a gobiernos extranjeros de largo plazo
3.08.01.00.00	Venta de acciones y participaciones de capital del sector privado	3.10.03.03.00	Recuperación de préstamos otorgados a organismos internacionales de largo plazo
3.08.01.01.00	Venta de acciones y participaciones de capital del sector privado	3.11.00.00.00	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS
3.08.02.00.00	Venta de acciones y participaciones de capital del sector público	3.11.01.00.00	Disminución de disponibilidades
3.08.02.01.00	Venta de acciones y participaciones de capital de entes descentralizados sin fines empresariales	3.11.01.01.00	Disminución de caja
3.08.02.02.00	Venta de acciones y participaciones de capital de instituciones de protección social	3.11.01.02.00	Disminución de bancos
3.08.02.03.00	Venta de acciones y participaciones de capital de entes descentralizados con fines empresariales petroleros	3.11.01.02.01	Disminución de bancos públicos
3.08.02.04.00	Venta de acciones y participaciones de capital de entes descentralizados con fines empresariales no petroleros	3.11.01.02.02	Disminución de bancos privados
3.08.02.05.00	Venta de acciones y participaciones de capital de entes descentralizados financieros bancarios	3.11.01.02.03	Disminución de bancos en el exterior
3.08.02.06.00	Venta de acciones y participaciones de capital de entes descentralizados financieros no bancarios	3.11.01.03.00	Disminución de inversiones temporales
3.08.03.00.00	Venta de acciones y participaciones de capital del sector externo	3.11.02.00.00	Disminución de cuentas por cobrar a corto plazo
3.08.03.01.00	Venta de acciones y participaciones de capital de organismos internacionales	3.11.02.01.00	Disminución de cuentas comerciales por cobrar a corto plazo
3.08.03.99.00	Venta de acciones y participaciones de capital de otros entes del sector externo	3.11.02.02.00	Disminución de rentas por recaudar a corto plazo
3.09.00.00.00	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS DE CORTO PLAZO	3.11.02.03.00	Disminución de deudas de cuentas por rendir a corto plazo
3.09.01.00.00	Recuperación de préstamos otorgados al sector privado de corto plazo	3.11.02.03.01	Disminución de deudas de cuentadantes por rendir de fondos en avance a corto plazo
3.09.01.01.00	Recuperación de préstamos otorgados al sector privado de corto plazo	3.11.02.03.02	Disminución de deudas de cuentadantes por rendir de fondos en anticipos a corto plazo
3.09.02.00.00	Recuperación de préstamos otorgados al sector público de corto plazo		

3.11.02.99.00	Disminución de otras cuentas por cobrar a corto plazo
3.11.03.00.00	Disminución de efectos por cobrar a corto plazo
3.11.03.01.00	Disminución de efectos comerciales por cobrar a corto plazo
3.11.03.99.00	Disminución de otros efectos por cobrar a corto plazo
3.11.04.00.00	Disminución de cuentas por cobrar a mediano y largo plazo
3.11.04.01.00	Disminución de cuentas comerciales por cobrar a mediano y largo plazo
3.11.04.02.00	Disminución de rentas por recaudar a mediano y largo plazo
3.11.04.99.00	Disminución de otras cuentas por cobrar a mediano y largo plazo
3.11.05.00.00	Disminución de efectos por cobrar a mediano y largo plazo
3.11.05.01.00	Disminución de efectos comerciales por cobrar a mediano y largo plazo
3.11.05.99.00	Disminución de otros efectos por cobrar a mediano y largo plazo
3.11.06.00.00	Disminución de fondos en avance, anticipo y en fideicomiso
3.11.06.01.00	Disminución de fondos en avance
3.11.06.02.00	Disminución de fondos en anticipo
3.11.06.03.00	Disminución de fondos en fideicomiso
3.11.06.04.00	Disminución de anticipos a proveedores
3.11.06.05.00	Disminución de anticipos a contratistas, por contratos a corto plazo
3.11.06.06.00	Disminución de anticipos a contratistas, por contratos a mediano y largo plazo
3.11.07.00.00	Disminución de activos diferidos a corto plazo
3.11.07.01.00	Disminución de gastos a corto plazo pagados por anticipado
3.11.07.01.01	Disminución de intereses de la deuda pública interna a corto plazo pagados por anticipado
3.11.07.01.02	Disminución de intereses de la deuda pública externa a corto plazo pagados por anticipado
3.11.07.01.03	Disminución de otros intereses a corto plazo pagados por anticipado
3.11.07.01.04	Disminución de débitos por apertura de cartas de crédito a corto plazo
3.11.07.01.99	Disminución de otros gastos a corto plazo pagados por anticipado
3.11.07.02.00	Disminución de depósitos en garantía a corto plazo
3.11.07.99.00	Disminución de otros activos diferidos a corto plazo
3.11.08.00.00	Disminución de activos diferidos a mediano y largo plazo
3.11.08.01.00	Disminución de gastos a mediano y largo plazo pagados por anticipado
3.11.08.01.01	Disminución de intereses de la deuda pública interna a largo plazo pagados por anticipado
3.11.08.01.02	Disminución de intereses de la deuda pública externa a largo plazo pagados por anticipado
3.11.08.01.03	Disminución de otros intereses a mediano y largo plazo pagados por anticipado
3.11.08.01.99	Disminución de otros gastos a mediano y largo plazo pagados por anticipado
3.11.08.02.00	Disminución de depósitos en garantía a mediano y largo plazo
3.11.08.99.00	Disminución de otros activos diferidos a mediano y largo plazo
3.11.09.00.00	Disminución del Fondo de Estabilización Macroeconómica (FEM)
3.11.09.01.00	Disminución del Fondo de Estabilización Macroeconómica (FEM) de la República
3.11.09.02.00	Disminución del Fondo de Estabilización Macroeconómica (FEM) del Poder Estatal
3.11.09.03.00	Disminución del Fondo de Estabilización Macroeconómica (FEM) del Poder Municipal
3.11.10.00.00	Disminución del Fondo de Ahorro Intergeneracional
3.11.10.01.00	Disminución del Fondo de Ahorro Intergeneracional
3.11.12.00.00	Disminución del Fondo de Aporte del Sector Público
3.11.12.01.00	Disminución del Fondo de Aporte del Sector Público
3.11.20.00.00	Disminución de activos en proceso judicial
3.11.20.01.00	Disminución de activos financieros en gestión judicial a mediano y largo plazo
3.11.20.02.00	Disminución de títulos y otros valores de la deuda pública en litigio a largo plazo
3.11.99.00.00	Disminución de otros activos financieros
3.11.99.01.00	Disminución de otros activos financieros circulantes
3.11.99.02.00	Disminución de otros activos financieros no circulantes

3.12.00.00.00	INCREMENTO DE PASIVOS
3.12.01.00.00	Incremento de gastos de personal por pagar
3.12.01.01.00	Incremento de sueldos, salarios y otras remuneraciones por pagar
3.12.02.00.00	Incremento de aportes patronales y retenciones laborales por pagar
3.12.02.01.00	Incremento de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)
3.12.02.02.00	Incremento de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al Instituto de Previsión Social del Ministerio de Educación (Ipsame)
3.12.02.03.00	Incremento de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al Fondo de Jubilaciones
3.12.02.04.00	Incremento de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al Fondo de Seguro de Paro Forzoso
3.12.02.05.00	Incremento de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al Fondo de Ahorro Habitacional
3.12.02.06.00	Incremento de aportes patronales y retenciones laborales por pagar por seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía y maternidad (HCM) y gastos funerarios
3.12.02.07.00	Incremento de aportes patronales y retenciones laborales por pagar a cajas de ahorro
3.12.02.08.00	Incremento de aportes patronales y retenciones laborales por pagar a los organismos de seguridad social
3.12.02.09.00	Incremento de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (Inces)
3.12.02.10.00	Incremento de aportes patronales y retenciones laborales por pagar por pensión alimenticia
3.12.02.99.00	Incremento de otros aportes patronales y otras retenciones laborales por pagar
3.12.02.99.01	Incremento de otros aportes patronales por pagar
3.12.02.99.02	Incremento de otras retenciones laborales por pagar
3.12.03.00.00	Incremento de cuentas y efectos por pagar a proveedores
3.12.03.01.00	Incremento de cuentas por pagar a proveedores a corto plazo
3.12.03.02.00	Incremento de efectos por pagar a proveedores a corto plazo
3.12.03.03.00	Incremento de cuentas por pagar a proveedores a mediano y largo plazo
3.12.03.04.00	Incremento de efectos por pagar a proveedores a mediano y largo plazo
3.12.04.00.00	Incremento de cuentas y efectos por pagar a contratistas
3.12.04.01.00	Incremento de cuentas por pagar a contratistas a corto plazo
3.12.04.02.00	Incremento de efectos por pagar a contratistas a corto plazo
3.12.04.03.00	Incremento de cuentas por pagar a contratistas a mediano y largo plazo
3.12.04.04.00	Incremento de efectos por pagar a contratistas a mediano y largo plazo
3.12.05.00.00	Incremento de intereses por pagar
3.12.05.01.00	Incremento de intereses internos por pagar
3.12.05.02.00	Incremento de intereses externos por pagar
3.12.06.00.00	Incremento de otras cuentas y efectos por pagar
3.12.06.01.00	Incremento de otras cuentas por pagar a corto plazo
3.12.06.02.00	Incremento de otras obligaciones de ejercicios anteriores por pagar
3.12.06.03.00	Incremento de otros efectos por pagar a corto plazo
3.12.07.00.00	Incremento de pasivos diferidos
3.12.07.01.00	Incremento de pasivos diferidos a corto plazo
3.12.07.01.01	Incremento de rentas diferidas por recaudar a corto plazo
3.12.07.02.00	Incremento de pasivos diferidos a mediano y largo plazo
3.12.07.02.01	Incremento de colocación de certificados de reintegro tributario
3.12.07.02.02	Incremento de colocación de bonos de exportación
3.12.07.02.03	Incremento de colocación de bonos en dación de pagos
3.12.08.00.00	Incremento de provisiones y reservas técnicas
3.12.08.01.00	Incremento de provisiones
3.12.08.01.01	Incremento de provisiones para cuentas incobrables
3.12.08.01.02	Incremento de provisiones para despidos
3.12.08.01.03	Incremento de provisiones para pérdidas de inventarios
3.12.08.01.04	Incremento de provisiones para beneficios sociales
3.12.08.01.99	Incremento de otras provisiones
3.12.03.02.00	Incremento de reservas técnicas

3.12.09.00.00	Incremento de fondos de terceros
3.12.09.01.00	Incremento de depósitos recibidos en garantía
3.12.09.99.00	Incremento de otros fondos de terceros
3.12.10.00.00	Incremento de depósitos en instituciones financieras
3.12.10.01.00	Incremento de depósitos a la vista
3.12.10.01.01	Incremento de depósitos a la vista de organismos del sector público
3.12.10.01.02	Incremento de depósitos a la vista de personas naturales y jurídicas del sector privado
3.12.10.02.00	Incremento de depósitos a plazo fijo
3.12.10.02.01	Incremento de depósitos a plazo fijo de organismos del sector público
3.12.10.02.02	Incremento de depósitos a plazo fijo de personas naturales y jurídicas del sector privado
3.12.11.00.00	Reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda pública
3.12.11.01.00	Incremento por reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda pública interna de largo plazo en corto plazo
3.12.11.02.00	Incremento por reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda pública interna de corto plazo en largo plazo
3.12.11.03.00	Incremento por reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda pública externa de largo plazo en corto plazo
3.12.11.04.00	Incremento por reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda pública externa de corto plazo en largo plazo
3.12.11.05.00	Incremento de la deuda pública por distribuir
3.12.11.05.01	Incremento de la deuda pública interna por distribuir
3.12.11.05.02	Incremento de la deuda pública externa por distribuir
3.12.99.00.00	Incremento de otros pasivos
3.12.99.01.00	Incremento de otros pasivos a corto plazo
3.12.99.02.00	Incremento de otros pasivos a mediano y largo plazo
3.13.00.00.00	INCREMENTO DEL PATRIMONIO
3.13.01.00.00	Incremento del capital
3.13.01.01.00	Incremento del capital fiscal e institucional
3.13.01.02.00	Incremento de aportes por capitalizar
3.13.01.03.00	Incremento de dividendos a distribuir
3.13.02.00.00	Incremento de reservas
3.13.02.01.00	Incremento de reservas
3.13.03.00.00	Ajustes por inflación
3.13.03.01.00	Ajustes por inflación
3.13.04.00.00	Incremento de resultados
3.13.04.01.00	Incremento de resultados acumulados
3.13.04.02.00	Incremento de resultados del ejercicio
4.00.00.00.00	EGRESOS
4.01.00.00.00	GASTOS DE PERSONAL
4.01.01.00.00	Sueldos, salarios y otras retribuciones
4.01.01.01.00	Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo
4.01.01.02.00	Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial
4.01.01.03.00	Suplencias a empleados
4.01.01.08.00	Sueldo al personal en trámite de nombramiento
4.01.01.09.00	Remuneraciones al personal en período de disponibilidad
4.01.01.10.00	Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo
4.01.01.11.00	Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo parcial
4.01.01.12.00	Salarios a obreros en puestos no permanentes
4.01.01.13.00	Suplencias a obreros
4.01.01.18.00	Remuneraciones al personal contratado
4.01.01.19.00	Retribuciones por becas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares
4.01.01.20.00	Sueldo del personal militar profesional
4.01.01.21.00	Sueldo o ración del personal militar no profesional
4.01.01.22.00	Sueldo del personal militar de reserva
4.01.01.29.00	Dietas
4.01.01.30.00	Retribución al personal de reserva
4.01.01.35.00	Sueldo básico de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular
4.01.01.36.00	Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección
4.01.01.37.00	Dietas de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular
4.01.01.38.00	Dietas del personal de alto nivel y de dirección
4.01.01.99.00	Otras retribuciones

4.01.02.00.00	Compensaciones previstas en las escalas de sueldos y salarios
4.01.02.01.00	Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo
4.01.02.02.00	Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo parcial
4.01.02.03.00	Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo
4.01.02.04.00	Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo parcial
4.01.02.05.00	Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal militar
4.01.02.06.00	Compensaciones previstas en las escalas de sueldos de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular
4.01.02.07.00	Compensaciones previstas en las escalas de sueldos del personal de alto nivel y de dirección
4.01.03.00.00	Primas
4.01.03.01.00	Primas por mérito a empleados
4.01.03.02.00	Primas de transporte a empleados
4.01.03.03.00	Primas por hogar a empleados
4.01.03.04.00	Primas por hijos a empleados
4.01.03.05.00	Primas por alquileres a empleados
4.01.03.06.00	Primas por residencia a empleados
4.01.03.07.00	Primas por categoría de escuelas a empleados
4.01.03.08.00	Primas de profesionalización a empleados
4.01.03.09.00	Primas por antigüedad a empleados
4.01.03.10.00	Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo
4.01.03.11.00	Primas al personal en servicio en el exterior
4.01.03.16.00	Primas por mérito a obreros
4.01.03.17.00	Primas de transporte a obreros
4.01.03.18.00	Primas por hogar a obreros
4.01.03.19.00	Primas por hijos de obreros
4.01.03.20.00	Primas por residencia a obreros
4.01.03.21.00	Primas por antigüedad a obreros
4.01.03.22.00	Primas de profesionalización a obreros
4.01.03.26.00	Primas por hijos al personal militar
4.01.03.27.00	Primas de profesionalización al personal militar
4.01.03.28.00	Primas por antigüedad al personal militar
4.01.03.29.00	Primas por potencial de ascenso al personal militar
4.01.03.30.00	Primas por frontera y sitios inhóspitos al personal militar y de seguridad
4.01.03.31.00	Primas por riesgo al personal militar y de seguridad
4.01.03.37.00	Primas de transporte al personal contratado
4.01.03.38.00	Primas por hogar al personal contratado
4.01.03.39.00	Primas por hijos al personal contratado
4.01.03.40.00	Primas de profesionalización al personal contratado
4.01.03.41.00	Primas por antigüedad al personal contratado
4.01.03.46.00	Primas a los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular
4.01.03.47.00	Primas al personal de alto nivel y de dirección
4.01.03.94.00	Otras primas a los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular
4.01.03.95.00	Otras primas al personal de alto nivel y de dirección
4.01.03.96.00	Otras primas al personal contratado
4.01.03.97.00	Otras primas a empleados
4.01.03.98.00	Otras primas a obreros
4.01.03.99.00	Otras primas al personal militar
4.01.04.00.00	Complementos de sueldos y salarios
4.01.04.01.00	Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo
4.01.04.02.00	Complemento a empleados por trabajo nocturno
4.01.04.03.00	Complemento a empleados por gastos de alimentación
4.01.04.04.00	Complemento a empleados por gastos de transporte
4.01.04.05.00	Complemento a empleados por gastos de representación
4.01.04.06.00	Complemento a empleados por comisión de servicios
4.01.04.07.00	Bonificación a empleados
4.01.04.08.00	Bono compensatorio de alimentación a empleados
4.01.04.09.00	Bono compensatorio de transporte a empleados

4.01.04.10.00	Complemento a empleados por días feriados
4.01.04.14.00	Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo
4.01.04.15.00	Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna
4.01.04.16.00	Complemento a obreros por gastos de alimentación
4.01.04.17.00	Complemento a obreros por gastos de transporte
4.01.04.18.00	Bono compensatorio de alimentación a obreros
4.01.04.19.00	Bono compensatorio de transporte a obreros
4.01.04.20.00	Complemento a obreros por días feriados
4.01.04.24.00	Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo
4.01.04.25.00	Complemento al personal contratado por gastos de alimentación
4.01.04.26.00	Bono compensatorio de alimentación al personal contratado
4.01.04.27.00	Bono compensatorio de transporte al personal contratado
4.01.04.28.00	Complemento al personal contratado por días feriados
4.01.04.32.00	Complemento al personal militar por gastos de alimentación
4.01.04.33.00	Complemento al personal militar por gastos de transporte
4.01.04.34.00	Complemento al personal militar en el exterior
4.01.04.35.00	Bono compensatorio de alimentación al personal militar
4.01.04.43.00	Complemento a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular por gastos de representación
4.01.04.44.00	Complemento a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular por comisión de servicios
4.01.04.45.00	Bonificación a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular
4.01.04.46.00	Bono compensatorio de alimentación a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular
4.01.04.47.00	Bono compensatorio de transporte a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular
4.01.04.48.00	Complemento al personal de alto nivel y de dirección por gastos de representación
4.01.04.49.00	Complemento al personal de alto nivel y de dirección por comisión de servicios
4.01.04.50.00	Bonificación al personal de alto nivel y de dirección
4.01.04.51.00	Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección
4.01.04.52.00	Bono compensatorio de transporte al personal de alto nivel y de dirección
4.01.04.94.00	Otros complementos a altos funcionarios y altas funcionarias del sector público y de elección popular
4.01.04.95.00	Otros complementos al personal de alto nivel y de dirección
4.01.04.96.00	Otros complementos a empleados
4.01.04.97.00	Otros complementos a obreros
4.01.04.98.00	Otros complementos al personal contratado
4.01.04.99.00	Otros complementos al personal militar
4.01.05.00.00	Aguinaldos, utilidades o bonificación legal, y bono vacacional
4.01.05.01.00	Aguinaldos a empleados
4.01.05.02.00	Utilidades legales y convencionales a empleados
4.01.05.03.00	Bono vacacional a empleados
4.01.05.04.00	Aguinaldos a obreros
4.01.05.05.00	Utilidades legales y convencionales a obreros
4.01.05.06.00	Bono vacacional a obreros
4.01.05.07.00	Aguinaldos al personal contratado
4.01.05.08.00	Bono vacacional al personal contratado
4.01.05.09.00	Aguinaldos al personal militar
4.01.05.10.00	Bono vacacional al personal militar
4.01.05.13.00	Aguinaldos a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular
4.01.05.14.00	Utilidades legales y convencionales a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular
4.01.05.15.00	Bono vacacional a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular
4.01.05.16.00	Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección
4.01.05.17.00	Utilidades legales y convencionales al personal de alto nivel y de dirección
4.01.05.18.00	Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección

4.01.06.00.00	Aportes patronales y legales
4.01.06.01.00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados
4.01.06.02.00	Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación (Ipasme) por empleados
4.01.06.03.00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados
4.01.06.04.00	Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados
4.01.06.05.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados
4.01.06.10.00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros
4.01.06.11.00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros
4.01.06.12.00	Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros
4.01.06.13.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros
4.01.06.18.00	Aporte patronal a los organismos de seguridad social por los trabajadores locales empleados en las representaciones de Venezuela en el exterior
4.01.06.19.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal militar
4.01.06.25.00	Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado
4.01.06.26.00	Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado
4.01.06.31.00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular
4.01.06.32.00	Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación (Ipasme) por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular
4.01.06.33.00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular
4.01.06.34.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular
4.01.06.39.00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección
4.01.06.40.00	Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación (Ipasme) por personal de alto nivel y de dirección
4.01.06.41.00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal de alto nivel y de dirección
4.01.06.42.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal de alto nivel y de dirección
4.01.06.93.00	Otros aportes legales por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular
4.01.06.94.00	Otros aportes legales por el personal de alto nivel y de dirección
4.01.06.95.00	Otros aportes legales por personal contratado
4.01.06.96.00	Otros aportes legales por empleados
4.01.06.97.00	Otros aportes legales por obreros
4.01.06.98.00	Otros aportes legales por personal militar
4.01.07.00.00	Asistencia socio-económica
4.01.07.01.00	Capacitación y adiestramiento a empleados
4.01.07.02.00	Becas a empleados
4.01.07.03.00	Ayudas por matrimonio a empleados
4.01.07.04.00	Ayudas por nacimiento de hijos a empleados
4.01.07.05.00	Ayudas por defunción a empleados
4.01.07.06.00	Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados
4.01.07.07.00	Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados
4.01.07.08.00	Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados
4.01.07.09.00	Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos
4.01.07.10.00	Dotación de uniformes a empleados
4.01.07.11.00	Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados
4.01.07.12.00	Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado
4.01.07.17.00	Capacitación y adiestramiento a obreros
4.01.07.18.00	Becas a obreros

4.01.07.19.00	Ayudas por matrimonio de obreros	4.01.08.06.00	Prestaciones sociales e indemnizaciones a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular
4.01.07.20.00	Ayudas por nacimiento de hijos de obreros	4.01.08.07.00	Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección
4.01.07.21.00	Ayudas por defunción a obreros	4.01.09.00.00	Capacitación y adiestramiento realizado por personal del organismo
4.01.07.22.00	Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros	4.01.09.01.00	Capacitación y adiestramiento realizado por personal del organismo
4.01.07.23.00	Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros	4.01.94.00.00	Otros gastos de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular
4.01.07.24.00	Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros	4.01.94.01.00	Otros gastos de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular
4.01.07.25.00	Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos	4.01.95.00.00	Otros gastos del personal de alto nivel y de dirección
4.01.07.26.00	Dotación de uniformes a obreros	4.01.95.01.00	Otros gastos del personal de alto nivel y de dirección
4.01.07.27.00	Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros	4.01.96.00.00	Otros gastos del personal empleado
4.01.07.28.00	Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero	4.01.96.01.00	Otros gastos del personal empleado
4.01.07.33.00	Asistencia socio-económica al personal contratado	4.01.97.00.00	Otros gastos del personal obrero
4.01.07.34.00	Capacitación y adiestramiento al personal militar	4.01.97.01.00	Otros gastos del personal obrero
4.01.07.35.00	Becas al personal militar	4.01.98.00.00	Otros gastos del personal militar
4.01.07.36.00	Ayudas por matrimonio al personal militar	4.01.98.01.00	Otros gastos del personal militar
4.01.07.37.00	Ayudas por nacimiento de hijos al personal militar	4.02.00.00.00	MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCÍAS
4.01.07.38.00	Ayudas por defunción al personal militar	4.02.01.00.00	Productos alimenticios y agropecuarios
4.01.07.39.00	Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización al personal militar	4.02.01.01.00	Alimentos y bebidas para personas
4.01.07.40.00	Aporte patronal a caja de ahorro por personal militar	4.02.01.02.00	Alimentos para animales
4.01.07.41.00	Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios personal militar	4.02.01.03.00	Productos agrícolas y pecuarios
4.01.07.42.00	Ayudas al personal militar para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos	4.02.01.04.00	Productos de la caza y pesca
4.01.07.43.00	Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal militar	4.02.01.99.00	Otros productos alimenticios y agropecuarios
4.01.07.44.00	Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos del personal militar	4.02.02.00.00	Productos de minas, canteras y yacimientos
4.01.07.52.00	Capacitación y adiestramiento a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	4.02.02.01.00	Carbón mineral
4.01.07.53.00	Ayudas por matrimonio a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	4.02.02.02.00	Petróleo crudo y gas natural
4.01.07.54.00	Ayudas por nacimiento de hijos altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	4.02.02.03.00	Mineral de hierro
4.01.07.55.00	Ayudas por defunción a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	4.02.02.04.00	Mineral no ferroso
4.01.07.56.00	Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	4.02.02.05.00	Piedra, arcilla, arena y tierra
4.01.07.57.00	Aporte patronal a cajas de ahorro por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	4.02.02.06.00	Mineral para la fabricación de productos químicos
4.01.07.58.00	Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	4.02.02.07.00	Sal para uso industrial
4.01.07.63.00	Capacitación y adiestramiento al personal de alto nivel y de dirección	4.02.02.99.00	Otros productos de minas, canteras y yacimientos
4.01.07.64.00	Ayudas por matrimonio al personal de alto nivel y de dirección	4.02.03.00.00	Textiles y vestuarios
4.01.07.65.00	Ayudas por nacimiento de hijos al personal de alto nivel y de dirección	4.02.03.01.00	Textiles
4.01.07.66.00	Ayudas por defunción al personal de alto nivel y de dirección	4.02.03.02.00	Prendas de vestir
4.01.07.67.00	Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización al personal de alto nivel y de dirección	4.02.03.03.00	Calzados
4.01.07.68.00	Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección	4.02.03.99.00	Otros productos textiles y vestuarios
4.01.07.69.00	Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal de alto nivel y de dirección	4.02.04.00.00	Productos de cuero y caucho
4.01.07.94.00	Otras subvenciones a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	4.02.04.01.00	Cueros y pieles
4.01.07.95.00	Otras subvenciones al personal de alto nivel y de dirección	4.02.04.02.00	Productos de cuero y sucedáneos del cuero
4.01.07.96.00	Otras subvenciones a empleados	4.02.04.03.00	Cauchos y tripas para vehículos
4.01.07.97.00	Otras subvenciones a obreros	4.02.04.99.00	Otros productos de cuero y caucho
4.01.07.98.00	Otras subvenciones al personal militar	4.02.05.00.00	Productos de papel, cartón e impresos
4.01.08.00.00	Prestaciones sociales e indemnizaciones	4.02.05.01.00	Pulpa de madera, papel y cartón
4.01.08.01.00	Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados	4.02.05.02.00	Envases y cajas de papel y cartón
4.01.08.02.00	Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros	4.02.05.03.00	Productos de papel y cartón para oficina
4.01.08.03.00	Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado	4.02.05.04.00	Libros, revistas y periódicos
4.01.08.04.00	Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal militar	4.02.05.05.00	Material de enseñanza
		4.02.05.06.00	Productos de papel y cartón para computación
		4.02.05.07.00	Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción
		4.02.05.99.00	Otros productos de pulpa, papel y cartón
		4.02.06.00.00	Productos químicos y derivados
		4.02.06.01.00	Sustancias químicas y de uso industrial
		4.02.06.02.00	Abonos, plaguicidas y otros
		4.02.06.03.00	Tintas, pinturas y colorantes
		4.02.06.04.00	Productos farmacéuticos y medicamentos
		4.02.06.05.00	Productos de tocador
		4.02.06.06.00	Combustibles y lubricantes
		4.02.06.07.00	Productos diversos derivados del petróleo y del carbón
		4.02.06.08.00	Productos plásticos
		4.02.06.09.00	Mezclas explosivas
		4.02.06.99.00	Otros productos de la industria química y conexos

4.02.07.00.00	Productos minerales no metálicos	4.03.33.03.00	Paquetes y programas de computación
4.02.07.01.00	Productos de barro, loza y porcelana	4.03.33.04.00	Concesión de bienes y servicios
4.02.07.02.00	Vidrios y productos de vidrio	4.03.04.00.00	Servicios básicos
4.02.07.03.00	Productos de arcilla para construcción	4.03.04.01.00	Electricidad
4.02.07.04.00	Cemento, cal y yeso	4.03.04.02.00	Gas
4.02.07.99.00	Otros productos minerales no metálicos	4.03.04.03.00	Agua
4.02.08.00.00	Productos metálicos	4.03.04.04.00	Teléfonos
4.02.08.01.00	Productos primarios de hierro y acero	4.03.04.05.00	Servicio de comunicaciones
4.02.08.02.00	Productos de metales no ferrosos	4.03.04.06.00	Servicio de aseo urbano y domiciliario
4.02.08.03.00	Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería	4.03.04.07.00	Servicio de condominio
4.02.08.04.00	Productos metálicos estructurales	4.03.05.00.00	Servicio de administración, vigilancia y mantenimiento de los servicios básicos
4.02.08.05.00	Materiales de orden público, seguridad y defensa	4.03.05.01.00	Servicio de administración, vigilancia y mantenimiento del servicio de electricidad
4.02.08.07.00	Material de señalamiento	4.03.05.02.00	Servicio de administración, vigilancia y mantenimiento del servicio de gas
4.02.08.08.00	Material de educación	4.03.05.03.00	Servicio de administración, vigilancia y mantenimiento del servicio de agua
4.02.08.09.00	Repuestos y accesorios para equipos de transporte	4.03.05.04.00	Servicio de administración, vigilancia y mantenimiento del servicio de teléfonos
4.02.08.10.00	Repuestos y accesorios para otros equipos	4.03.05.05.00	Servicio de administración, vigilancia y mantenimiento del servicio de comunicaciones
4.02.08.99.00	Otros productos metálicos	4.03.05.06.00	Servicio de administración, vigilancia y mantenimiento del servicio de aseo urbano y domiciliario
4.02.09.00.00	Productos de madera	4.03.06.00.00	Servicios de transporte y almacenaje
4.02.09.01.00	Productos primarios de madera	4.03.06.01.00	Fletes y embalajes
4.02.09.02.00	Muebles y accesorios de madera para edificaciones	4.03.06.02.00	Almacenaje
4.02.09.99.00	Otros productos de madera	4.03.06.03.00	Estacionamiento
4.02.10.00.00	Productos varios y útiles diversos	4.03.06.04.00	Peaje
4.02.10.01.00	Artículos de deporte, recreación y juguetes	4.03.06.05.00	Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería
4.02.10.02.00	Materiales y útiles de limpieza y aseo	4.03.07.00.00	Servicios de información, impresión y relaciones públicas
4.02.10.03.00	Utensilios de cocina y comedor	4.03.07.01.00	Publicidad y propaganda
4.02.10.04.00	Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria	4.03.07.02.00	Imprenta y reproducción
4.02.10.05.00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	4.03.07.03.00	Relaciones sociales
4.02.10.06.00	Condecoraciones, ofrendas y similares	4.03.07.04.00	Avisos
4.02.10.07.00	Productos de seguridad en el trabajo	4.03.08.00.00	Primas y otros gastos de seguros y comisiones bancarias
4.02.10.08.00	Materiales para equipos de computación	4.03.08.01.00	Primas y gastos de seguros
4.02.10.09.00	Especies timbradas y valores	4.03.08.02.00	Comisiones y gastos bancarios
4.02.10.10.00	Útiles religiosos	4.03.08.03.00	Comisiones y gastos de adquisición de seguros
4.02.10.11.00	Materiales eléctricos	4.03.09.00.00	Viáticos y pasajes
4.02.10.12.00	Materiales para instalaciones sanitarias	4.03.09.01.00	Viáticos y pasajes dentro del país
4.02.10.13.00	Materiales fotográficos	4.03.09.02.00	Viáticos y pasajes fuera del país
4.02.10.99.00	Otros productos y útiles diversos	4.03.09.03.00	Asignación por kilómetros recorridos
4.02.11.00.00	Bienes para la venta	4.03.10.00.00	Servicios profesionales y técnicos
4.02.11.01.00	Productos y artículos para la venta	4.03.10.01.00	Servicios jurídicos
4.02.11.02.00	Maquinarias y equipos para la venta	4.03.10.02.00	Servicios de contabilidad y auditoría
4.02.11.03.00	Inmuebles para la venta	4.03.10.03.00	Servicios de procesamiento de datos
4.02.11.04.00	Tierras y terrenos para la venta	4.03.10.04.00	Servicios de ingeniería y arquitectónicos
4.02.11.99.00	Otros bienes para la venta	4.03.10.05.00	Servicios médicos, odontológicos y otros servicios de sanidad
4.02.99.00.00	Otros materiales y suministros	4.03.10.06.00	Servicios de veterinaria
4.02.99.01.00	Otros materiales y suministros	4.03.10.07.00	Servicios de capacitación y adiestramiento
4.03.00.00.00	SERVICIOS NO PERSONALES	4.03.10.08.00	Servicios presupuestarios
4.03.01.00.00	Alquileres de inmuebles	4.03.10.09.00	Servicios de lavandería y tintorería
4.03.01.01.00	Alquileres de edificios y locales	4.03.10.10.00	Servicios de vigilancia
4.03.01.02.00	Alquileres de instalaciones culturales y recreativas	4.03.10.11.00	Servicios para la elaboración y suministro de comida
4.03.01.03.00	Alquileres de tierras y terrenos	4.03.10.99.00	Otros servicios profesionales y técnicos
4.03.02.00.00	Alquileres de maquinaria y equipos	4.03.11.00.00	Conservación y reparaciones menores de maquinaria y equipos
4.03.02.01.00	Alquileres de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller	4.03.11.01.00	Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller
4.03.02.02.00	Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación	4.03.11.02.00	Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación
4.03.02.03.00	Alquileres de equipos de comunicaciones y de señalamiento	4.03.11.03.00	Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento
4.03.02.04.00	Alquileres de equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria	4.03.11.04.00	Conservación y reparaciones menores de equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria
4.03.02.05.00	Alquileres de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación	4.03.11.05.00	Conservación y reparaciones menores de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación
4.03.02.06.00	Alquileres de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento		
4.03.02.99.00	Alquileres de otras maquinaria y equipos		
4.03.03.00.00	Derechos sobre bienes intangibles		
4.03.03.01.00	Marcas de fábrica y patentes de invención		
4.03.03.02.00	Derechos de autor		

4.03.11.06.00	Conservación y reparaciones menores de equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa nacional	4.04.03.00.00	Maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller
4.03.11.07.00	Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	4.04.03.01.00	Maquinaria y demás equipos de construcción y mantenimiento
4.03.11.99.00	Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos	4.04.03.02.00	Maquinaria y equipos para mantenimiento de automotores
4.03.12.00.00	Conservación y reparaciones menores de obras	4.04.03.03.00	Maquinaria y equipos agrícolas y pecuarios
4.03.12.01.00	Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado	4.04.03.04.00	Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción
4.03.12.02.00	Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio público	4.04.03.05.00	Maquinaria y equipos industriales y de taller
4.03.13.00.00	Servicios de construcciones temporales	4.04.03.06.00	Maquinaria y equipos de energía
4.03.13.01.00	Servicios de construcciones temporales	4.04.03.07.00	Maquinaria y equipos de riego y acueductos
4.03.14.00.00	Servicios de construcción de edificaciones para la venta	4.04.03.08.00	Equipos de almacén
4.03.14.01.00	Servicios de construcción de edificaciones para la venta	4.04.03.99.00	Otra maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller
4.03.15.00.00	Servicios fiscales	4.04.04.00.00	Equipos de transporte, tracción y elevación
4.03.15.01.00	Derechos de importación y servicios aduaneros	4.04.04.01.00	Vehículos automotores terrestres
4.03.15.02.00	Tasas y otros derechos obligatorios	4.04.04.02.00	Equipos ferroviarios y de cables aéreos
4.03.15.03.00	Asignación a agentes de especies fiscales	4.04.04.03.00	Equipos marítimos de transporte
4.03.15.99.00	Otros servicios fiscales	4.04.04.04.00	Equipos aéreos de transporte
4.03.16.00.00	Servicios de diversión, esparcimiento y culturales	4.04.04.05.00	Vehículos de tracción no motorizados
4.03.16.01.00	Servicios de diversión, esparcimiento y culturales	4.04.04.06.00	Equipos auxiliares de transporte
4.03.17.00.00	Servicios de gestión administrativa prestados por organismos de asistencia técnica	4.04.04.99.00	Otros equipos de transporte, tracción y elevación
4.03.17.01.00	Servicios de gestión administrativa prestados por organismos de asistencia técnica	4.04.05.00.00	Equipos de comunicaciones y de señalamiento
4.03.18.00.00	Impuestos indirectos	4.04.05.01.00	Equipos de telecomunicaciones
4.03.18.01.00	Impuesto al valor agregado	4.04.05.02.00	Equipos de señalamiento
4.03.18.99.00	Otros impuestos indirectos	4.04.05.03.00	Equipos de control de tráfico aéreo
4.03.19.00.00	Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales	4.04.05.04.00	Equipos de correo
4.03.19.01.00	Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales	4.04.05.99.00	Otros equipos de comunicaciones y de señalamiento
4.03.99.00.00	Otros servicios no personales	4.04.06.00.00	Equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria
4.03.99.01.00	Otros servicios no personales	4.04.06.01.00	Equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria
4.04.00.00.00	ACTIVOS REALES	4.04.06.99.00	Otros equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria
4.04.01.00.00	Repuestos y reparaciones mayores	4.04.07.00.00	Equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación
4.04.01.01.00	Repuestos mayores	4.04.07.01.00	Equipos científicos y de laboratorio
4.04.01.01.01	Repuestos mayores para maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller	4.04.07.02.00	Equipos de enseñanza, deporte y recreación
4.04.01.01.02	Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación	4.04.07.03.00	Obras de arte
4.04.01.01.03	Repuestos mayores para equipos de comunicaciones y de señalamiento	4.04.07.04.00	Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas
4.04.01.01.04	Repuestos mayores para equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria	4.04.07.05.00	Equipos religiosos
4.04.01.01.05	Repuestos mayores para equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación	4.04.07.06.00	Instrumentos musicales y equipos de audio
4.04.01.01.06	Repuestos mayores para equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa	4.04.07.99.00	Otros equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación
4.04.01.01.07	Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	4.04.08.00.00	Equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa
4.04.01.01.99	Repuestos mayores para otras maquinaria y equipos	4.04.08.01.00	Equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa nacional
4.04.01.02.00	Reparaciones mayores de maquinaria y equipos	4.04.08.02.00	Equipos y armamentos de seguridad para la custodia y resguardo personal
4.04.01.02.01	Reparaciones mayores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller	4.04.08.99.00	Otros equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa
4.04.01.02.02	Reparaciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación	4.04.09.00.00	Máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento
4.04.01.02.03	Reparaciones mayores de equipos de comunicaciones y de señalamiento	4.04.09.01.00	Mobiliario y equipos de oficina
4.04.01.02.04	Reparaciones mayores de equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria	4.04.09.02.00	Equipos de computación
4.04.01.02.05	Reparaciones mayores de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación	4.04.09.03.00	Mobiliario y equipos de alojamiento
4.04.01.02.06	Reparaciones mayores de equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa nacional	4.04.09.99.00	Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento
4.04.01.02.07	Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	4.04.10.00.00	Semovientes
4.04.01.02.99	Reparaciones mayores de otras maquinaria y equipos	4.04.10.01.00	Semovientes
4.04.02.00.00	Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras	4.04.11.00.00	Inmuebles, maquinaria y equipos usados
4.04.02.01.00	Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado	4.04.11.01.00	Adquisición de tierras y terrenos
4.04.02.02.00	Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público	4.04.11.02.00	Adquisición de edificios e instalaciones
		4.04.11.03.00	Expropiación de tierras y terrenos
		4.04.11.04.00	Expropiación de edificios e instalaciones
		4.04.11.05.00	Adquisición de maquinaria y equipos usados
		4.04.11.05.01	Maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller
		4.04.11.05.02	Equipos de transporte, tracción y elevación
		4.04.11.05.03	Equipos de comunicaciones y de señalamiento
		4.04.11.05.04	Equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria
		4.04.11.05.05	Equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación

4.04.11.05.06	Equipos para seguridad pública
4.04.11.05.07	Máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento
4.04.11.05.99	Otras maquinaria y equipos usados
4.04.12.00.00	Activos intangibles
4.04.12.01.00	Marcas de fábrica y patentes de invención
4.04.12.02.00	Derechos de autor
4.04.12.03.00	Gastos de organización
4.04.12.04.00	Paquetes y programas de computación
4.04.12.05.00	Estudios y proyectos
4.04.12.99.00	Otros activos intangibles
4.04.13.00.00	Estudios y proyectos para inversión en activos fijos
4.04.13.01.00	Estudios y proyectos aplicables a bienes del dominio privado
4.04.13.02.00	Estudios y proyectos aplicables a bienes del dominio público
4.04.14.00.00	Contratación de inspección de obras
4.04.14.01.00	Contratación de inspección de obras de bienes del dominio privado
4.04.14.02.00	Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público
4.04.15.00.00	Construcciones del dominio privado
4.04.15.01.00	Construcciones de edificaciones médico-asistenciales
4.04.15.02.00	Construcciones de edificaciones militares y de seguridad
4.04.15.03.00	Construcciones de edificaciones educativas, religiosas y recreativas
4.04.15.04.00	Construcciones de edificaciones culturales y deportivas
4.04.15.05.00	Construcciones de edificaciones para oficina
4.04.15.06.00	Construcciones de edificaciones industriales
4.04.15.07.00	Construcciones de edificaciones habitacionales
4.04.15.99.00	Otras construcciones del dominio privado
4.04.16.00.00	Construcciones del dominio público
4.04.16.01.00	Construcción de vialidad
4.04.16.02.00	Construcción de plazas, parques y similares
4.04.16.03.00	Construcciones de instalaciones hidráulicas
4.04.16.04.00	Construcciones de puertos y aeropuertos
4.04.16.99.00	Otras construcciones del dominio público
4.04.99.00.00	Otros activos reales
4.04.99.01.00	Otros activos reales
4.05.00.00.00	ACTIVOS FINANCIEROS
4.05.01.00.00	Aportes en acciones y participaciones de capital
4.05.01.01.00	Aportes en acciones y participaciones de capital al sector privado
4.05.01.02.00	Aportes en acciones y participaciones de capital al sector público
4.05.01.02.01	Aportes en acciones y participaciones de capital a entes descentralizados sin fines empresariales
4.05.01.02.02	Aportes en acciones y participaciones de capital a instituciones de protección social
4.05.01.02.03	Aportes en acciones y participaciones de capital a entes descentralizados con fines empresariales petroleros
4.05.01.02.04	Aportes en acciones y participaciones de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros
4.05.01.02.05	Aportes en acciones y participaciones de capital a entes descentralizados financieros bancarios
4.05.01.02.06	Aportes en acciones y participaciones de capital a entes descentralizados financieros no bancarios
4.05.01.02.07	Aportes en acciones y participaciones de capital a organismos del sector público para el pago de su deuda
4.05.01.03.00	Aportes en acciones y participaciones de capital al sector externo
4.05.01.03.01	Aportes en acciones y participaciones de capital a organismos internacionales
4.05.01.03.99	Otros aportes en acciones y participaciones de capital al sector externo
4.05.02.00.00	Adquisición de títulos y valores que no otorgan propiedad
4.05.02.01.00	Adquisición de títulos y valores a corto plazo
4.05.02.01.01	Adquisición de títulos y valores privados
4.05.02.01.02	Adquisición de títulos y valores públicos
4.05.02.01.03	Adquisición de títulos y valores externos
4.05.02.02.00	Adquisición de títulos y valores a largo plazo
4.05.02.02.01	Adquisición de títulos y valores privados

4.05.02.02.02	Adquisición de títulos y valores públicos
4.05.02.02.03	Adquisición de títulos y valores externos
4.05.03.00.00	Concesión de préstamos a corto plazo
4.05.03.01.00	Concesión de préstamos al sector privado a corto plazo
4.05.03.02.00	Concesión de préstamos al sector público a corto plazo
4.05.03.02.01	Concesión de préstamos a la República
4.05.03.02.02	Concesión de préstamos a entes descentralizados sin fines empresariales
4.05.03.02.03	Concesión de préstamos a instituciones de protección social
4.05.03.02.04	Concesión de préstamos a entes descentralizados con fines empresariales petroleros
4.05.03.02.05	Concesión de préstamos a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros
4.05.03.02.06	Concesión de préstamos a entes descentralizados financieros bancarios
4.05.03.02.07	Concesión de préstamos a entes descentralizados financieros no bancarios
4.05.03.02.08	Concesión de préstamos al Poder Estatal
4.05.03.02.09	Concesión de préstamos al Poder Municipal
4.05.03.03.00	Concesión de préstamos al sector externo a corto plazo
4.05.03.03.01	Concesión de préstamos a instituciones sin fines de lucro
4.05.03.03.02	Concesión de préstamos a gobiernos extranjeros
4.05.03.03.03	Concesión de préstamos a organismos internacionales
4.05.04.00.00	Concesión de préstamos a largo plazo
4.05.04.01.00	Concesión de préstamos al sector privado a largo plazo
4.05.04.02.00	Concesión de préstamos al sector público a largo plazo
4.05.04.02.01	Concesión de préstamos a la República
4.05.04.02.02	Concesión de préstamos a entes descentralizados sin fines empresariales
4.05.04.02.03	Concesión de préstamos a instituciones de protección social
4.05.04.02.04	Concesión de préstamos a entes descentralizados con fines empresariales petroleros
4.05.04.02.05	Concesión de préstamos a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros
4.05.04.02.06	Concesión de préstamos a entes descentralizados financieros bancarios
4.05.04.02.07	Concesión de préstamos a entes descentralizados financieros no bancarios
4.05.04.02.08	Concesión de préstamos al Poder Estatal
4.05.04.02.09	Concesión de préstamos al Poder Municipal
4.05.04.03.00	Concesión de préstamos al sector externo a largo plazo
4.05.04.03.01	Concesión de préstamos a instituciones sin fines de lucro
4.05.04.03.02	Concesión de préstamos a gobiernos extranjeros
4.05.04.03.03	Concesión de préstamos a organismos internacionales
4.05.05.00.00	Incremento de disponibilidades
4.05.05.01.00	Incremento en caja
4.05.05.02.00	Incremento en bancos
4.05.05.02.01	Incremento en bancos públicos
4.05.05.02.02	Incremento en bancos privados
4.05.05.02.03	Incremento en bancos del exterior
4.05.05.03.00	Incremento de inversiones temporales
4.05.06.00.00	Incremento de cuentas por cobrar a corto plazo
4.05.06.01.00	Incremento de cuentas comerciales por cobrar a corto plazo
4.05.06.02.00	Incremento de rentas por recaudar a corto plazo
4.05.06.03.00	Incremento de deudas por rendir
4.05.06.03.01	Incremento de deudas por rendir de fondos en avance
4.05.06.03.02	Incremento de deudas por rendir de fondos en anticipo
4.05.06.99.00	Incremento de otras cuentas por cobrar a corto plazo
4.05.07.00.00	Incremento de efectos por cobrar a corto plazo
4.05.07.01.00	Incremento de efectos comerciales por cobrar a corto plazo
4.05.07.99.00	Incremento de otros efectos por cobrar a corto plazo
4.05.08.00.00	Incremento de cuentas por cobrar a mediano y largo plazo
4.05.08.01.00	Incremento de cuentas comerciales por cobrar a mediano y largo plazo
4.05.08.02.00	Incremento de rentas por recaudar a mediano y largo plazo
4.05.08.99.00	Incremento de otras cuentas por cobrar a mediano y largo plazo

4.05.09.00.00	Incremento de efectos por cobrar a mediano y largo plazo	4.07.01.01.01	Pensiones del personal empleado, obrero y militar
4.05.09.01.00	Incremento de efectos comerciales por cobrar a mediano y largo plazo	4.07.01.01.02	Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar
4.05.09.99.00	Incremento de otros efectos por cobrar a mediano y largo plazo	4.07.01.01.03	Becas escolares
4.05.10.00.00	Incremento de fondos en avance, en anticipos y en fideicomiso	4.07.01.01.04	Becas universitarias en el país
4.05.10.01.00	Incremento de fondos en avance	4.07.01.01.05	Becas de perfeccionamiento profesional en el país
4.05.10.02.00	Incremento de fondos en anticipos	4.07.01.01.06	Becas para estudios en el extranjero
4.05.10.03.00	Incremento de fondos en fideicomiso	4.07.01.01.07	Otras becas
4.05.10.04.00	Incremento de anticipos a proveedores	4.07.01.01.08	Previsión por accidentes de trabajo
4.05.10.05.00	Incremento de anticipos a contratistas por contratos de corto plazo	4.07.01.01.09	Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado
4.05.10.06.00	Incremento de anticipos a contratistas por contratos de mediano y largo plazo	4.07.01.01.10	Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar pensionado
4.05.11.00.00	Incremento de activos diferidos a corto plazo	4.07.01.01.11	Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar pensionado
4.05.11.01.00	Incremento de gastos a corto plazo pagados por anticipado	4.07.01.01.12	Otras subvenciones socio - económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado
4.05.11.01.01	Incremento de intereses de la deuda pública interna a corto plazo pagados por anticipado	4.07.01.01.13	Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado
4.05.11.01.02	Incremento de intereses de la deuda pública externa a corto plazo pagados por anticipado	4.07.01.01.14	Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado
4.05.11.01.03	Incremento de otros intereses a corto plazo pagados por anticipado	4.07.01.01.15	Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado
4.05.11.01.04	Incremento de débitos por apertura de carta de crédito a corto plazo	4.07.01.01.16	Otras subvenciones socio - económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado
4.05.11.01.99	Incremento de otros gastos a corto plazo pagados por anticipado	4.07.01.01.30	Incapacidad temporal sin hospitalización
4.05.11.02.00	Incremento de depósitos otorgados en garantía a corto plazo	4.07.01.01.31	Incapacidad temporal con hospitalización
4.05.11.99.00	Incremento de otros activos diferidos a corto plazo	4.07.01.01.32	Reposo por maternidad
4.05.12.00.00	Incremento de activos diferidos a mediano y largo plazo	4.07.01.01.33	Indemnización por paro forzoso
4.05.12.01.00	Incremento de gastos a mediano y largo plazo pagados por anticipado	4.07.01.01.34	Otros tipos de incapacidad temporal
4.05.12.01.01	Incremento de intereses de la deuda pública interna a largo plazo pagados por anticipado	4.07.01.01.35	Indemnización por comisión por pensiones
4.05.12.01.02	Incremento de intereses de la deuda pública externa a largo plazo pagados por anticipado	4.07.01.01.36	Indemnización por comisión por cesantía
4.05.12.01.08	Incremento de otros intereses a mediano y largo plazo pagados por anticipado	4.07.01.01.37	Incapacidad parcial
4.05.12.01.99	Incremento de otros gastos a mediano y largo plazo pagados por anticipado	4.07.01.01.38	Invalidez
4.05.12.02.00	Incremento de depósitos otorgados en garantía a mediano y largo plazo	4.07.01.01.39	Pensiones por vejez, viudez y orfandad
4.05.12.99.00	Incremento de otros activos diferidos a mediano y largo plazo	4.07.01.01.40	Indemnización por cesantía
4.05.13.00.00	Incremento del Fondo de Estabilización Macroeconómica (FEM)	4.07.01.01.41	Otras pensiones y demás prestaciones en dinero
4.05.13.01.00	Incremento del Fondo de Estabilización Macroeconómica (FEM) de la República	4.07.01.01.42	Incapacidad parcial por accidente común
4.05.13.02.00	Incremento del Fondo de Estabilización Macroeconómica (FEM) del Poder Estatal	4.07.01.01.43	Incapacidad parcial por enfermedades profesionales
4.05.13.03.00	Incremento del Fondo de Estabilización Macroeconómica (FEM) del Poder Municipal	4.07.01.01.44	Incapacidad parcial por accidente de trabajo
4.05.14.00.00	Incremento del Fondo de Ahorro Intergeneracional	4.07.01.01.45	Indemnización única por invalidez
4.05.14.01.00	Incremento del Fondo de Ahorro Intergeneracional	4.07.01.01.46	Indemnización única por vejez
4.05.16.00.00	Incremento del Fondo de Aportes del Sector Público	4.07.01.01.47	Sobrevivientes por enfermedad común
4.05.16.01.00	Incremento del Fondo de Aportes del Sector Público	4.07.01.01.48	Sobrevivientes por accidente común
4.05.20.00.00	Incremento de otros activos financieros circulantes	4.07.01.01.49	Sobrevivientes por enfermedades profesionales
4.05.20.01.00	Incremento de otros activos financieros circulantes	4.07.01.01.50	Sobrevivientes por accidentes de trabajo
4.05.21.00.00	Incremento de otros activos financieros no circulantes	4.07.01.01.51	Indemnizaciones por conmutación de renta
4.05.21.01.00	Incremento de activos en gestión judicial a mediano y largo plazo	4.07.01.01.52	Indemnizaciones por conmutación de pensiones
4.05.21.02.00	Incremento de títulos y otros valores de la deuda pública en litigio a largo plazo	4.07.01.01.53	Indemnizaciones por comisión de renta
4.05.21.99.00	Incremento de otros activos financieros no circulantes	4.07.01.01.54	Asignación por nupcias
4.05.99.00.00	Otros activos financieros	4.07.01.01.55	Asignación por funeraria
4.05.99.01.00	Otros activos financieros	4.07.01.01.56	Otras asignaciones
4.06.00.00.00	GASTOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD DEL ESTADO	4.07.01.01.70	Subsidios educacionales al sector privado
4.06.01.00.00	Gastos de defensa y seguridad del Estado	4.07.01.01.71	Subsidios a universidades privadas
4.06.01.01.00	Gastos de defensa y seguridad del Estado	4.07.01.01.72	Subsidios culturales al sector privado
4.07.00.00.00	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	4.07.01.01.73	Subsidios a instituciones benéficas privadas
4.07.01.00.00	Transferencias y donaciones corrientes internas	4.07.01.01.74	Subsidios a centros de empleados
4.07.01.01.00	Transferencias corrientes internas al sector privado	4.07.01.01.75	Subsidios a organismos laborales y gremiales
		4.07.01.01.76	Subsidios a entidades religiosas
		4.07.01.01.77	Subsidios a entidades deportivas y recreativas de carácter privado
		4.07.01.01.78	Subsidios científicos al sector privado
		4.07.01.01.79	Subsidios a cooperativas
		4.07.01.01.80	Subsidios a empresas privadas
		4.07.01.01.99	Otras transferencias corrientes internas al sector privado
		4.07.01.02.00	Donaciones corrientes internas al sector privado
		4.07.01.02.01	Donaciones corrientes a personas
		4.07.01.02.02	Donaciones corrientes a instituciones sin fines de lucro

4.07.01.03.00 Transferencias corrientes internas al sector público

4.07.01.03.01 Transferencias corrientes a la República

4.07.01.03.02 Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales

4.07.01.03.03 Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social

4.07.01.03.04 Transferencias corrientes a instituciones de protección social

4.07.01.03.05 Transferencias corrientes a instituciones de protección social para atender beneficios de la seguridad social

4.07.01.03.06 Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales petroleros

4.07.01.03.07 Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros

4.07.01.03.08 Transferencias corrientes a entes descentralizados financieros bancarios

4.07.01.03.09 Transferencias corrientes a entes descentralizados financieros no bancarios

4.07.01.03.10 Transferencias corrientes al Poder Estatal

4.07.01.03.11 Transferencias corrientes al Poder Municipal

4.07.01.03.13 Subsidios otorgados por normas externas

4.07.01.03.14 Incentivos otorgados por normas externas

4.07.01.03.15 Subsidios otorgados por precios políticos

4.07.01.03.16 Subsidios de costos sociales por normas externas

4.07.01.03.99 Otras transferencias corrientes internas al sector público

4.07.01.04.00 Donaciones corrientes internas al sector público

4.07.01.04.01 Donaciones corrientes a la República

4.07.01.04.02 Donaciones corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales

4.07.01.04.03 Donaciones corrientes a instituciones de protección social

4.07.01.04.04 Donaciones corrientes a entes descentralizados con fines empresariales petroleros

4.07.01.04.05 Donaciones corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros

4.07.01.04.06 Donaciones corrientes a entes descentralizados financieros bancarios

4.07.01.04.07 Donaciones corrientes a entes descentralizados financieros no bancarios

4.07.01.04.08 Donaciones corrientes al Poder Estatal

4.07.01.04.09 Donaciones corrientes al Poder Municipal

4.07.01.05.00 Pensiones de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular, del personal de alto nivel y de dirección

4.07.01.05.01 Pensiones de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular

4.07.01.05.02 Pensiones del personal de alto nivel y de dirección

4.07.01.05.06 Aguinaldos de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular pensionados

4.07.01.05.07 Aguinaldos del personal pensionado de alto nivel y de dirección

4.07.01.05.11 Aportes a caja de ahorro de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular pensionados

4.07.01.05.12 Aportes a caja de ahorro del personal pensionado de alto nivel y de dirección

4.07.01.05.16 Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular pensionados

4.07.01.05.17 Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal pensionado de alto nivel y de dirección

4.07.01.05.98 Otras subvenciones de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular pensionados

4.07.01.05.99 Otras subvenciones del personal pensionado de alto nivel y de dirección

4.07.01.06.00 Jubilaciones de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular, del personal de alto nivel y de dirección

4.07.01.06.01 Jubilaciones de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular

4.07.01.06.02 Jubilaciones del personal de alto nivel y de dirección

4.07.01.06.06 Aguinaldos de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular jubilados

4.07.01.06.07 Aguinaldos del personal jubilado de alto nivel y de dirección

4.07.01.06.11 Aportes a caja de ahorro de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular jubilados

4.07.01.06.12 Aportes a caja de ahorro del personal jubilado de alto nivel y de dirección

4.07.01.06.16 Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular jubilados

4.07.01.06.17 Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal jubilado de alto nivel y de dirección

4.07.01.06.98 Otras subvenciones de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular jubilados

4.07.01.06.99 Otras subvenciones del personal jubilado de alto nivel y de dirección

4.07.02.00.00 Transferencias y donaciones corrientes al exterior

4.07.02.01.00 Transferencias corrientes al exterior

4.07.02.01.01 Becas de capacitación e investigación en el exterior

4.07.02.01.02 Transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro

4.07.02.01.03 Transferencias corrientes a gobiernos extranjeros

4.07.02.01.04 Transferencias corrientes a organismos internacionales

4.07.02.02.00 Donaciones corrientes al exterior

4.07.02.02.01 Donaciones corrientes a personas

4.07.02.02.02 Donaciones corrientes a instituciones sin fines de lucro

4.07.02.02.03 Donaciones corrientes a gobiernos extranjeros

4.07.02.02.04 Donaciones corrientes a organismos internacionales

4.07.03.00.00 Transferencias y donaciones de capital internas

4.07.03.01.00 Transferencias de capital internas al sector privado

4.07.03.01.01 Transferencias de capital a personas

4.07.03.01.02 Transferencias de capital a instituciones sin fines de lucro

4.07.03.01.03 Transferencias de capital a empresas privadas

4.07.03.02.00 Donaciones de capital internas al sector privado

4.07.03.02.01 Donaciones de capital a personas

4.07.03.02.02 Donaciones de capital a instituciones sin fines de lucro

4.07.03.03.00 Transferencias de capital internas al sector público

4.07.03.03.01 Transferencias de capital a la República

4.07.03.03.02 Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales

4.07.03.03.03 Transferencias de capital a instituciones de protección social

4.07.03.03.04 Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales petroleros

4.07.03.03.05 Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros

4.07.03.03.06 Transferencias de capital a entes descentralizados financieros bancarios

4.07.03.03.07 Transferencias de capital a entes descentralizados financieros no bancarios

4.07.03.03.08 Transferencias de capital al Poder Estatal

4.07.03.03.09 Transferencias de capital al Poder Municipal

4.07.03.03.99 Otras transferencias de capital internas al sector público

4.07.03.04.00 Donaciones de capital internas al sector público

4.07.03.04.01 Donaciones de capital a la República

4.07.03.04.02 Donaciones de capital a entes descentralizados sin fines empresariales

4.07.03.04.03 Donaciones de capital a instituciones de protección social

4.07.03.04.04 Donaciones de capital a entes descentralizados con fines empresariales petroleros

4.07.03.04.05 Donaciones de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros

4.07.03.04.06 Donaciones de capital a entes descentralizados financieros bancarios

4.07.03.04.07 Donaciones de capital a entes descentralizados financieros no bancarios

4.07.03.04.08 Donaciones de capital al Poder Estatal

4.07.03.04.09 Donaciones de capital al Poder Municipal

4.07.04.00.00 Transferencias y donaciones de capital al exterior

4.07.04.01.00 Transferencias de capital al exterior

4.07.04.01.01 Transferencias de capital a personas

4.07.04.01.02 Transferencias de capital a instituciones sin fines de lucro

4.07.04.01.03 Transferencias de capital a gobiernos extranjeros

4.07.04.01.04 Transferencias de capital a organismos internacionales

4.07.04.02.00 Donaciones de capital al exterior

4.07.04.02.01 Donaciones de capital a personas

4.07.04.02.02	Donaciones de capital a instituciones sin fines de lucro	4.08.02.01.00	Intereses por depósitos internos
4.07.04.02.03	Donaciones de capital a gobiernos extranjeros	4.08.02.02.00	Intereses por títulos y valores
4.07.04.02.04	Donaciones de capital a organismos internacionales	4.08.02.03.00	Intereses por otros financiamientos
4.07.05.00.00	Situado	4.08.03.00.00	Gastos por operaciones de seguro
4.07.05.01.00	Situado Constitucional	4.08.03.01.00	Gastos de siniestros
4.07.05.01.01	Situado Estatal	4.08.03.02.00	Gastos de operaciones de reaseguros
4.07.05.01.02	Situado Municipal	4.08.03.99.00	Otros gastos de operaciones de seguro
4.07.05.02.00	Situado Estatal a Municipal	4.08.04.00.00	Pérdida en operaciones de los servicios básicos
4.07.06.00.00	Subsidio de Régimen Especial	4.08.04.01.00	Pérdidas en el proceso de distribución de los servicios
4.07.06.01.00	Subsidio de Régimen Especial	4.08.04.99.00	Otras pérdidas en operación
4.07.07.00.00	Subsidio de capitalidad	4.08.05.00.00	Obligaciones en el ejercicio vigente
4.07.07.01.00	Subsidio de capitalidad	4.08.05.01.00	Devoluciones de cobros indebidos
4.07.08.00.00	Asignaciones Económicas Especiales (LAEE)	4.08.05.02.00	Devoluciones y reintegros diversos
4.07.08.01.00	Asignaciones Económicas Especiales (LAEE) Estatal	4.08.05.03.00	Indemnizaciones diversas
4.07.08.02.00	Asignaciones Económicas Especiales (LAEE) Estatal a Municipal	4.08.06.00.00	Pérdidas ajenas a la operación
4.07.08.03.00	Asignaciones Económicas Especiales (LAEE) Municipal	4.08.06.01.00	Pérdidas en inventarios
4.07.08.04.00	Asignaciones Económicas Especiales (LAEE) Fondo Nacional de los Consejos Comunales	4.08.06.02.00	Pérdidas en operaciones cambiarias
4.07.08.05.00	Asignaciones Económicas Especiales (LAEE) Apoyo al Fortalecimiento Institucional	4.08.06.03.00	Pérdidas en ventas de activos
4.07.09.00.00	Aportes al Poder Estatal y al Poder Municipal por transferencia de servicios	4.08.06.04.00	Pérdidas por cuentas incobrables
4.07.09.01.00	Aportes al Poder Estatal por transferencia de servicios	4.08.06.05.00	Participación en pérdidas de otras empresas
4.07.09.02.00	Aportes al Poder Municipal por transferencia de servicios	4.08.06.06.00	Pérdidas por auto-seguro
4.07.10.00.00	Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES)	4.08.06.07.00	Impuestos directos
4.07.10.01.00	Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES)	4.08.06.08.00	Intereses de mora
4.07.11.00.00	Fondo de Compensación Interterritorial	4.08.06.09.00	Reservas técnicas
4.07.11.01.00	Fondo de Compensación Interterritorial Estatal	4.08.07.00.00	Descuentos, bonificaciones y devoluciones
4.07.11.02.00	Fondo de Compensación Interterritorial Municipal	4.08.07.01.00	Descuentos sobre ventas
4.07.11.03.00	Fondo de Compensación Interterritorial Poder Popular	4.08.07.02.00	Bonificaciones por ventas
4.07.11.04.00	Fondo de Compensación Interterritorial Fortalecimiento Institucional	4.08.07.03.00	Devoluciones por ventas
4.07.12.00.00	Transferencias y donaciones a Consejos Comunales	4.08.07.04.00	Devoluciones por primas de seguro
4.07.12.01.00	Transferencias y donaciones corrientes a Consejos Comunales	4.08.08.00.00	Indemnizaciones y sanciones pecuniarias
4.07.12.01.01	Transferencias corrientes a Consejos Comunales	4.08.08.01.00	Indemnizaciones por daños y perjuicios
4.07.12.01.02	Donaciones corrientes a Consejos Comunales	4.08.08.01.01	Indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados por organismos de la República, del Poder Estatal y del Poder Municipal
4.07.12.02.00	Transferencias y donaciones de capital a Consejos Comunales	4.08.08.01.02	Indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados por entes descentralizados sin fines empresariales
4.07.12.02.01	Transferencias de capital a Consejos Comunales	4.08.08.01.03	Indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados por entes descentralizados con fines empresariales
4.07.12.02.02	Donaciones de capital a Consejos Comunales	4.08.08.02.00	Sanciones pecuniarias
4.08.00.00.00	OTROS GASTOS	4.08.08.02.01	Sanciones pecuniarias impuestas a los organismos de la República, del Poder Estatal y del Poder Municipal
4.08.01.00.00	Depreciación y amortización	4.08.08.02.02	Sanciones pecuniarias impuestas a los entes descentralizados sin fines empresariales
4.08.01.01.00	Depreciación	4.08.08.02.03	Sanciones pecuniarias impuestas a los entes descentralizados con fines empresariales
4.08.01.01.01	Depreciación de edificios e instalaciones	4.08.99.00.00	Otros gastos
4.08.01.01.02	Depreciación de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller	4.08.99.01.00	Otros gastos
4.08.01.01.03	Depreciación de equipos de transporte, tracción y elevación	4.09.00.00.00	ASIGNACIONES NO DISTRIBUIDAS
4.08.01.01.04	Depreciación de equipos de comunicaciones y de señalamiento	4.09.01.00.00	Asignaciones no distribuidas de la Asamblea Nacional
4.08.01.01.05	Depreciación de equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria	4.09.01.01.00	Asignaciones no distribuidas de la Asamblea Nacional
4.08.01.01.06	Depreciación de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación	4.09.02.00.00	Asignaciones no distribuidas de la Contraloría General de la República
4.08.01.01.07	Depreciación de equipos para la seguridad pública	4.09.02.01.00	Asignaciones no distribuidas de la Contraloría General de la República
4.08.01.01.08	Depreciación de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	4.09.03.00.00	Asignaciones no distribuidas del Consejo Nacional Electoral
4.08.01.01.09	Depreciación de semovientes	4.09.03.01.00	Asignaciones no distribuidas del Consejo Nacional Electoral
4.08.01.01.99	Depreciación de otros bienes de uso	4.09.04.00.00	Asignaciones no distribuidas del Tribunal Supremo de Justicia
4.08.01.02.00	Amortización	4.09.04.01.00	Asignaciones no distribuidas del Tribunal Supremo de Justicia
4.08.01.02.01	Amortización de marcas de fábrica y patentes de invención	4.09.05.00.00	Asignaciones no distribuidas del Ministerio Público
4.08.01.02.02	Amortización de derechos de autor	4.09.05.01.00	Asignaciones no distribuidas del Ministerio Público
4.08.01.02.03	Amortización de gastos de organización	4.09.06.00.00	Asignaciones no distribuidas de la Defensoría del Pueblo
4.08.01.02.04	Amortización de paquetes y programas de computación	4.09.06.01.00	Asignaciones no distribuidas de la Defensoría del Pueblo
4.08.01.02.05	Amortización de estudios y proyectos	4.09.07.00.00	Asignaciones no distribuidas del Consejo Moral Republicano
4.08.01.02.99	Amortización de otros activos intangibles	4.09.07.01.00	Asignaciones no distribuidas del Consejo Moral Republicano
4.08.02.00.00	Intereses por operaciones financieras	4.09.08.00.00	Reestructuración de organismos del sector público

4.09.08.01.00	Reestructuración de organismos del sector público
4.09.09.00.00	Fondo de apoyo al trabajador y su grupo familiar
4.09.09.01.00	Fondo de apoyo al trabajador y su grupo familiar de la Administración Pública Nacional
4.09.09.02.00	Fondo de apoyo al trabajador y su grupo familiar de los Estados y Municipios
4.09.10.00.00	Reforma de la seguridad social
4.09.10.01.00	Reforma de la seguridad social
4.09.11.00.00	Emergencias en el territorio nacional
4.09.11.01.00	Emergencias en el territorio nacional
4.09.12.00.00	Fondo para la cancelación de pasivos laborales
4.09.12.01.00	Fondo para la cancelación de pasivos laborales
4.09.13.00.00	Fondo para la cancelación de deuda por servicios de electricidad, teléfono, aseo, agua y condominio
4.09.13.01.00	Fondo para la cancelación de deuda por servicios de electricidad, teléfono, aseo, agua y condominio, de los organismos de la Administración Central
4.09.13.02.00	Fondo para la cancelación de deuda por servicios de electricidad, teléfono, aseo, agua y condominio, de los organismos de la Administración Descentralizada Nacional
4.09.14.00.00	Fondo para remuneraciones, pensiones y jubilaciones y otras retribuciones
4.09.14.01.00	Fondo para remuneraciones, pensiones y jubilaciones y otras retribuciones
4.09.15.00.00	Fondo para atender compromisos generados de la Ley Orgánica del Trabajo
4.09.15.01.00	Fondo para atender compromisos generados de la Ley Orgánica del Trabajo
4.09.16.00.00	Asignaciones para cancelar compromisos pendientes de ejercicios anteriores
4.09.16.01.00	Asignaciones para cancelar compromisos pendientes de ejercicios anteriores
4.09.17.00.00	Asignaciones para cancelar la deuda Fogade – Ministerio competente en Materia de Finanzas – Banco Central de Venezuela (BCV)
4.09.17.01.00	Asignaciones para cancelar la deuda Fogade – Ministerio competente en Materia de Finanzas – Banco Central de Venezuela (BCV)
4.09.18.00.00	Asignaciones para atender los gastos de la referenda y elecciones
4.09.18.01.00	Asignaciones para atender los gastos de la referenda y elecciones
4.09.19.00.00	Asignaciones para atender los gastos por honorarios profesionales de bufetes internacionales, costas y costos judiciales
4.09.19.01.00	Asignaciones para atender los gastos por honorarios profesionales de bufetes internacionales, costas y costos judiciales
4.09.20.00.00	Fondo para atender compromisos generados por la contratación colectiva
4.09.20.01.00	Fondo para atender compromisos generados por la contratación colectiva
4.09.21.00.00	Proyecto social especial
4.09.21.01.00	Proyecto social especial
4.09.22.00.00	Asignaciones para programas y proyectos financiados con recursos de organismos multilaterales y/o bilaterales
4.09.22.01.00	Asignaciones para programas y proyectos financiados con recursos de organismos multilaterales y/o bilaterales
4.09.23.00.00	Asignación para facilitar la preparación de proyectos
4.09.23.01.00	Asignación para facilitar la preparación de proyectos
4.09.24.00.00	Programas de inversión para las entidades estatales, municipalidades y otras instituciones
4.09.24.01.00	Programas de inversión para las entidades estatales, municipalidades y otras instituciones
4.09.25.00.00	Cancelación de compromisos
4.09.25.01.00	Cancelación de compromisos
4.09.26.00.00	Asignaciones para atender gastos de los organismos del sector público
4.09.26.01.00	Asignaciones para atender gastos de los organismos del sector público
4.09.27.00.00	Convenio de Cooperación Especial
4.09.27.01.00	Convenio de Cooperación Especial
4.10.00.00.00	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA
4.10.01.00.00	Servicio de la deuda pública interna a corto plazo

4.10.01.01.00	Servicio de la deuda pública interna a corto plazo de títulos y valores
4.10.01.01.01	Amortización de la deuda pública interna a corto plazo de títulos y valores
4.10.01.01.02	Amortización de la deuda pública interna a corto plazo de letras del tesoro
4.10.01.01.03	Intereses de la deuda pública interna a corto plazo de títulos y valores
4.10.01.01.04	Intereses por mora y multas de la deuda pública interna a corto plazo de títulos y valores
4.10.01.01.05	Comisiones y otros gastos de la deuda pública interna a corto plazo de títulos y valores
4.10.01.01.06	Descuentos en colocación de títulos y valores de la deuda pública interna a corto plazo
4.10.01.01.07	Descuentos en colocación de letras del tesoro a corto plazo
4.10.01.02.00	Servicio de la deuda pública interna por préstamos a corto plazo
4.10.01.02.01	Amortización de la deuda pública interna por préstamos recibidos del sector privado a corto plazo
4.10.01.02.02	Amortización de la deuda pública interna por préstamos recibidos de la República a corto plazo
4.10.01.02.03	Amortización de la deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados sin fines empresariales a corto plazo
4.10.01.02.04	Amortización de la deuda pública interna por préstamos recibidos de instituciones de protección social a corto plazo
4.10.01.02.05	Amortización de la deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados con fines empresariales petroleros a corto plazo
4.10.01.02.06	Amortización de la deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados con fines empresariales no petroleros a corto plazo
4.10.01.02.07	Amortización de la deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados financieros bancarios a corto plazo
4.10.01.02.08	Amortización de la deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados financieros no bancarios a corto plazo
4.10.01.02.09	Amortización de la deuda pública interna por préstamos recibidos del Poder Estatal a corto plazo
4.10.01.02.10	Amortización de la deuda pública interna por préstamos recibidos del Poder Municipal a corto plazo
4.10.01.02.11	Intereses de la deuda pública interna por préstamos recibidos del sector privado a corto plazo
4.10.01.02.12	Intereses de la deuda pública interna por préstamos recibidos de la República a corto plazo
4.10.01.02.13	Intereses de la deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados sin fines empresariales a corto plazo
4.10.01.02.14	Intereses de la deuda pública interna por préstamos recibidos de instituciones de protección social a corto plazo
4.10.01.02.15	Intereses de la deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados con fines empresariales petroleros a corto plazo
4.10.01.02.16	Intereses de la deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados con fines empresariales no petroleros a corto plazo
4.10.01.02.17	Intereses de la deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados financieros bancarios a corto plazo
4.10.01.02.18	Intereses de la deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados financieros no bancarios a corto plazo
4.10.01.02.19	Intereses de la deuda pública interna por préstamos recibidos del Poder Estatal a corto plazo
4.10.01.02.20	Intereses de la deuda pública interna por préstamos recibidos del Poder Municipal a corto plazo
4.10.01.02.21	Intereses por mora y multas de la deuda pública interna por préstamos recibidos del sector privado a corto plazo
4.10.01.02.22	Intereses por mora y multas de la deuda pública interna por préstamos recibidos de la República a corto plazo
4.10.01.02.23	Intereses por mora y multas de la deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados sin fines empresariales a corto plazo
4.10.01.02.24	Intereses por mora y multas de la deuda pública interna por préstamos recibidos de instituciones de protección social a corto plazo
4.10.01.02.25	Intereses por mora y multas de la deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados con fines empresariales petroleros a corto plazo

[illegible]

4.10.02.02.35	Comisiones y otros gastos de la deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados con fines empresariales petroleros a largo plazo	4.10.03.02.08	Intereses de la deuda pública externa por préstamos recibidos de proveedores de bienes y servicios externos a corto plazo
4.10.02.02.36	Comisiones y otros gastos de la deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados con fines empresariales no petroleros a largo plazo	4.10.03.02.09	Intereses por mora y multas de la deuda pública externa por préstamos recibidos de gobiernos extranjeros a corto plazo
4.10.02.02.37	Comisiones y otros gastos de la deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados financieros bancarios a largo plazo	4.10.03.02.10	Intereses por mora y multas de la deuda pública externa por préstamos recibidos de organismos internacionales a corto plazo
4.10.02.02.38	Comisiones y otros gastos de la deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados financieros no bancarios a largo plazo	4.10.03.02.11	Intereses por mora y multas de la deuda pública externa por préstamos recibidos de instituciones financieras externas a corto plazo
4.10.02.02.39	Comisiones y otros gastos de la deuda pública interna por préstamos recibidos del Poder Estatal a largo plazo	4.10.03.02.12	Intereses por mora y multas de la deuda pública externa por préstamos recibidos de proveedores de bienes y servicios externos a corto plazo
4.10.02.02.40	Comisiones y otros gastos de la deuda pública interna por préstamos recibidos del Poder Municipal a largo plazo	4.10.03.02.13	Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa por préstamos recibidos de gobiernos extranjeros a corto plazo
4.10.02.03.00	Servicio de la deuda pública interna indirecta a largo plazo de títulos y valores	4.10.03.02.14	Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa por préstamos recibidos de organismos internacionales a corto plazo
4.10.02.03.01	Amortización de la deuda pública interna indirecta a largo plazo de títulos y valores	4.10.03.02.15	Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa por préstamos recibidos de instituciones financieras externas a corto plazo
4.10.02.03.02	Intereses de la deuda pública interna indirecta a largo plazo de títulos y valores	4.10.03.02.16	Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa por préstamos recibidos de proveedores de bienes y servicios externos a corto plazo
4.10.02.03.03	Intereses por mora y multas de la deuda pública interna indirecta a largo plazo de títulos y valores	4.10.03.03.00	Servicio de la deuda pública externa indirecta por préstamos a corto plazo
4.10.02.03.04	Comisiones y otros gastos de la deuda pública interna indirecta a largo plazo de títulos y valores	4.10.03.03.01	Amortización de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de gobiernos extranjeros a corto plazo
4.10.02.03.05	Descuentos en colocación de títulos y valores de la deuda pública interna indirecta de largo plazo	4.10.03.03.02	Amortización de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de organismos internacionales a corto plazo
4.10.02.04.00	Servicio de la deuda pública interna indirecta por préstamos a largo plazo	4.10.03.03.03	Amortización de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de instituciones financieras externas a corto plazo
4.10.02.04.01	Amortización de la deuda pública interna indirecta por préstamos recibidos del sector privado a largo plazo	4.10.03.03.04	Amortización de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de proveedores de bienes y servicios externos a corto plazo
4.10.02.04.02	Amortización de la deuda pública interna indirecta por préstamos recibidos del sector público a largo plazo	4.10.03.03.05	Intereses de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de gobiernos extranjeros a corto plazo
4.10.02.04.03	Intereses de la deuda pública interna indirecta por préstamos recibidos del sector privado a largo plazo	4.10.03.03.06	Intereses de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de organismos internacionales a corto plazo
4.10.02.04.04	Intereses de la deuda pública interna indirecta por préstamos recibidos del sector público a largo plazo	4.10.03.03.07	Intereses de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de instituciones financieras externas a corto plazo
4.10.02.04.05	Intereses por mora y multas de la deuda pública interna indirecta por préstamos recibidos del sector privado a largo plazo	4.10.03.03.08	Intereses de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de proveedores de bienes y servicios externos a corto plazo
4.10.02.04.06	Intereses por mora y multas de la deuda pública interna indirecta por préstamos recibidos del sector público a largo plazo	4.10.03.03.09	Intereses por mora y multas de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de gobiernos extranjeros a corto plazo
4.10.02.04.07	Comisiones y otros gastos de la deuda pública interna indirecta por préstamos recibidos del sector privado a largo plazo	4.10.03.03.10	Intereses por mora y multas de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de organismos internacionales a corto plazo
4.10.02.04.08	Comisiones y otros gastos de la deuda pública interna indirecta por préstamos recibidos del sector público a largo plazo	4.10.03.03.11	Intereses por mora y multas de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de instituciones financieras externas a corto plazo
4.10.03.00.00	Servicio de la deuda pública externa a corto plazo	4.10.03.03.12	Intereses por mora y multas de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de proveedores de bienes y servicios externos a corto plazo
4.10.03.01.00	Servicio de la deuda pública externa a corto plazo de títulos y valores	4.10.03.03.13	Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de gobiernos extranjeros a corto plazo
4.10.03.01.01	Amortización de la deuda pública externa a corto plazo de títulos y valores	4.10.03.03.14	Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de organismos internacionales a corto plazo
4.10.03.01.02	Intereses de la deuda pública externa a corto plazo de títulos y valores	4.10.03.03.15	Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de instituciones financieras externas a corto plazo
4.10.03.01.03	Intereses por mora y multas de la deuda pública externa a corto plazo de títulos y valores	4.10.03.03.16	Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de proveedores de bienes y servicios externos a corto plazo
4.10.03.01.04	Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa a corto plazo de títulos y valores	4.10.04.00.00	Servicio de la deuda pública externa a largo plazo
4.10.03.01.05	Descuentos en colocación de títulos y valores de la deuda pública externa a corto plazo	4.10.04.01.00	Servicio de la deuda pública externa a largo plazo de títulos y valores
4.10.03.02.00	Servicio de la deuda pública externa por préstamos a corto plazo	4.10.04.01.01	Amortización de la deuda pública externa a largo plazo de títulos y valores
4.10.03.02.01	Amortización de la deuda pública externa por préstamos recibidos de gobiernos extranjeros a corto plazo	4.10.04.01.02	Intereses de la deuda pública externa a largo plazo de títulos y valores
4.10.03.02.02	Amortización de la deuda pública externa por préstamos recibidos de organismos internacionales a corto plazo	4.10.04.01.03	Intereses por mora y multas de la deuda pública externa a largo plazo de títulos y valores
4.10.03.02.03	Amortización de la deuda pública externa por préstamos recibidos de instituciones financieras externas a corto plazo	4.10.04.01.04	Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa a largo plazo de títulos y valores
4.10.03.02.04	Amortización de la deuda pública externa por préstamos recibidos de proveedores de bienes y servicios externos a corto plazo		
4.10.03.02.05	Intereses de la deuda pública externa por préstamos recibidos de gobiernos extranjeros a corto plazo		
4.10.03.02.06	Intereses de la deuda pública externa por préstamos recibidos de organismos internacionales a corto plazo		
4.10.03.02.07	Intereses de la deuda pública externa por préstamos recibidos de instituciones financieras externas a corto plazo		

4.10.04.01.05	Descuentos en colocación de títulos y valores de la deuda pública externa a largo plazo	4.10.04.04.10	Intereses por mora y multas de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de organismos internacionales a largo plazo
4.10.04.02.00	Servicio de la deuda pública externa por préstamos a largo plazo	4.10.04.04.11	Intereses por mora y multas de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de instituciones financieras externas a largo plazo
4.10.04.02.01	Amortización de la deuda pública externa por préstamos recibidos de gobiernos extranjeros a largo plazo	4.10.04.04.12	Intereses por mora y multas de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de proveedores de bienes y servicios externos a largo plazo
4.10.04.02.02	Amortización de la deuda pública externa por préstamos recibidos de organismos internacionales a largo plazo	4.10.04.04.13	Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de gobiernos extranjeros a largo plazo
4.10.04.02.03	Amortización de la deuda pública externa por préstamos recibidos de instituciones financieras externas a largo plazo	4.10.04.04.14	Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de organismos internacionales a largo plazo
4.10.04.02.04	Amortización de la deuda pública externa por préstamos recibidos de proveedores de bienes y servicios externos a largo plazo	4.10.04.04.15	Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de instituciones financieras externas a largo plazo
4.10.04.02.05	Intereses de la deuda pública externa por préstamos recibidos de gobiernos extranjeros a largo plazo	4.10.04.04.16	Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de proveedores de bienes y servicios externos a largo plazo
4.10.04.02.06	Intereses de la deuda pública externa por préstamos recibidos de organismos internacionales a largo plazo	4.10.05.00.00	Reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda pública
4.10.04.02.07	Intereses de la deuda pública externa por préstamos recibidos de instituciones financieras externas a largo plazo	4.10.05.01.00	Disminución por reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda interna a largo plazo, en a corto plazo
4.10.04.02.08	Intereses de la deuda pública externa por préstamos recibidos de proveedores de bienes y servicios externos a largo plazo	4.10.05.02.00	Disminución por reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda interna a corto plazo, en a largo plazo
4.10.04.02.09	Intereses por mora y multas de la deuda pública externa por préstamos recibidos de gobiernos extranjeros a largo plazo	4.10.05.03.00	Disminución por reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda externa a largo plazo, en a corto plazo
4.10.04.02.10	Intereses por mora y multas de la deuda pública externa por préstamos recibidos de organismos internacionales a largo plazo	4.10.05.04.00	Disminución por reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda externa a corto plazo, en a largo plazo
4.10.04.02.11	Intereses por mora y multas de la deuda pública externa por préstamos recibidos de instituciones financieras externas a largo plazo	4.10.05.05.00	Disminución de la deuda pública por distribuir
4.10.04.02.12	Intereses por mora y multas de la deuda pública externa por préstamos recibidos de proveedores de bienes y servicios externos a largo plazo	4.10.05.05.01	Disminución de la deuda pública interna por distribuir
4.10.04.02.13	Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa por préstamos recibidos de gobiernos extranjeros a largo plazo	4.10.05.05.02	Disminución de la deuda pública externa por distribuir
4.10.04.02.14	Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa por préstamos recibidos de organismos internacionales a largo plazo	4.10.06.00.00	Servicio de la deuda pública por obligaciones de ejercicios anteriores
4.10.04.02.15	Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa por préstamos recibidos de instituciones financieras externas a largo plazo	4.10.06.01.00	Amortización de la deuda pública de obligaciones pendientes de ejercicios anteriores
4.10.04.02.16	Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa por préstamos recibidos de proveedores de bienes y servicios externos a largo plazo	4.10.06.02.00	Intereses de la deuda pública de obligaciones pendientes de ejercicios anteriores
4.10.04.03.00	Servicio de la deuda pública externa indirecta a largo plazo de títulos y valores	4.10.06.03.00	Intereses por mora y multas de la deuda pública de obligaciones pendientes de ejercicios anteriores
4.10.04.03.01	Amortización de la deuda pública externa indirecta a largo plazo de títulos y valores	4.10.06.04.00	Comisiones y otros gastos de la deuda pública de obligaciones pendientes de ejercicios anteriores
4.10.04.03.02	Intereses de la deuda pública externa indirecta a largo plazo de títulos y valores	4.11.00.00.00	DISMINUCION DE PASIVOS
4.10.04.03.03	Intereses por mora y multas de la deuda pública externa indirecta a largo plazo de títulos y valores	4.11.01.00.00	Disminución de gastos de personal por pagar
4.10.04.03.04	Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa indirecta a largo plazo de títulos y valores	4.11.01.01.00	Disminución de sueldos, salarios y otras remuneraciones por pagar
4.10.04.03.05	Descuentos en colocación de títulos y valores de la deuda pública externa indirecta a largo plazo	4.11.02.00.00	Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar
4.10.04.04.00	Servicio de la deuda pública externa indirecta por préstamos a largo plazo	4.11.02.01.00	Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)
4.10.04.04.01	Amortización de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de gobiernos extranjeros a largo plazo	4.11.02.02.00	Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al Instituto de Previsión Social del Ministerio de Educación (Ipsame)
4.10.04.04.02	Amortización de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de organismos internacionales a largo plazo	4.11.02.03.00	Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al Fondo de Jubilaciones
4.10.04.04.03	Amortización de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de instituciones financieras externas a largo plazo	4.11.02.04.00	Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al Fondo de Seguro de Paro Forzoso
4.10.04.04.04	Amortización de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de proveedores de bienes y servicios externos a largo plazo	4.11.02.05.00	Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al Fondo de Ahorro Habitacional
4.10.04.04.05	Intereses de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de gobiernos extranjeros a largo plazo	4.11.02.06.00	Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios
4.10.04.04.06	Intereses de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de organismos internacionales a largo plazo	4.11.02.07.00	Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar a cajas de ahorro
4.10.04.04.07	Intereses de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de instituciones financieras externas a largo plazo	4.11.02.08.00	Disminución de aportes patronales por pagar a organismos de seguridad social
4.10.04.04.08	Intereses de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de proveedores de bienes y servicios externos a largo plazo	4.11.02.09.00	Disminución de retenciones laborales por pagar al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (Inces)
4.10.04.04.09	Intereses por mora y multas de la deuda pública externa indirecta por préstamos recibidos de gobiernos extranjeros a largo plazo	4.11.02.10.00	Disminución de retenciones laborales por pagar por pensión alimenticia
		4.11.02.98.00	Disminución de otros aportes legales por pagar
		4.11.02.99.00	Disminución de otras retenciones laborales por pagar
		4.11.03.00.00	Disminución de cuentas y efectos por pagar a proveedores
		4.11.03.01.00	Disminución de cuentas por pagar a proveedores a corto plazo
		4.11.03.02.00	Disminución de efectos por pagar a proveedores a corto plazo

4.11.03.03.00	Disminución de cuentas por pagar a proveedores a mediano y largo plazo
4.11.03.04.00	Disminución de efectos por pagar a proveedores a mediano y largo plazo
4.11.04.00.00	Disminución de cuentas y efectos por pagar a contratistas
4.11.04.01.00	Disminución de cuentas por pagar a contratistas a corto plazo
4.11.04.02.00	Disminución de efectos por pagar a contratistas a corto plazo
4.11.04.03.00	Disminución de cuentas por pagar a contratistas a mediano y largo plazo
4.11.04.04.00	Disminución de efectos por pagar a contratistas a mediano y largo plazo
4.11.05.00.00	Disminución de intereses por pagar
4.11.05.01.00	Disminución de intereses internos por pagar
4.11.05.02.00	Disminución de intereses externos por pagar
4.11.06.00.00	Disminución de otras cuentas y efectos por pagar a corto plazo
4.11.06.01.00	Disminución de obligaciones de ejercicios anteriores
4.11.06.02.00	Disminución de otras cuentas por pagar a corto plazo
4.11.06.03.00	Disminución de otros efectos por pagar a corto plazo
4.11.07.00.00	Disminución de pasivos diferidos
4.11.07.01.00	Disminución de pasivos diferidos a corto plazo
4.11.07.01.01	Disminución de rentas diferidas por recaudar a corto plazo
4.11.07.02.00	Disminución de pasivos diferidos a mediano y largo plazo
4.11.07.02.01	Disminución del rescate de certificados de reintegro tributario
4.11.07.02.02	Disminución del rescate de bonos de exportación
4.11.07.02.03	Disminución del rescate de bonos en dación de pagos
4.11.08.00.00	Disminución de provisiones y reservas técnicas
4.11.08.01.00	Disminución de provisiones
4.11.08.01.01	Disminución de provisiones para cuentas incobrables
4.11.08.01.02	Disminución de provisiones para despidos
4.11.08.01.03	Disminución de provisiones para pérdidas en el inventario
4.11.08.01.04	Disminución de provisiones para beneficios sociales
4.11.08.01.99	Disminución de otras provisiones
4.11.08.02.00	Disminución de reservas técnicas
4.11.09.00.00	Disminución de fondos de terceros
4.11.09.01.00	Disminución de depósitos recibidos en garantía
4.11.09.99.00	Disminución de otros fondos de terceros
4.11.10.00.00	Disminución de depósitos de instituciones financieras
4.11.10.01.00	Disminución de depósitos a la vista
4.11.10.01.01	Disminución de depósitos de terceros a la vista de organismos del sector público
4.11.10.01.02	Disminución de depósitos de terceros a la vista de personas naturales y jurídicas del sector privado
4.11.10.02.00	Disminución de depósitos a plazo fijo
4.11.10.02.01	Disminución de depósitos a plazo fijo de organismos del sector público
4.11.10.02.02	Disminución de depósitos a plazo fijo de personas naturales y jurídicas del sector privado
4.11.11.00.00	Obligaciones de ejercicios anteriores
4.11.11.01.00	Devoluciones de cobros indebidos
4.11.11.02.00	Devoluciones y reintegros diversos
4.11.11.03.00	Indemnizaciones diversas
4.11.11.04.00	Compromisos pendientes de ejercicios anteriores
4.11.11.05.00	Prestaciones de antigüedad originadas por la aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo
4.11.98.00.00	Disminución de otros pasivos a corto plazo
4.11.98.01.00	Disminución de otros pasivos a corto plazo
4.11.99.00.00	Disminución de otros pasivos a mediano y largo plazo
4.11.99.01.00	Disminución de otros pasivos a mediano y largo plazo
4.12.00.00.00	DISMINUCIÓN DEL PATRIMONIO
4.12.01.00.00	Disminución del capital
4.12.01.01.00	Disminución del capital fiscal e institucional
4.12.01.02.00	Disminución de aportes por capitalizar
4.12.01.03.00	Disminución de dividendos a distribuir
4.12.02.00.00	Disminución de reservas
4.12.02.01.00	Disminución de reservas

4.12.03.00.00	Ajuste por inflación
4.12.03.01.00	Ajuste por inflación
4.12.04.00.00	Disminución de resultados
4.12.04.01.00	Disminución de resultados acumulados
4.12.04.02.00	Disminución de resultados del ejercicio
4.98.00.00.00	RECTIFICACIONES AL PRESUPUESTO
4.98.01.00.00	Rectificaciones al presupuesto
4.98.01.01.00	Rectificaciones al presupuesto

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 JUL 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 023136

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDANCIA GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO
CUARTEL GENERAL

- Coronel **LUIS RAMÓN DÍAZ CAMPOS**, C.I. N° 8.241.331, Comandante, e/r del Coronel FERNANDO ALCIDES ALVAREZ BLANCO, C.I. N° 6.964.820.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 JUL 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 023138

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar los siguientes nombramientos:

COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

- Teniente Coronel **FIDEL RAÚL DÍAZ PINTO**, C.I. N° 10.756.022, Director, e/r del Coronel EDGAR GILBERTO SUÁREZ MONTENEGRO, C.I. N° 10.548.622.
- Mayor **KARELVIS JOSEFINA CASTILLO TORRES**, C.I. N° 10.473.682, Jefe del Centro Contable, e/r del Capitán ANTONIO JOSÉ SABALLO ITRIAGO, C.I. N° 13.153.919.
- Capitán **RICHARD ALEXANDER ROMÁN ROMERO**, C.I. N° 11.123.659, Jefe del Departamento Logístico, e/r de la Capitán YELITZA TERESA LEDEZMA RODRÍGUEZ, C.I. N° 12.724.491.
- Sargento Primero **EDGARDO JOSÉ MARRUGO SIMANCA**, C.I. N° 14.728.311, Auxiliar de Administración.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL
PRESIDENCIA/INSAI Nº 22 CARACAS, 13 DE JULIO DE 2012

AÑOS 202º y 153º

En ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 61, numeral 4, del Decreto Nº 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, de fecha 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio del 2008, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 8.787 de fecha 27 de enero de 2012, dictado por la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.852, de fecha 27 de enero de 2012, y el Artículo 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Primero: Designar a partir del 15 de julio de 2012, al ciudadano **JOSE FRANCISCO ORTEGA CORDOVA**, titular de la cédula de identidad Nº V- 15.649.148, como Coordinador de la Subregion 3, Calabozo Estado Guarico, adscrita a la Sociobioregión Llanos Centrales.

Segundo: Se autoriza expresamente al mencionado ciudadano a el manejo de los fondos de funcionamiento y proyectos (Partidas 402 y 403) que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada.

Tercero: Se delega la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- 1.-Las circulares y comunicaciones que emanen de la Coordinación de la Subregión 3 Estado Guarico, adscrita a la Sociobioregión Llanos Centrales.
- 2.-La correspondencia postal, telegráfica e informática en relación con las solicitudes elevadas a este Instituto.
- 3.-La correspondencia para el personal dependiente de esa Subregión.
- 4.-Expedir copia certificada de los documentos que reposan en los archivos, a solicitud de los interesados legítimos o de las autoridades competentes.

El referido funcionario presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.


PEDRO JOSÉ MORENO MONTES
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL
DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL
PRESIDENCIA/INSAI Nº 23 CARACAS, 16 DE JULIO DE 2012

AÑOS 202º y 153º

En ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 61, numeral 4, del Decreto Nº 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, de fecha 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio del 2008, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 8.787 de fecha 27 de enero de 2012, dictado por la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.852, de fecha 27 de enero de 2012, y el Artículo 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en los Artículos 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Primero: Designar a partir del Dieciséis (16) de Julio de 2012, a la ciudadana **JEANNETTE ALEJANDRINA GOMEZ SANTANA**, titular de la cédula de identidad Nº V-7.996.972, Coordinadora de la Subregión Vargas, adscrita a la Sociobioregión Central del Estado Carabobo.

Segundo: Se autoriza expresamente a la mencionada ciudadana al manejo de los fondos de funcionamiento y proyectos (Partidas 402 y 403) que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada.

Tercero: Se delega la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- 1.-Las circulares y comunicaciones que emanen de la Subregión Vargas, adscrita a la Sociobioregión Central del Estado Carabobo.
- 2.-La correspondencia postal, telegráfica e informática en relación con las solicitudes elevadas a este Instituto.
- 3.-La correspondencia para el personal dependiente de esa Subregión.
- 4.-Expedir copia certificada de los documentos que reposan en los archivos, a solicitud de los interesados legítimos o de las autoridades competentes.

La referida funcionaria presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.


PEDRO JOSÉ MORENO MONTES
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL
DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO
INSTITUTO AEROPUERTO INTERNACIONAL
DE MAIQUETÍA (IAIM)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 003

CARACAS, 31 DE MAYO DE 2012

AÑOS 202º y 153º

En conformidad con lo establecido en los artículos 10 de la Ley del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, 11 y 12, literal e) de su Reglamento, en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas y, artículo 15 de su Reglamento,

DECIDE:

PRIMERO: Nombrar la **Comisión de Contrataciones permanente del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAIM)**, para llevar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios. Sus actuaciones se regirán por las disposiciones consagradas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como en todos los instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia.

SEGUNDO: La **Comisión de Contrataciones Permanente del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAIM)**, quedará conformada por Cinco (5) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes, responsables del Área Jurídica, Técnica y Económica-Financiera, respectivamente; así como una (1) Secretaria, con derecho a voz mas no a voto.

TERCERO: La **Comisión de Contrataciones Permanente del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAIM)**, quedará integrada como sigue:

Área	Miembro Principal	Miembro Suplente
JURIDICA	Antonio Fermín García C.I. V-6.853.895	Rosa Virginia Sosa Gil C.I. V-8.001.960
TECNICA	Ascension García Caballero C.I. V-6.642.521	Marx Montilla C.I. V-12.485.999
	Vladimir Ramírez C.I. V-6.163.389	Pedro Villegas C.I. V-6.038.282
	Griselda Carreño C.I. V-8.176.769	Javier Rosell C.I. V-10.336.665
ECONÓMICA FINANCIERA	Jhagelma Garcés C.I. V-7.960.061	Franklin Ruiz C.I. V-14.276.231
SECRETARIA	Yusely Rodríguez C.I. V-12.881.029	

CUARTO: La Secretaría de la **Comisión de Contrataciones Permanente del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAIM)**, tendrá las funciones siguientes:

- ✓ Velar por la elaboración de las actas correspondientes y demás documentos relacionados con el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Contrataciones Permanente del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAIM).
- ✓ Convocar oportunamente a los miembros de Comisión de Contrataciones Permanente del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAIM) para las reuniones a que haya lugar informándoles la agenda respectiva.
- ✓ Llevar el registro, archivo, resguardo y control de los expedientes de los procedimientos de contrataciones, sometidos a la consideración de la Comisión

- ✓ Certificar las copias de las actas y demás documentos que contengan las decisiones de la Comisión de Contrataciones.
- ✓ Comunicar a la máxima autoridad del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAIM), las decisiones, recomendaciones o propuestas de los miembros de la Comisión de Contrataciones.
- ✓ Cualquier otra que le corresponda de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, o que le asigne la Comisión de Contrataciones.

QUINTO: La Comisión de Contrataciones Permanente del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAIM) podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la contratación; quienes tendrán derecho a voz, mas no a voto.

SEXTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

JESUS RAFAEL VIÑAS GARCÍA
Director General del Instituto Autónomo
Aeropuerto Internacional de Maiquetía
Según Decreto N° 8.898 de fecha 07 de abril de 2012
Gaceta Oficial N° 39.897 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO
BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS
(BAER) S.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° BAER-004 /12

CARACAS, 17 DE JULIO DE 2012

AÑOS 202° y 153°

En conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, artículo 15 de su Reglamento, de las atribuciones previstas en los literales a, e y z de la Cláusula Trigésima Quinta, literal c, g y j de la Cláusula Trigésima Sexta de los Estatutos Sociales de BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER) S.A., publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.223 de fecha 3 de agosto de 2009:

CONSIDERANDO

Que según Providencia Administrativa N° BAER 003/12, de fecha 6 de junio de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, se designo la Comisión de Contrataciones Temporal BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER) S.A., para llevar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras de urgencias requeridas para reparar, mejorar y acondicionar la Infraestructura (edificaciones y pistas) de seis (06) Aeropuertos y la realización de los estudios y proyectos requeridos para construir el Aeropuerto Internacional de Barinas.

CONSIDERANDO

La dimensión y urgencia de las contrataciones que se deben realizar para la ejecución de las obras, requiriéndose ampliar los miembros de la Comisión de Contrataciones Temporal designadas en las Áreas Técnicas y Económica-Financiera.

DECIDE

PRIMERO: Ampliar la referida Comisión de Contrataciones Temporal de BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER) S.A., en el Área Económica - Financiera y en el Área Técnica, incluyéndose otro miembro principal en cada una con su respectivo suplente.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones Temporal de BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER) S.A., quedará conformada por cinco (5) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes, dos (2) responsables del Área Económica-Financiera, dos (2) responsable en el Área Técnica y una (1) responsable del Área Jurídica, respectivamente; así como un (1) Secretario (a), con su respectivo Suplente, con derecho a voz mas no a voto.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones Temporal de BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER) S.A., quedará integrada como sigue:

Área	Miembro Principal	Miembro Suplente
ECONÓMICA FINANCIERA	Patricia Ferrero Silva C.I.V. - 6.553.156	Luz Ismely Goncalves Vanegas C.I.V. - 12.415.295
	Kerley Arocha C.I.V. - 13.977.642	Elsy Paris C.I.V. - 6.180.015

TECNICA	Álvaro Hyldegard Gutiérrez Falcón C.I. V-7.088.433	Edgar del Valle Garantón Canelón C.I. V-9.286.332
	José Ángel Puente García C.I. V.- 6.500.789	Ramón Rivas Ceballo C.I. V.- 14.051.024
JURIDICA	Cristóbal Glynn Francis Ferreira C.I. V-1.894.899	María Ángela Trómpiz Chópitte C.I. V-6.506.743
SECRETARIO	Carlos Eduardo Ortega C.I. 18.910.055	Mónica Barreto C.I. 11.039.688

CUARTO La Comisión de Contrataciones Temporal podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la contratación; quienes tendrán derecho a voz, mas no a voto.

QUINTO La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RAFAEL AUGUSTO CONTRERAS HERNÁNDEZ
Presidente de Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A.
Según Acta Constitutiva Estatutaria
Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.223 de fecha 03 de agosto de 2009

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PETRÓLEO Y MINERÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA Y
PETRÓLEO

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16 JUL 2012 No.072

202° y 153°

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 y en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se encarga a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, al ciudadano **ROMER ANTONIO VALDEZ PRIETO**, con Cédula de Identidad N° 7.960.269, como Director Regional de Maracaibo, Estado Zulia, adscrito a la Dirección General de Fiscalización e Inspección del Despacho del Viceministro de Hidrocarburos de este Ministerio. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el ciudadano **ROMER ANTONIO VALDEZ PRIETO**, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección Regional de Maracaibo, Estado Zulia.
- Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y del Distrito Capital relacionados con asuntos de la Dirección Regional de Maracaibo, Estado Zulia.
- La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección Regional de Maracaibo, Estado Zulia.
- La certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda y circulares emanados de la Dirección Regional de Maracaibo, Estado Zulia.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

RAFAEL RAMÍREZ CARREÑO
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

Fecha: 11-07-2012

N° 046

202° y 153°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Presidencial N° 8.611 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011 y en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 77, numerales 3, 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; y en los artículos 10 y 27, numeral 4, literal "e" de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.575 de fecha 16 de diciembre de 2010 y conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 237 de fecha 04 de noviembre de 2004, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.058 de la misma fecha,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Constituir en la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Yaracuy (**FUNDACITE YARACUY**), una Sede del Programa Científico-Tecnológico de Investigación, denominado: "Academia de Software Libre (ASL)".

ARTÍCULO 2°.- Los recursos para financiar la Sede de la "Academia de Software Libre (ASL)" en la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Yaracuy (**FUNDACITE YARACUY**), así como otros gastos relacionados con su dirección y ejecución, serán aportados por el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Yaracuy (**FUNDACITE YARACUY**), a cuyo cargo estará la ejecución técnica, financiera y la implantación operativa de dicha Sede del Programa, así como cualquier ente adscrito a este Ministerio.

ARTÍCULO 3°.- Para el cumplimiento del objeto de la Sede de la "Academia de Software Libre (ASL)" la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Yaracuy (**FUNDACITE YARACUY**), podrá realizar las siguientes actividades:

1. Capacitar talento humano para el uso, desarrollo, soporte y administración en el área de software libre, desarrollado con estándares abiertos.
2. Desarrollar e implantar el contenido programático de los módulos a ser dictados por la "Academia de Software Libre (ASL)".
3. Impartir una formación que tenga un alto nivel de calidad y que esté en constante actualización.
4. Fortalecer las capacidades técnicas en el estado Cojedes, en cuanto a recurso humano, en el área de las tecnologías de información y comunicación.
5. Contribuir con el fortalecimiento de la infocultura y de la infraestructura del país.
6. Presentar ante el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, los correspondientes informes semestrales contentivos de las evaluaciones y ejecución técnica, financiera y presupuestaria de la "Academia de Software Libre (ASL)".
7. Promover la creación y fortalecimiento de pequeñas y medianas empresas relacionadas, con el desarrollo de software libre.
8. Cualquier otra actividad que atendiendo a los lineamientos del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, sea necesaria para el desarrollo del objeto del Programa.

Artículo 4°.- La Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Yaracuy (**FUNDACITE YARACUY**), realizará las actividades señaladas en el artículo anterior, de acuerdo a los lineamientos y directrices que fije sobre la materia el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 5°.- La Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Yaracuy (**FUNDACITE YARACUY**), podrá suscribir convenios de cooperación con los organismos y entes de la Administración Pública, a los fines de lograr un mejor desarrollo del objeto de la Sede de la "Academia de Software Libre (ASL)", previa revisión de este Ministerio.

Artículo 6°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JORGE ARREAZA MONTSEÑAT
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
Decreto N° 8.611, de fecha 22 de noviembre de 2011
Gaceta Oficial N° 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

Fecha: 11-07-2012

N° 047

202° y 153°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Presidencial N° 8.611 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011 y en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 77, numerales 3, 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; y en los artículos 10 y 27, numeral 4, literal "e" de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.575 de fecha 16 de diciembre de 2010 y conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 237 de fecha 04 de noviembre de 2004, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.058 de la misma fecha,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Constituir en la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa (**FUNDACITE PORTUGUESA**), una Sede del Programa Científico-Tecnológico de Investigación, denominado: "Academia de Software Libre (ASL)".

ARTÍCULO 2°.- Los recursos para financiar la Sede de la "Academia de Software Libre (ASL)" en la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa (**FUNDACITE PORTUGUESA**), así como otros gastos relacionados con su dirección y ejecución, serán aportados por el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa (**FUNDACITE PORTUGUESA**), a cuyo cargo estará la ejecución técnica, financiera y la implantación operativa de dicha Sede del Programa, así como cualquier ente adscrito a este Ministerio.

ARTÍCULO 3°.- Para el cumplimiento del objeto de la Sede de la "Academia de Software Libre (ASL)" la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa (**FUNDACITE PORTUGUESA**), podrá realizar las siguientes actividades:

1. Capacitar talento humano para el uso, desarrollo, soporte y administración en el área de software libre, desarrollado con estándares abiertos.
2. Desarrollar e implantar el contenido programático de los módulos a ser dictados por la "Academia de Software Libre (ASL)".
3. Impartir una formación que tenga un alto nivel de calidad y que esté en constante actualización.
4. Fortalecer las capacidades técnicas en el estado Portuguesa, en cuanto a recurso humano, en el área de las tecnologías de información y comunicación.
5. Contribuir con el fortalecimiento de la infocultura y de la infraestructura del país.
6. Presentar ante el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, los correspondientes informes semestrales contentivos de las evaluaciones y ejecución técnica, financiera y presupuestaria de la "Academia de Software Libre (ASL)".
7. Promover la creación y fortalecimiento de pequeñas y medianas empresas relacionadas, con el desarrollo de software libre.
8. Cualquier otra actividad que atendiendo a los lineamientos del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, sea necesaria para el desarrollo del objeto del Programa.

Artículo 4°.- La Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa (**FUNDACITE PORTUGUESA**), realizará las actividades señaladas en el artículo anterior, de acuerdo a los lineamientos y directrices que fije sobre la materia el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 5°.- La Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa (**FUNDACITE PORTUGUESA**), podrá suscribir convenios de cooperación con los organismos y entes de la Administración Pública, a los fines de lograr un mejor desarrollo del objeto de la Sede de la "Academia de Software Libre (ASL)", previa revisión de este Ministerio.

Artículo 6°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JORGE ARREAZA MONTSEÑAT
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
Decreto N° 8.611, de fecha 22 de noviembre de 2011
Gaceta Oficial N° 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

Fecha: 11-07-2012

N° 048

202° y 153°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Presidencial N° 8.611 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011 y en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 77, numerales 3, 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; y en los artículos 10 y 27, numeral 4, literal "e" de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.575 de fecha 16 de diciembre de 2010 y conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 237 de fecha 04 de noviembre de 2004, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.058 de la misma fecha,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Constituir en la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Cojedes (**FUNDACITE COJEDES**), una Sede del Programa Científico-Tecnológico de Investigación, denominado: "Academia de Software Libre (ASL)".

ARTÍCULO 2°.- Los recursos para financiar la Sede de la "Academia de Software Libre (ASL)" en la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Cojedes (**FUNDACITE COJEDES**), así como otros gastos relacionados con su dirección y ejecución, serán aportados por el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Cojedes (**FUNDACITE COJEDES**), a cuyo cargo estará la ejecución técnica, financiera y la implantación operativa de dicha Sede del Programa, así como cualquier ente adscrito a este Ministerio.

ARTÍCULO 3°.- Para el cumplimiento del objeto de la Sede de la "Academia de Software Libre (ASL)" la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Cojedes (**FUNDACITE COJEDES**), podrá realizar las siguientes actividades:

1. Capacitar talento humano para el uso, desarrollo, soporte y administración en el área de software libre, desarrollado con estándares abiertos.
2. Desarrollar e implantar el contenido programático de los módulos a ser dictados por la "Academia de Software Libre (ASL)".
3. Impartir una formación que tenga un alto nivel de calidad y que esté en constante actualización.
4. Fortalecer las capacidades técnicas en el estado Cojedes, en cuanto a recurso humano, en el área de las tecnologías de información y comunicación.
5. Contribuir con el fortalecimiento de la infocultura y de la infraestructura del país.
6. Presentar ante el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, los correspondientes informes semestrales contentivos de las evaluaciones y ejecución técnica, financiera y presupuestaria de la "Academia de Software Libre (ASL)".
7. Promover la creación y fortalecimiento de pequeñas y medianas empresas relacionadas, con el desarrollo de software libre.
8. Cualquier otra actividad que atendiendo a los lineamientos del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, sea necesaria para el desarrollo del objeto del Programa.

Artículo 4°.- La Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Cojedes (**FUNDACITE COJEDES**), realizará las actividades señaladas en el artículo anterior, de acuerdo a los lineamientos y directrices que fije sobre la materia el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 5°.- La Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Cojedes (**FUNDACITE COJEDES**), podrá suscribir convenios de cooperación con los organismos y entes de la Administración Pública, a los fines de lograr un mejor desarrollo del objeto de la Sede de la "Academia de Software Libre (ASL)", previa revisión de este Ministerio.

Artículo 6°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JORGE ARREAZA MONTSERRAT
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
Decreto N° 8.611, de fecha 22 de noviembre de 2011
Gaceta Oficial N° 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
(CNTI)

El Consejo Directivo, mediante Punto de Cuenta número CD-119-01-12, de fecha 27 de junio de 2012, de conformidad con lo previsto en el artículo 14, numeral 4, de los Estatutos Constitutivos del Centro Nacional de Tecnologías de Información (C.N.T.I.), antes denominado Red Académica de Centros de Investigaciones y Universidades Nacional (REACCIUN) asociación civil adscrita al Ministerio de Ciencia y Tecnología, e Innovación; creada por el Decreto 612 publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.961 de fecha 11 de abril de 1.995 protocolizada ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Distrito Sucre del Estado Miranda, en fecha 06 de julio de 1.995, bajo el N° 47, Tomo 2, Protocolo Primero y posteriormente modificado por el Decreto 737 de fecha 16 de marzo de 2.000, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.450 de fecha 22 de marzo de 2.000, cuya última modificación quedó registrada por ante la misma Oficina Subalterna de Registro bajo el No. 06, Protocolo Primero, el 25 de enero de 2008; y en acatamiento al mandato previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, 134 de la Ley Orgánica del la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el Artículo 24 del Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional, 21 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y de conformidad con los previsto en la Resolución N° 01-00-000068 del 15/04/2010 emanada de la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.408 del 22 de abril de 2010, y el Modelo Genérico de Reglamento Interno de Unidades de Auditoría Interna, publicada en Gaceta Oficial No. 39.627 de fecha 23-11-2011. DICTA el:

REGLAMENTO INTERNO
DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEL
CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento Interno tiene por objeto regular la estructura, funcionamiento, competencias y responsabilidades de la Unidad de Auditoría Interna del Centro Nacional de Tecnologías de Información.

Artículo 2. La Unidad de Auditoría Interna formará parte del Sistema Nacional de Control Fiscal, y estará adscrita al más alto nivel de la estructura organizativa del Centro Nacional de Tecnologías de Información, con rango equivalente de Gerencia y adscripción jerárquica del Consejo Directivo, a fin de garantizar su independencia de criterio, imparcialidad, objetividad y plena autonomía en el ejercicio de sus funciones, actuará con sujeción a los lineamientos y políticas que en la materia dicte la Contraloría General de la República y la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.

Artículo 3. Corresponde a la Unidad de Auditoría Interna, como parte del Sistema Nacional de Control Fiscal, evaluar el Sistema de Control Interno implantado por las máximas autoridades del Centro Nacional de Tecnologías de Información, para salvaguardar los recursos de la Institución, verificar la exactitud, veracidad y sinceridad de la información financiera y administrativa, determinar su pertinencia y confiabilidad, evaluar el grado de eficiencia, eficacia, economía e impacto de las operaciones y el cumplimiento de la misión, objetivos y metas.

Artículo 4. En el ámbito de sus competencias, la Unidad de Auditoría Interna deberá realizar el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de las actividades financieras y administrativas del Centro Nacional de Tecnologías de Información. A tal fin, sus funciones, personal y actividades estarán desvinculadas de las operaciones sujetas a su control.

Artículo 5. Las máximas autoridades jerárquicas del Centro Nacional de Tecnologías de Información garantizarán que la Unidad de Auditoría Interna sea dotada anualmente de los recursos presupuestarios, humanos y materiales que sean necesarios para asegurar el ejercicio eficiente de su gestión.

Artículo 6. La Unidad de Auditoría Interna ejercerá sus funciones con base en el Plan Operativo Anual previsto en las Normas Generales de Control Interno y en su elaboración, se aplicarán criterios de economía, objetividad, oportunidad y de relevancia material, de acuerdo con los lineamientos y directrices que fije la Contraloría General de la República y la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.

Artículo 7. La Unidad de Auditoría Interna actuará bajo la dirección y responsabilidad de un Auditor Interno, quien será designado por la máxima autoridad jerárquica del CNTI, de conformidad con los resultados del concurso celebrado, durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y no podrá ser removido ni destituido sin la previa autorización del Contralor General de la República, así mismo podrá ser reelegido mediante concurso público, por una sola vez, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Sus faltas temporales serán suplidas por un funcionario de rango inmediato inferior de la Unidad. En caso de producirse la falta absoluta del titular, se convocará un nuevo concurso para su selección.

Artículo 8. La Unidad de Auditoría Interna estará dotada del personal técnicamente idóneo y necesario para el ejercicio de sus funciones. La selección del personal se hará a través de evaluación de credenciales y experiencia en el área de control fiscal, en la cual participará el Auditor Interno y la Gerencia de Recursos Humanos de la Institución. Siempre la designación y remoción de tales funcionarios, se hará previa consulta y conformidad del Auditor Interno.

CAPÍTULO II

De la Unidad de Auditoría Interna

Artículo 9. La Unidad de Auditoría Interna podrá realizar en el Centro Nacional de Tecnologías de Información auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza, y sus funciones y actividades serán fundamentalmente las siguientes:

1. Llevar a cabo la revisión de las Actas de Entrega de las dependencias que conforman el Centro Nacional de Tecnologías de Información (CNTI) de conformidad a la normativa dictada a tales efectos.
2. Ejercer la potestad investigativa, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.
3. Iniciar, sustanciar y decidir los procedimientos administrativos para la formulación de reparos, declaratoria de responsabilidad administrativa o imposición de multas, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.
4. Conocer y decidir de los recursos interpuestos contra las decisiones de responsabilidad administrativa, de reparo, y de imposición de multa.
5. Remitir al Ministerio Público los indicios de responsabilidad civil, cuando se presuma que se ha causado un daño al patrimonio público y no sea procedente la formulación de un reparo.
6. Realizar las actuaciones especiales cuando así lo requiera la Contraloría General de la República, y colaborar con aquellos órganos y entes que integran el Sistema Nacional de Control Fiscal.
7. Remitir a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna los Proyectos de Reglamento Interno, Normas y Procedimientos de la Unidad de Auditoría Interna, así como sus modificaciones y acatar las recomendaciones que estos organismos formulen.
8. Examinar los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad.
9. Realizar el examen posterior de los programas, proyectos u operaciones, para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, y la eficiencia, eficacia, economía, calidad e impacto de su desempeño.
10. Recibir y tramitar las denuncias de particulares o las solicitudes que formule cualquier órgano, ente o empleado público, vinculadas con la comisión de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, relacionados con la administración, manejo y custodia de fondos o bienes públicos del órgano o ente sujeto a su control.
11. Elaborar su Plan Operativo Anual tomando en consideración las solicitudes y los lineamientos que formule la Contraloría General de la República; la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna; o cualquier otro ente competente para ello; las denuncias recibidas, las áreas

estratégicas, así como la situación administrativa de importancia, dimensión y áreas críticas del Centro Nacional de Tecnologías de Información (CNTI).

12. Promover el uso y actualización de manuales de normas y procedimientos que garanticen la realización de procesos eficientes y el cumplimiento de los aspectos legales técnicos de las actividades.
13. Elaborar su proyecto de presupuesto anual con base en criterios de calidad, economía y eficiencia, a fin de que la máxima autoridad del CNTI, lo incorpore al presupuesto del órgano o ente de adscripción.
14. Establecer sistemas que faciliten el control y seguimiento de las actividades realizadas, así como medir su desempeño.
15. Fomentar la participación ciudadana en el ejercicio de control sobre la gestión pública, sin menoscabo de las funciones que le corresponde ejercer a la Oficina de Atención a Ciudadano.
16. Presentar Informe de Gestión de sus actividades, ante la máxima autoridad jerárquica del CNTI.
17. Participar cuando lo estime pertinente, con carácter de observador sin derecho a voto, en los procedimientos de contratación promovidos por el CNTI.
18. Realizar seguimiento al plan de acciones correctivas implementado por las Gerencias que conforman el CNTI, con la finalidad de que se cumplan las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría o de cualquier actividad de control.
19. Apoyar las actuaciones de control de la Unidad de Auditoría Interna con los informes, dictámenes y estudios técnicos que realicen los auditores, consultores y profesionales independientes, debidamente certificados y registrados en la Contraloría General de la República.
20. Realizar el seguimiento al plan de acciones correctivas implementadas por el ente sujeto a su control, con la finalidad de que cumplan las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría o de cualquier actividad de control.
21. Recibir las cauciones presentadas por los funcionarios encargados de la administración y liquidación de ingresos o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos, antes de la toma de posesión del cargo.

CAPÍTULO III

De la Estructura Organizativa y Funcional

Artículo 10. Para el cumplimiento de sus funciones, la Unidad de Auditoría Interna, tendrá la siguiente estructura organizativa básica, y tendrá las áreas de apoyo, servicios técnicos y administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones:

1. Despacho del Auditor Interno.
2. Oficina de Auditoría y Control Posterior.
3. Oficina de Servicio Jurídico y Determinación de Responsabilidades.

De las Atribuciones del Auditor interno y demás Áreas de la Unidad de Auditoría Interna

Artículo 11. Son Funciones del Auditor Interno, las siguientes:

1. Consignar ante la Presidencia del Centro Nacional de Tecnologías de Información, el Informe Anual de Gestión de la Unidad de Auditoría Interna, para ser presentado ante el Consejo Directivo para su conocimiento.
1. Asistir personalmente o designar un representante, a las reuniones que sean convocadas por las autoridades o Gerencias del Centro Nacional de Tecnologías de Información.
2. Solicitar a la máxima autoridad jerárquica, la suspensión en el ejercicio del cargo de funcionarios sometidos a una investigación o a un procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.
3. Requerir de los asesores contratados, especializados en materia de control fiscal y otras áreas administrativas y técnicas, todos los estudios, consultas o dictámenes de carácter jurídico, financiero, económico, técnico o administrativo, orientados a la mejor ejecución de la función auditora.
4. Fomentar la participación ciudadana en el ejercicio de control sobre la gestión pública sin menoscabo de las funciones que le corresponde ejercer la Oficina de Atención Ciudadana.
5. Velar porque la función auditora proporcione valor agregado y mejore las operaciones del Centro Nacional de Tecnologías de Información.
6. Elaborar y someter a la aprobación de la máxima autoridad jerárquica del CNTI, el reglamento interno, la resolución organizativa, así como, los manuales de organización, normas y procedimientos, con el fin de regular el funcionamiento de la unidad de auditoría interna.
7. Asegurar el cumplimiento de las normas, sistemas y procedimientos de control interno, que dicte la Contraloría General de la República; La Superintendencia Nacional de Auditoría, y la máxima autoridad del CNTI.
8. Comunicar los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones practicadas, a la dependencias evaluadas y demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la posibilidad de adoptar medidas correctivas.
9. Remitir al Contralor General de la República copia certificada de la decisión que declare la responsabilidad administrativa, así como el auto que declare la firmeza de la decisión o de la resolución que resuelva el recurso de reconsideración, a fin de que éste acuerde la suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por un período de veinticuatro (24) meses, la destitución o la imposición de la inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas hasta por un máximo de quince (15) años del declarado responsable, por haber incurrido en alguno de los supuestos de responsabilidad administrativa.
10. Remitir al Ministerio Público la documentación contenida de los indicios de responsabilidad penal y civil cuando se detecte que se ha causado daño al patrimonio del CNTI, pero no sea procedente la formulación de reparo.
11. Recibir las denuncias de particulares o las solicitudes que formule cualquier órgano, ente o empleado público, vinculadas con la comisión de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, relacionados con la administración, manejo y custodia de fondos o bienes públicos, del CNTI.
12. Las demás funciones previstas en Leyes y demás normativa que le sea aplicable.

Artículo 12. Son atribuciones del Auditor Interno, las siguientes:

1. Aprobar el Plan Operativo de la Unidad de Auditoría Interna y coordinar la ejecución del mismo.
2. Coordinar la elaboración del proyecto de presupuesto de la Unidad de Auditoría Interna.
3. Ejercer la dirección, planificación, coordinación y seguimiento de los deberes y atribuciones consagrados en el artículo 10 de este Reglamento Interno; así como cumplir y velar por el acatamiento de las normas, sistemas de procedimientos que en materia de control interno dicten las máximas autoridades del Centro Nacional de Tecnologías de Información, la Contraloría General de la República y la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
4. Ejercer la máxima dirección y supervisión de la Unidad de Auditoría Interna y del personal adscrito.
5. Velar que la planificación y ejecución de la función de auditoría este de acuerdo con principios de economía, objetividad, oportunidad y relevancia material, atendiendo los planteamientos y solicitudes de las máximas autoridades del Centro Nacional de Tecnologías de Información, de la Contraloría General de la República y de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna; a las denuncias recibidas y a los resultados de las auditorías, inspecciones y fiscalizaciones.
6. Remitir los informes de las actuaciones realizadas por la Unidad de Auditoría Interna, cuando así lo requieran la Contraloría General de la República y la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
7. Suscribir las comunicaciones y documentos que se dirijan a las autoridades y a las diferentes unidades del Centro Nacional de Tecnologías de Información, a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y a cualquier otro organismo o ente público o privado que en el cumplimiento de sus funciones así lo requiera, así como expedir las credenciales del personal de la Unidad de Auditoría Interna designado para

realizar auditorías y demás actuaciones de acuerdo con sus competencias y atender las consultas que sobre la materia de su competencia le formulen las máximas autoridades del Centro Nacional de Tecnologías de Información.

8. Delegar en los Jefes de Oficina de las áreas que conforman la Unidad de Auditoría Interna, el ejercicio de determinadas atribuciones y la firma de determinados documentos, de manera de optimizar la gestión de la Unidad en el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones. En ningún caso los delegatarios podrán subdelegar.
9. Decidir los recursos de reconsideración y/o de revisión interpuestos contra las decisiones que determinen la responsabilidad, formulen reparos e interpongan multas.
10. Recibir las cauciones presentadas por los funcionarios encargados de la administración y liquidación de ingresos o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos, antes de la toma de posesión del cargo.
11. Expedir copias certificadas de los documentos que reposen en los archivos de la unidad de auditoría interna y delegar esta competencia en funcionarios del órgano de control fiscal.
12. Proponer el nombramiento y remoción del personal de la Unidad de Auditoría Interna. Así como atender, tramitar y resolver los asuntos relacionados con el personal de la Unidad de Auditoría Interna, de acuerdo con las normas establecidas en el Centro Nacional de Tecnologías de Información.
13. Certificar y remitir a la Contraloría General de la República las copias de los documentos que reposen en los archivos de las dependencias de la Unidad de Auditoría Interna.
14. Remitir a la Contraloría General de la República o al órgano de control competente, según corresponda, el acta de entrega de la Unidad de Auditoría Interna, de conformidad con lo previsto en la normativa que regula la entrega de los órganos y entidades de la Administración Pública y de sus respectivas oficinas y dependencias.
13. El Auditor Interno podrá solicitar la contratación de asesores especializados en las distintas disciplinas de control fiscal y otras áreas administrativas y técnicas.
14. Las demás atribuciones previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes y normativa que le sea aplicable.

CAPÍTULO IV

Artículo 13. La Oficina Auditoría y Control Posterior, tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar el sistema de control interno, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas que lo integran.
2. Examinar los registros y estados financieros, para determinar su pertinencia y confiabilidad.
3. Realizar el examen posterior de los programas, proyectos u operaciones, para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, y la eficiencia, eficacia, economía, calidad e impacto de su desempeño.
4. Tramitar las denuncias de particulares o las solicitudes que formule cualquier órgano o ente o empleado público, vinculada con la comisión de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal relacionados con la administración, manejo y custodia de fondos o bienes públicos del CNTI.
5. Utilizar los métodos de control perceptivo posterior que sean necesarios, con el fin de comprobar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones y acciones administrativas y financieras, así como la ejecución de contratos.
6. Realizar el seguimiento al plan de acciones correctivas implementado por las Gerencias que conforman el CNTI, con la finalidad de que se cumplan las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría o de cualquier actividad de control.
7. Verificar la sinceridad y exactitud de las actas de entrega de los funcionarios del Centro Nacional de Tecnologías de Información que administren, manejen o custodien recursos o bienes públicos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución sobre la materia dictada por la Contraloría.
8. Dejar constancia de visitas de inspección y fiscalización en el ámbito de su competencia, a través de un Acta fiscal, que firmarán el o los funcionarios del órgano de control fiscal y el o los funcionarios de la dependencia o el particular sometido a inspección o fiscalización, según corresponda.
9. Ejercer las actividades inherentes a la potestad investigativa, entre las que se encuentran:
 - a) Realizar las actuaciones que sean necesarias, a fin de verificar la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, determinar el monto de los daños causados al patrimonio público, si fuere el caso, así como la procedencia de acciones fiscales.
 - b) Realizar las actuaciones necesarias, a solicitud de los órganos de control fiscal externo, cuando estos presuman que hubieren ocurrido actos, hechos u omisiones contrarias a normas legales o sublegales, e informarles los resultados dentro del plazo que se acuerde a tal fin.
 - c) Formar el expediente de la investigación.
 - d) Elaborar un informe dejando constancia de los resultados de las actuaciones realizadas con ocasión al ejercicio de la potestad investigativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 77 de su Reglamento.
10. Verificar las cauciones presentadas por los funcionarios encargados de la administración y liquidación de ingresos o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos, antes de la toma de posesión del cargo.
11. Las demás funciones que le asigne el Auditor Interno y las que establezca la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
12. Las demás funciones previstas en Leyes y demás normativa que le sea aplicable.

Artículo 14. Son atribuciones del Jefe de la Oficina de Auditoría y Control Posterior:

1. Cumplir las actuaciones inherentes a la potestad investigativa, entre las que se encuentran:
 - a) Dictar el auto de proceder de la Potestad Investigativa.
 - b) Notificar de manera específica y clara a los interesados legítimos vinculados con actos, hechos u omisiones objeto de investigación.
 - c) Ordenar mediante oficio de citación la comparecencia de cualquier persona a los fines de rendir declaración y tomarle la declaración correspondiente.
 - d) Elaborar comunicación a fin de que el auditor interno remita a la Contraloría General de la República, copia certificada del expediente de la investigación o de la actuación de control, cuando existan elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas a funcionarios de alto nivel de los órganos y entes mencionados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a que se refiere el artículo 65 de su Reglamento que se encuentren en ejercicio de sus cargos.
 - e) Remitir a la dependencia encargada de la determinación de responsabilidades, el expediente de la potestad investigativa que contenga el informe de resultados, a los fines de que ésta proceda, según corresponda, al archivo de las actuaciones realizadas o al inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.
2. Suscribir el informe de resultados de la Potestad Investigativa a que se refiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 77 de su Reglamento.
3. Comunicar los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones practicadas, a las dependencias evaluadas y demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la posibilidad de adoptar medidas correctivas.
4. Informar y rendir cuenta al Auditor Interno de los resultados de las actividades ejecutadas.

5. Representar al Auditor Interno por delegación de éste; en comités, reuniones y eventos relacionados con la Unidad de Auditoría Interna.
6. Participar en la elaboración del Plan Operativo Anual, Plan de Capacitación y Proyecto de Presupuesto de la Unidad de Auditoría.
7. Supervisar y evaluar al personal adscrito a la Oficina y fijar las necesidades de adiestramiento y capacitación y colaborar con el Auditor Interno en la elaboración del POA y Proyecto de Presupuesto de la Unidad.
8. Las demás funciones que le asigne el Auditor Interno y las que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CAPÍTULO V

Artículo 15. La Oficina de Servicio Jurídico y Determinación de Responsabilidades, tendrá las siguientes funciones:

1. Valorar el informe de resultados a que se refiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a fin de ordenar, mediante auto motivado, el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, para la formulación de reparos, declaratoria de responsabilidad administrativa, o la imposición de multas, según corresponda.
2. Iniciar, sustanciar y decidir los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.
3. Disponer lo conducente para que sean evacuadas las pruebas indicadas o promovidas por los presuntos responsables o por sus representantes legales.
4. Fijar por auto expreso, la realización de la audiencia oral y pública prevista en el artículo 101 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
5. Las demás funciones que le asigne la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y demás normativa que guarden relación con la naturaleza del Servicio Jurídico y del Procedimiento para la Determinación de Responsabilidades.

Artículo 16. El Jefe de la Oficina de Servicio Jurídico y Determinación de Responsabilidades, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Contribuir en la planificación, organización, dirección, coordinación y control de la Unidad de Auditoría Interna y apoyar al Auditor Interno, a las demás áreas de la Unidad de Auditoría Interna y a la Administración Activa del CNTI, cuando así lo considere el Auditor Interno, en materia Jurídica, Legal y de Control Fiscal.
2. Evacuar las consultas en materia jurídica legal que le sean requeridas tanto por el Auditor Interno como por los demás funcionarios de la Unidad de Auditoría Interna y emitir la opinión correspondiente.
3. Representar al Auditor Interno por delegación de éste, en comités, reuniones y eventos relacionados con la Unidad de Auditoría Interna.
4. Participar en la elaboración del Plan Operativo Anual, Plan de Capacitación y Proyecto de Presupuesto de la Unidad de Auditoría Interna.
5. Coordinar la preparación de los Informes trimestrales y anuales del Auditor Interno que serán presentados al Consejo Directivo del Centro Nacional de Tecnologías de Información a la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y a la Contraloría General de la República.
6. Supervisar y evaluar al personal adscrito a la Oficina y fijar las necesidades de adiestramiento y capacitación.
7. Informar y rendir cuenta al Auditor Interno de los resultados de las actuaciones realizadas.
8. Dictar el auto motivado a que se refiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 86 de su Reglamento, mediante el cual, una vez valorado el informe de resultado de la potestad investigativa, se ordena el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.
9. Dictar el auto motivado a que se refiere el artículo 96 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 88 de su Reglamento y notificarlo a los presuntos responsables.
10. Notificar a los interesados, según lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de la apertura del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.
11. Elaborar comunicación a fin de que el auditor interno remita al Contralor General de la República copia certificada de la decisión que declare la responsabilidad administrativa, así como del auto que declare la firmeza de la decisión o de la resolución que resuelva el recurso de reconsideración según el caso, a fin de que éste acuerde la suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por un período no mayor de veinticuatro meses (24) meses; la destitución o la imposición de la inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas hasta por un máximo de quince (15) años del declarado responsable, por haber incurrido en algunos de los supuestos generadores de responsabilidad administrativa.
12. Elaborar comunicación a fin de que el auditor interno, remita a la Contraloría General de la República, el expediente de la investigación o de la actuación de control, cuando existan elementos de convicción o prueba que pudieren dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas a funcionarios de alto nivel de los órganos y entes mencionados en los numerales del 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a que se refiere el artículo 65 de su Reglamento que se encuentren en ejercicio de sus cargos.
13. Dictar los autos para mejor proveer a que hubiere lugar.
14. Dictar por delegación del Titular de la Unidad de Auditoría Interna, las decisiones a que se refiere el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
15. Imponer, por delegación del titular de la Unidad de Auditoría Interna, las multas previstas en los artículos 94 y 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y participarlas al órgano recaudador correspondiente.
16. Conocer y sustanciar sobre los recursos interpuestos contra las decisiones de responsabilidad administrativa, de reparo, de imposición de multa y elaborar informe al Auditor Interno para su decisión.
17. Las demás funciones que le asigne el Auditor Interno y las que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, que guarden relación con la naturaleza del Servicio Jurídico y del Procedimiento para la Determinación de Responsabilidades.

CAPÍTULO VI
De los Deberes Comunes

Artículo 17. Son deberes comunes del Auditor Interno y de los demás funcionarios de la Unidad de Auditoría Interna:

1. Acatar y cumplir los principios y normas de conducta establecidos en el Código de Ética de la Unidad de Auditoría Interna del Centro Nacional de Tecnologías de Información.
2. Observar una actitud objetiva y de absoluta independencia de criterio en el ejercicio de sus funciones.
3. Inhibirse en los casos previstos en el artículo 36 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y cuando exista sociedad de interés con algunos de los responsables del área u operación auditada.
4. Ejercer sus funciones sin entorpecer el normal funcionamiento administrativo de las dependencias del Centro Nacional de Tecnologías de Información (CNTI).
5. Planificar, dirigir, coordinar y controlar las actividades inherentes a los procesos que deben cumplir.

6. Decidir los asuntos que competan a su dependencia sin perjuicio de las atribuciones asignadas a funcionarios adscritos a ésta.
7. Presentar informes periódicos y anuales de las actividades desarrolladas por la dependencia a su cargo.
8. Atender, tramitar y resolver los asuntos relacionados con el personal a su cargo, de acuerdo con lo previsto en los instrumentos normativos.
9. Participar en el diseño de políticas y en la definición de objetivos institucionales.
10. Sugerir medidas encaminadas a mejorar la organización y el funcionamiento de la dependencia a su cargo.
11. Evacuar consultas sobre las materias de su competencia.
12. Elevar a la consideración del titular de la unidad de auditoría interna el proyecto de solicitud de suspensión en el ejercicio del cargo de funcionarios sometidos a una investigación o aun procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.
13. Firmar la correspondencia y documentos emanados de la respectiva dependencia, sin perjuicio de las atribuciones similares asignadas a funcionarios adscritos a ésta.
14. Las demás que señalen la leyes y normativas aplicables.

CAPÍTULO VII

De la Correspondencia, Archivo
Certificación de Documentos

Artículo 18. Toda la documentación de los archivos de la Unidad de Auditoría Interna del Centro Nacional de Tecnologías de Información, es en principio de carácter reservado. La exhibición de su contenido, certificación o publicidad respecto de terceros, solo podrá hacerse efectiva de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública y el presente Reglamento.

Parágrafo Único: Quedan exceptuados de esta disposición, los funcionarios de la Contraloría General de la República y de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna en el ejercicio de sus funciones de control; así como los representantes de las firmas de auditores, consultores o profesionales independientes debidamente acreditados y autorizados por el Auditor Interno en función de una determinada actuación, quienes deben guardar la debida confidencialidad de la documentación.

Artículo 19. La correspondencia recibida y despachada, los informes, expedientes administrativos, recaudos y demás documentación relacionada con la Unidad de Auditoría Interna se clasificará y registrará en los respectivos archivos.

Artículo 20. Cuando se requiera la certificación de documentos que reposen en los archivos de la Unidad de Auditoría Interna corresponderá al Auditor Interno, la nota de certificación; en su defecto, previa delegación de éste, de manera expresa y siguiendo los requisitos de ley, a los responsables de las Dependencias que conforman la Unidad de Auditoría Interna, quienes podrán certificar los documentos que reposan en los archivos de la Unidad.

Artículo 21. Las copias certificadas de documentos podrán consistir en reproducciones manuscritas, mecanografiadas, fotostáticas, computarizadas o fotográficas.

Artículo 22. El Auditor Interno podrá expedir certificaciones sobre datos de carácter estadístico, no reservados, que constan en expedientes o registros a su cargo y que no hubieren sido publicados y respecto de los cuales no exista prohibición expresa al respecto.

Artículo 23. Los Documentos archivados producto de las funciones inherentes a la Unidad de Auditoría Interna, podrán ser desincorporados previa autorización del Auditor Interno, una vez transcurridos diez (10) años a partir de su incorporación, salvo que en los mismos no consten derechos o acciones a favor de las unidades administrativas sujetas a su control o que dichos derechos y acciones hayan quedado desprovistos de efectos jurídicos.

CAPÍTULO VIII
Consideraciones Finales

Artículo 24. La Unidad de Auditoría Interna podrá comunicarse directamente con las máximas autoridades, las gerencias, unidades y demás dependencias que conforman el Centro Nacional de Tecnologías de Información, las cuales estarán obligadas a proporcionarle toda la información que se les requiera, para el cabal ejercicio de sus funciones, incluida la revisión de sus libros, registros y demás documentos, cuando les sean solicitados.

Artículo 25. Los gerentes y demás empleados del Centro Nacional de Tecnologías de Información, colaborarán con la Unidad de Auditoría Interna en el ejercicio de sus funciones, y deberán atender oportunamente todas las citaciones, convocatorias y requerimientos de información que ésta les formule.

Artículo 26. Contra las decisiones dictadas por la Unidad de Auditoría Interna en los Procedimientos de Determinación de Responsabilidad Administrativa, los interesados podrán interponer Recurso de Reconsideración, así como el Recurso de Revisión previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 27. Sin perjuicio del ejercicio de los recursos previstos en el artículo anterior, el Auditor Interno podrá, en cualquier momento, revocar sus propias decisiones conforme a la normativa aplicable. Asimismo, podrá corregir en cualquier tiempo, errores materiales o de cálculo en que hubiera incurrido de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 28. Todo lo no previsto en este Reglamento Interno se regirá por las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, su Reglamento, demás Leyes, Reglamentos y normas especiales, en cuanto sean aplicables.

Artículo 29. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno se incorporarán y formarán parte integrante del Sistema de Control Interno del Centro Nacional de Tecnologías de Información, el cual está orientado al cumplimiento de los objetivos señalados en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Artículo 30. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

En Caracas, a los 27 días del mes de junio de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación.
Comuníquese y Publíquese.

Chung-Yai Chen
Representante del Mppcti

Zaid Pinto
Representante de los trabajadores del CNTI

José Rafael Sosa Briceño
Presidente Encargado del CNTI
Representante del Mppcti
Nancy Zambrano
Presidenta de la Fundación Infocentro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

República Bolivariana de Venezuela

Ministerio del Poder Popular Para Las Comunas y Protección Social

SAFONACC

Orden Administrativa N° 342 de fecha 07 de Julio de 2012

Años 202° y 153°

El Presidente del Servicio Autónomo Fondo Nacional

de los Consejos Comunales, designado mediante Decreto N° 5.954 de fecha 24 marzo de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.894 de fecha 24 de marzo de 2008, de

conformidad con el numeral 7 del artículo 16 del Reglamento Orgánico del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.878 de fecha 26 de febrero de 2008 y, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública en concordancia con el numeral 6 del artículo 20 ejusdem; designa a la ciudadana **KELLY DEL CARMEN PATINO SUAREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-13.474.089, como **Directora Estatal**, adscrita a la Dirección Estatal de Zulia, del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales (SAFONACC), a partir del 07 de Julio del 2012, quedando facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a su cargo.

Comuníquese y Publíquese,

PEDRO LUÍS MALAYER RUIZ
Presidente del Servicio Autónomo Fondo Nacional
de los Consejos Comunales
Decreto Presidencial N° 5.954, publicado en la Gaceta Oficial Bolivariana
de Venezuela N° 38.894 ambos de fecha 24 de marzo de 2008.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN

Dirección Ejecutiva

Caracas, 11 MAY 2012 N° E 170 --

Providencia Administrativa

Quien suscribe, **Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA**, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la **FECHA DE PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL**, el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante planilla FP026 N° 053, de fecha 14 de Febrero de 2012, al (a) ciudadano (a) **RAMIREZ GARCIA LISBETH DEL CARMEN**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.744.094, quien se desempeñaba como **SECRETARIA I**, adscrita a la Unidad de Nutrición del Estado TÁCHIRA, por cuanto laboró 17 años, y 5 meses en la Administración Pública y tiene 38 años de edad. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 856,43)** mensuales, que equivalen al cincuenta y dos con cinco por ciento (42,5%) de la remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe de consignar ante la Unidad de Nutrición del Estado Táchira, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida o en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento este exigido para la continuidad de pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.

Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN

Dirección Ejecutiva

Caracas, 03 JUL 2012 N° E 218 --

Providencia Administrativa

Quien suscribe, **Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA**, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la **FECHA DE PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL**, el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante planilla FP026 N° 072, de fecha 19 de Marzo de 2012, al (a) ciudadano (a) **QUERO CORDERO JESUS DE LA ENCARNACION**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.253.672, quien se desempeñaba como **CONTADOR II**, adscrito a la Unidad de Nutrición del Estado LARA, por cuanto laboró 30 años, 06 meses y 10 días en la Administración Pública y tiene 55 años de edad. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 2.154,09)** mensuales, que equivalen al cincuenta y dos con cinco por ciento (75%) de la remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses.

Por consiguiente, debe de consignar ante la Unidad de Nutrición del Estado Lara, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida o en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento este exigido para la continuidad de pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.

Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN

Dirección Ejecutiva

Caracas, 03 JUL 2012 N° E 214 --

Providencia Administrativa

Quien suscribe, **Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA**, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892,

publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la **FECHA DE PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL**, el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante planilla FP026 N° 076, de fecha 19 de Enero de 2012, al (a) ciudadano(a) **SALVATIERRA DE AGUILAR ANA MARINA**, titular de la Cédula de Identidad N° 4.347.482, quien se desempeñaba como **COCINERO**, adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado GUARICO, por cuanto laboró 22 años, 02 meses y 13 días en la Administración Pública y tiene 61 años de edad. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de **UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS BOLÍVARES CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (Bs. 1.756,18)** mensuales, que equivalen al cincuenta y cinco por ciento (55%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado GUARICO, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida o en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento este exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.

Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN

Dirección Ejecutiva

Caracas, 03 JUL 2012 N° E 215 --

Providencia Administrativa

Quien suscribe, **Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA**, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la **FECHA DE PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL**, el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante planilla FP026 N° 075, de fecha 19 de Enero de 2012, al (a) ciudadano(a) **ESCOBAR OVALLES PETRA MARIA**, titular de la Cédula de Identidad N° 6.485.160, quien se desempeñaba como **AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA**, adscrito(a) a la Sede Central del Distrito Capital, por cuanto laboró 23 años, en la Administración Pública y tiene 56 años de edad. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de **UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS BOLÍVARES CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 1.672,42)** mensuales, que equivalen al cincuenta y siete con cinco por ciento (57,5%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe de consignar ante la Oficina de Recursos Humanos, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida o en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento este exigido para la continuidad de pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.

Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN

Dirección Ejecutiva

Caracas, 03 JUL 2012 N° E 216 --

Providencia Administrativa

Quien suscribe, **Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA**, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la **FECHA DE PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL**, el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante planilla FP026 N° 074, de fecha 19 de Enero de 2012, al (a) ciudadano(a) **PINTO SEQUERA GEORGINA**, titular de la Cédula de Identidad N° 3.911.791, quien se desempeñaba como **BARBERO**, adscrito(a) a la Sede Central del Distrito Capital, por cuanto laboró 24 años y 04 días en la Administración Pública y tiene 64 años de edad. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de **UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS BOLÍVARES CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (Bs. 1.782,29)** mensuales, que equivalen al sesenta por ciento (60%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses.

Por consiguiente, debe de consignar ante la Oficina de Recursos Humanos, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida o en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento este exigido para la continuidad de pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.

Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN

Dirección Ejecutiva

Caracas, 03 JUL 2012 N° E 217 --

Providencia Administrativa

Quien suscribe, **Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA**, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto

de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la **FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL**, el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante planilla FP026 N° 073, de fecha 20 de Marzo de 2012, al(a) ciudadano(a) **PEREZ JUANA RAMONA**, titular de la Cédula de Identidad N° 3.951.067, quien se desempeñaba como **AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA**, adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado **GUARICO**, por cuanto **laboró 19 años, y 14 días** en la Administración Pública y tiene **61 años de edad**. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de **UN MIL TRESCIENTOS DOCE BOLÍVARES CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs.1.312,79)** mensuales, que equivalen al cuarenta y siete con cinco por ciento (47,5%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado **GUARICO**, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida en ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.

 **Marilyn Di Luca Santaella**
Directora Ejecutiva

 **Gobierno Bolivariano de Venezuela**
Ministerio del Poder Popular para la Alimentación Instituto Nacional de Nutrición

Dirección Ejecutiva

Caracas, 03 JUL 2012 N° 218 --

Providencia Administrativa

Quien suscribe, **Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA**, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la **FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL**, el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante planilla FP026 N° 077, de fecha 19 de Enero de 2012, al(a) ciudadano(a) **RAMOS DE MEJIA BENITA MARY**, titular de la Cédula de Identidad N° 9.003.862, quien se desempeñaba como **AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA**, adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado **TRUJILLO**, por cuanto **laboró 17 años, 01 mes y 14 días** en la Administración Pública y tiene **61 años de edad**. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de **UN MIL CIENTO NOVENTA Y UN BOLÍVARES CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs.1.191,71)** mensuales, que equivalen al cuarenta y dos con cinco por ciento (42,5%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado **TRUJILLO**, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida en ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.

 **Marilyn Di Luca Santaella**
Directora Ejecutiva

 **Gobierno Bolivariano de Venezuela**
Ministerio del Poder Popular para la Alimentación Instituto Nacional de Nutrición

Dirección Ejecutiva

Caracas, 04 JUL 2012 N° 219 --

Providencia Administrativa

Quien suscribe, **Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA**, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la **FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL**, el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante planilla FP026-O N° 078, de fecha 15 de Julio de 2012, a la ciudadana **VARGAS VILLAMIZAR ISABEL TERESA**, titular de la Cédula de Identidad N° 3.007.959, quien se desempeñaba como **AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA**, adscrita a la Unidad de Nutrición del Estado **TACHIRA**, por cuanto **laboró 23 años, 1 mes y 2 días** en la Administración Pública y tiene **59 años de edad**. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de **UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS BOLÍVARES CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs.1.686,96)** mensuales, que equivalen al cincuenta y siete con cinco por ciento (57,50%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado **TACHIRA**, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida en ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.

 **Marilyn Di Luca Santaella**
Directora Ejecutiva

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA JUDICIAL
CORTE DISCIPLINARIA JUDICIAL

Juez Ponente: **TULIO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**
Exp. N° AP61-S-2012-000030

En fecha 28 de junio de 2012 se recibió en la Secretaría de esta Corte Disciplinaria Judicial, procedente de la Unidad de Recepción y Distribución de Documentos, el expediente N° AP61-S-2012-000030, contenido de la acción de amparo constitucional incoada por el ciudadano **WILLIAM JOSÉ CORONADO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-7.971.956, en su carácter de Juez denunciado, contra las actuaciones realizadas por el Tribunal Disciplinario Judicial en la tramitación del procedimiento disciplinario seguido en el expediente N° AP61-D-2011-000151 (nomenclatura del referido Tribunal).

En esa misma fecha, la Secretaría de esta Corte dio entrada a la causa y dejó constancia de su distribución, correspondiéndole la ponencia a la jueza **ANA CECILIA ZULUETA RODRÍGUEZ**.

El 3 de julio de 2012, la Secretaría de esta Alzada ordenó remitir mediante oficio N° CDJ-AC-000053-2012, el asunto a la Unidad de Recepción y Distribución de Documentos a los fines de la reasignación de la ponencia, correspondiéndole al juez **TULIO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, quien con tal carácter suscribe la presente decisión.

Realizado el estudio de las actas que conforman el expediente, esta Corte observa lo siguiente:

FUNDAMENTO DEL AMPARO CONSTITUCIONAL

El ciudadano **WILLIAM JOSÉ CORONADO GONZÁLEZ**, en el escrito contenido de la acción de amparo, esgrimió los siguientes argumentos de hecho y de derecho:

Que, se le privó de conocer las razones por las cuales se le procesaba y no se fijó la oportunidad para su comparecencia al proceso, situación que afectó su derecho a la defensa y al debido proceso, ante la incertidumbre de la oportunidad y el contenido para materializarlos.

Que, las providencias de carácter cautelar proferidas por el ciudadano **Hernán Pacheco Alviárez**, Juez Presidente del Tribunal Disciplinario Judicial, en fechas 17 de enero y 2 de mayo de 2012, demuestran su actuación arbitraria y temeraria al constituirse en un órgano jurisdiccional unipersonal, sustrayéndolo con ello de su Juez Natural, que no era otro que el Tribunal Disciplinario Judicial.

Que, los decretos cautelares de suspensión del cargo con goce de sueldo por sesenta (60) días, dictados en fechas 17 de enero y 2 de mayo de 2012 por el Tribunal Disciplinario Judicial, carecen de fundamentación fáctica y jurídica, resultando inmotivados, pues no precisó elemento probatorio distinto a los señalados por los denunciados, ni mediaron pruebas suficientes para acordar la cautelar, así como tampoco se compulsó conjuntamente con la boleta de notificación dirigida a su persona, copia certificada de la providencia que acordó tal medida; circunstancias que afectan su derecho a la defensa.

Que, el ciudadano **Hernán Pacheco Alviárez** incurrió en el vicio de desviación de poder, cuando pretendió y logró que no se le incorporara al Despacho, aun cuando no existía impedimento alguno para ello, a través de una llamada telefónica sin atender los presupuestos formales de actuación, profiriendo pro futuro una medida cautelar.

Que, dada la indisponibilidad jurídica de medios recursivos que le permitan la defensa y restitución de su situación procesal optó por el ejercicio de la acción de amparo, por cuanto al no haberse dado respuesta a la oposición que realizó sobre el primer decreto cautelar, carece de la posibilidad de ejercer el recurso de apelación.

Por último, solicitó se declare con lugar la acción de amparo constitucional, y en consecuencia, se decrete la nulidad del proceso disciplinario seguido en su contra.

II DE LA COMPETENCIA

Debe previamente esta instancia superior determinar su competencia para conocer de la acción de amparo constitucional interpuesta y, al efecto, observa:

La Ley Orgánica de Amparo Sobre Derechos y Garantías Constitucionales, en su artículo 4, dispone:

"Igualmente procede la acción de amparo cuando un Tribunal de la República, actuando fuera de su competencia, dicte una resolución o sentencia u ordene un acto que lesione un derecho constitucional."

En estos casos, la acción de amparo debe interponerse por ante un tribunal superior al que emitió el pronunciamiento, quien decidirá en forma breve, sumaria y efectiva.

En ese sentido, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en sentencia N° 1 del 20 de enero de 2000, caso "Emery Mata Millán", ratificada actualmente en sentencia N° 218 del 8 de marzo de 2012, caso "María Alexandra García", estableció la competencia en materia de amparo al expresar que:

"(...) el artículo 4 eiusdem que consagra el amparo contra decisiones judiciales, también es claro al señalar que dicha acción debe interponerse '(...) por ante un tribunal superior al que emitió el pronunciamiento'. Por lo tanto, la competencia de los amparos contra sentencias será el órgano jurisdiccional superior al que emitió la sentencia presuntamente lesiva de los derechos constitucionales, de acuerdo con la materia respectiva".

Adicionalmente, señaló el fallo que:

"(...) Las violaciones a la Constitución que cometen los jueces serán conocidas por los jueces de la apelación, a menos que sea necesario restablecer inmediatamente la situación jurídica infringida, caso en que el amparo lo conocerá otro juez competente superior a quien cometió la falta, diferente a quien sentenció u ordenó el acto que contiene la violación o infracción constitucional, en estos casos, los que apliquen los artículos 23, 24 y 26 de la Ley Orgánica de Amparo Sobre Derechos y Garantías Constitucionales (...)". (Resaltado de esta Alzada)

El contenido de la jurisprudencia parcialmente transcrita permite advertir que ha sido criterio pacífico y reiterado la interpretación según la cual será el órgano jurisdiccional superior jerárquico el competente para conocer las infracciones denunciadas por vía de amparo relacionada con las actuaciones del correspondiente órgano a quo, tal como prevé el artículo 4 transcrito.

Así pues, siendo esta Corte Disciplinaria Judicial el órgano de alzada natural del Tribunal Disciplinario Judicial, según lo dispuesto en el artículo 39 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, constituye el único órgano para el restablecimiento de las situaciones subjetivas que pudieran ser infringidas por parte del Tribunal Disciplinario Judicial; concluyéndose entonces que la Corte Disciplinaria Judicial es el único órgano jurisdiccional idóneo y competente para conocer y decidir las acciones de amparo que se interpongan contra el aludido Tribunal Disciplinario Judicial, cuando éste amenace o vulnere derechos y garantías constitucionales afines con la competencia natural que le fue atribuida, que no es otra que el ámbito disciplinario judicial.

Por lo tanto, dado que la presente acción de amparo constitucional se interpuso contra actuaciones del Tribunal Disciplinario Judicial, es por lo que este órgano resulta competente para conocerla. Así se declara.

III CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Estando en la oportunidad procesal para admitir la presente acción, pasa esta Corte Disciplinaria Judicial a pronunciarse al respecto:

De la exposición realizada por el ciudadano WILLIAM JOSÉ CORONADO GONZÁLEZ -presuntamente agraviado-, se desprende que los fundamentos fácticos del amparo se resumen en que el juez presidente del Tribunal Disciplinario Judicial resolvió unilateralmente acordar la prórroga de la medida cautelar de suspensión del cargo con goce de sueldo que le fuera impuesta, lo cual estimó como un uso arbitrario de la competencia y desviación de poder; que el mencionado Tribunal omitió pronunciarse sobre la oposición interpuesta contra la señalada medida cautelar; y que sin ser resuelta la oposición propuesta, el Tribunal Disciplinario acordó la prórroga de la medida cautelar, contra lo cual -a su decir- no pudo ejercer recurso alguno.

Ahora bien, esta Alzada considera respecto al fundamento referido a la supuesta actuación unilateral del juez presidente del Tribunal Disciplinario Judicial, que la acción de amparo constitucional se interpuso con ocasión a las actuaciones de dos (2) supuestos agraviantes distintos: contra el juez presidente del Tribunal Disciplinario Judicial y contra el Tribunal Disciplinario Judicial en pleno, lo cual configura una inepta acumulación de hechos y de presuntos agraviantes.

Conviene precisar, que la procedencia de la acumulación procesal se encuentra regulada en el artículo 78 del Código de Procedimiento Civil, cuyo contenido expresa que *"(...) No podrán acumularse en el mismo libelo pretensiones que se excluyan mutuamente o que sean contrarias entre sí; ni las que por razón de la materia no correspondan al conocimiento del mismo Tribunal; ni aquellas cuyos procedimientos sean incompatibles entre sí (...)"*; así como también el artículo 81 eiusdem, el cual refiere taxativamente los casos en que no procede la acumulación de autos.

En ese sentido, la jurisprudencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia ha establecido que en aquellos supuestos en que los que se invoque la tutela constitucional contra distintos presuntos agraviantes, con base en hechos o supuestos diferentes, se verifica una inepta acumulación (Vid. Sentencia N° 724 del 4 de junio de 2012, caso: Iglesia Evangélica y Misionera Cristo La Esperanza, en la cual ratificó el criterio sentado en los fallos Nos. 1284 del 27 de octubre de 2000, caso: Cervantes Domingo Negrín, y 2307 del 1º de octubre de 2002, caso: Carlos Cirilo Silva, respectivamente); en consecuencia, dada las anteriores consideraciones, esta Corte estima que en el presente caso ha quedado verificada la inadmisibilidad del amparo propuesto por inepta acumulación de pretensiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con

el artículo 78 eiusdem, aplicables supletoriamente al proceso de amparo según lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Amparo Sobre Derechos y Garantías Constitucionales. Así se decide.

Seguidamente, sobre fundamento del accionante relativo a que el juez presidente del Tribunal Disciplinario Judicial utilizó de forma arbitraria su competencia e incurrió en desviación de poder al resolver unilateralmente la prórroga de la medida cautelar decretada; observa esta Corte que en el expediente disciplinario corre inserta al folio 481 de la primera pieza, copia certificada del auto de fecha 2 de mayo de 2012, mediante el cual se prorrogó la medida cautelar decretada, la cual fue suscrita por la totalidad de los jueces integrantes del aludido Tribunal Disciplinario Judicial; por lo que, resulta forzoso para esta instancia constitucional desechar tal argumento. Así se decide.

Por otra parte, esta Corte observa con relación al fundamento del accionante referido a que el Tribunal Disciplinario Judicial no resolvió la oposición propuesta contra la mencionada medida cautelar, y aún así, acordó la prórroga; que del expediente disciplinario se desprende que efectivamente contra el decreto originario de la medida cautelar, el presunto agraviado interpuso la oposición, aun cuando no consta que se haya resuelto a la fecha.

Al respecto, la Ley Orgánica de Amparo Sobre Derechos y Garantías Constitucionales dispone en su artículo 6, las causales de inadmisibilidad de la acción de amparo, destacándose entre ellas, la prevista en el numeral 5 cuyo texto indica: *"(...) Cuando el agraviado haya optado por recurrir a las vías judiciales ordinarias o hecho uso de los medios judiciales preexistentes (...)"*. Del citado texto se desprende que no se admitirá la acción de amparo cuando se ha acudido primero a la vía judicial ordinaria y, además, teniendo la posibilidad de acudir a esa vía, no lo hace, prefiriendo ejercer el amparo.

Observa esta Corte que, en el presente caso, el accionante optó por el ejercicio del amparo, encontrándose pendiente la resolución de la oposición que realizó ante el Tribunal Disciplinario Judicial contra el decreto cautelar que lo suspendió de su cargo, es decir, que el presunto agraviado empleó el medio ordinario previsto en el ordenamiento jurídico, y en virtud del carácter influyente del mismo sobre la medida cautelar y su prórroga, se considera que la acción de amparo resulta inadmisibile por el ejercicio del recurso ordinario previsto en el ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Amparo Sobre Derechos y Garantías Constitucionales. Así se decide.

En cuanto al fundamento que contra la prórroga de la medida cautelar decretada no subsistía ningún otro recurso distinto al presentado, conviene resaltar que según lo dispuesto en el artículo 51 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, concatenado con los artículos 289, 291, 292 y 298 del Código de Procedimiento Civil, el accionante disponía del recurso de apelación contra la decisión interlocutoria que resolvió la prórroga de la medida cautelar de suspensión del cargo.

En ese sentido, tal como se ha señalado precedentemente, el numeral 5 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Amparo Sobre Derechos y Garantías Constitucionales, establece que no se admitirá la acción de amparo cuando el agraviado haya optado por recurrir a las vías judiciales ordinarias o hecho uso de los medios judiciales preexistentes, asimismo cuando encontrándose previsto los medios idóneos, estos no se empleen. En el presente caso, el accionante pudo satisfacer sus pretensiones de recursividad según lo previsto en el ordenamiento jurídico, con lo cual resulta desestimada su fundamentación, resultando inadmisibile la acción de amparo propuesta, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Amparo Sobre Derechos y Garantías Constitucionales. Así se decide.

Por último, conviene resaltar que del expediente disciplinario se desprende que la prórroga de la medida cautelar de suspensión del cargo venció el pasado 2 de julio de 2012 y, al observarse que los fundamentos del accionante van dirigidos a enervar la eficacia y vigencia de la referida medida, resulta palpable que sus efectos transcurrieron en el tiempo y fueron cumplidos, así como que la supuesta situación lesiva se hizo irreparable al ser imposible retrotraer el proceso al estado de nueva vigencia de la prórroga acordada, ya que ella sólo puede ser acordada por única vez, según lo contempla el artículo 61 del Código de Ética.

Ahora bien, el numeral 3 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Amparo establece que no se admitirá la acción de amparo *"(...) cuando la violación del derecho o la garantía constitucionales, constituya una evidente situación irreparable, no siendo posible el restablecimiento de la situación jurídica infringida; se entenderá que son irreparables los actos que, mediante el amparo, no puedan volver las cosas al estado que tenían antes de la violación (...)"*; respecto a ello, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en su sentencia N° 1489 del 11 de octubre de 2011, caso: Ángel Alberto Bellorin, establece que una de las características del amparo es su naturaleza restablecedora y que los efectos producidos por la misma son reparatorios, sin existir la posibilidad de que a través de ella, pueda crearse, modificarse o extinguirse una situación jurídica preexistente, en razón de lo cual, la acción de amparo no procede cuando no pueda restablecerse la situación jurídica infringida, esto es cuando no puedan retrotraerse las situaciones de hecho a la

condición que poseía antes de producirse la violación denunciada (Vid. sentencia N° 455 del 24 de mayo de 2000, caso: Gustavo Mora).

De modo que, atendiendo a lo precedentemente expuesto, es por lo que esta Alzada considera inadmisibles la acción de amparo propuesta, de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 5 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Amparo Sobre Derechos y Garantías Constitucionales. Así se decide.

En este estado se deja constancia que la Jueza Ana Cecilia Zulueta Rodríguez anunció su voto salvado.

VI DECISIÓN

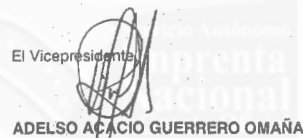
Con fundamento en los razonamientos expuestos, esta Corte Disciplinaria Judicial, administrando justicia, en nombre de la República Bolivariana de Venezuela, y por autoridad de la Ley, declara: **INADMISIBLE LA ACCIÓN DE AMPARO CONSTITUCIONAL** incoada por el ciudadano **WILLIAM JOSÉ CORONADO GONZÁLEZ**, en contra del Tribunal Disciplinario Judicial.

Se ordena la publicación del presente fallo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 del Código de Ética.

Dada, firmada y sellada en la Secretaría de la Corte Disciplinaria Judicial en la ciudad de Caracas, a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil doce (2012). Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

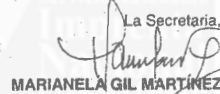
El Presidente Ponente,

TANIA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

El Vicepresidente,

ADELDO ACACIO GUERRERO OMAÑA

La Jueza disidente,

ANA CECILIA ZULUETA RODRÍGUEZ

La Secretaria,

MARIANELA GIL MARTÍNEZ

Quien suscribe, **ANA CECILIA ZULUETA RODRÍGUEZ**, Jueza de la Corte Disciplinaria Judicial, salva su voto por disentir de la mayoría sentenciadora en el contenido del fallo precedente, en el cual se declaró **"INADMISIBLE"** la acción de amparo constitucional ejercida por el ciudadano **WILLIAM JOSÉ CORONADO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 7.971.956, actuando en su condición de Juez Séptimo de los Municipios Maracaibo, San Francisco, Jesús Enrique Lossada de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, contra **"...LAS ACTUACIONES realizadas por el TRIBUNAL DISCIPLINARIO JUDICIAL..."** en la instrucción del procedimiento disciplinario iniciado en su contra y tramitado en el expediente N° AP61-D-2011-000151.

A juicio de quien suscribe, la competencia de los órganos de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, se establece y delimita en los artículos 38, 39, 40 y 42 del Código de Ética del juez Venezolano y la Jueza Venezolana (en lo sucesivo, el Código de Ética), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.493 del 23 de agosto de 2010, en los términos que a continuación se transcriben:

Artículo 38. En materia de infracciones en la ejecución de un acto propio de las funciones del resto de los y las intervinientes del Sistema de Justicia con ocasión de sus actuaciones judiciales o que comprometan la observancia de los principios y deberes éticos que guarden conexión con el procedimiento disciplinario contra un juez o una jueza, conocerán igualmente los órganos de la competencia disciplinaria judicial.

Artículo 39. Los órganos que en el ejercicio de la jurisdicción tienen la competencia disciplinaria sobre los jueces o juezas de la República, son el Tribunal Disciplinario Judicial y la Corte Disciplinaria Judicial, los cuales conocerán y aplicarán en primera y segunda instancia, respectivamente, los procedimientos disciplinarios por infracción a los principios y deberes contenidos en este Código. El Tribunal Disciplinario Judicial contará con la Secretaría correspondiente y los servicios de Alguacilazgo.

Artículo 40. Corresponde al Tribunal Disciplinario Judicial, como órgano de primera instancia, la aplicación de los principios orientadores y deberes en materia de ética contenidos en el presente Código. En este orden el Tribunal ejercerá las funciones de control durante la fase de investigación; decretará las medidas cautelares procedentes; celebrará el juicio; resolverá las incidencias que puedan presentarse; dictará la decisión del caso; impondrá las sanciones correspondientes y velará por la ejecución y cumplimiento de las mismas.

(...omissis...)

Artículo 42. Corresponde a la Corte Disciplinaria Judicial, como órgano de Alzada, conocer de las apelaciones interpuestas contra decisiones ya sean interlocutorias o definitivas, y garantizar la correcta interpretación y aplicación del presente Código y el resto de la normativa que guarde relación con la idoneidad judicial y el desempeño del juez venezolano y la Jueza venezolana.

A juicio de quien disiente, la inteligencia de las normas transcritas permite advertir que, en materia de control de infracciones constitucionales, no existe habilitación legal alguna que atribuya a la Corte Disciplinaria Judicial competencia para conocer de las acciones de amparo constitucional ejercidas contra actuaciones u omisiones de los órganos de esta jurisdicción y, siendo ésta de orden público, resulta insoslayable su atribución legal expresa, motivo por el cual esta Corte debió declarar su incompetencia para conocer la acción de amparo constitucional ejercida por el ciudadano **William José Coronado González**.

Ahora bien, observa esta disidente que, el numeral 1 y el último aparte del artículo 266 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, atribuyó a la Sala Constitucional la potestad de **"Ejercer la jurisdicción constitucional conforme al Título VIII de esta Constitución"**, por lo tanto, corresponde a dicha Sala no solamente la interpretación del Texto Fundamental, sino, el establecimiento de criterios relacionados con las instituciones afines a la materia cuyo conocimiento le ha sido atribuida, entre ellas lo concerniente a la acción de amparo constitucional.

En efecto, la Sala Constitucional en sentencia N° 01, de fecha 20 de enero de 2000 (caso: Emery Mata Millán), fijó el primer criterio de competencia en materia de amparo, en el que indicó:

"...Por ser función de esta Sala, según el artículo 335 de la Constitución, la interpretación de dicha Carta Magna, es claro que la materia de su conocimiento abarca las infracciones constitucionales, como lo demuestran las atribuciones que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela otorga a la Sala Constitucional en su artículo 336. Esta circunstancia la convierte en la Sala que por la materia tiene la competencia para conocer, según el caso, de las acciones de amparo constitucional propuestas conforme a la Ley Orgánica de Amparo Sobre Derechos y Garantías Constitucionales..."

Considera quien suscribe, que conforme se evidencia del texto Constitucional y de la decisión parcialmente transcrita, corresponde a la Sala Constitucional el conocimiento directo, en única instancia, de las acciones de amparo que se interpongan contra las actuaciones u omisiones de cualesquiera de los órganos de la jurisdicción disciplinaria judicial, al ser la máxima protectora de la Constitución y, además, garante de la supremacía y efectividad de las normas y principios constitucionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 335 de la Carta Fundamental.

Como corolario, considera esta disidente que la mayoría sentenciadora debió declararse incompetente para conocer la presente acción de amparo constitucional y declinar la competencia en la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

En los términos expuestos queda expresado el criterio de la jueza disidente.

El Juez Ponente,

TANIA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

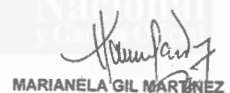
El Juez

ADELDO GUERRERO OMAÑA

La Jueza disidente,

ANA CECILIA ZULUETA RODRÍGUEZ

La Secretaria,


MARIANELA GIL MARTÍNEZ

Se deja constancia que la anterior decisión se publicó el día de hoy 11 de julio de 2012, siendo las 4:00 p.m. quedando registrada bajo el N°12.


MARIANELA GIL MARTÍNEZ
Secretaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2012- 149

Caracas, 03 / 07 / 12
202º, 153º y 13º

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 17, ejúsdem;

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus atribuciones legales, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos o reasignándolas en cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la competencia atribuida a la ciudadana **YANETH MERCEDES SANTANA RIVERA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-6.859.974**, en materia Penal Ordinario (Fase de Proceso), la cual ejercía en la Defensoría Pública Octava (8va.) adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Valles del Tuy.

SEGUNDO: ASIGNAR a la ciudadana **YANETH MERCEDES SANTANA RIVERA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-6.859.974**, la competencia en materia Penal para actuar ante los Tribunales de Ejecución.

TERCERO: TRASLADAR a la ciudadana **YANETH MERCEDES SANTANA RIVERA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-6.859.974**, a la **DEFENSORÍA PÚBLICA QUINCUGÉSIMA PRIMERA (51ra.)**, con competencia en materia Penal para actuar ante los Tribunales de Ejecución, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.

CUARTO: Las causas penales en fase de proceso llevadas en la Unidad Regional del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Valles del Tuy, por la Defensora Pública cuya competencia es modificada en esta Resolución, deberán ser redistribuidas entre el resto de las Defensorías de esa competencia adscritas a dicha Extensión.

QUINTO: Las causas penales en fase de ejecución conocidas en la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, deberán ser distribuidas nuevamente a los fines de garantizar igualdad en la cantidad de expedientes llevados en cada una de las unidades defensoriles de esa competencia.

SEXTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2012- 155

Caracas, 12 / 07 / 12
202º, 153º y 13º

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 11, ejúsdem;

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus atribuciones legales, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos o reasignándolas en cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR a la ciudadana **VICTORIA EUGENIA SANZ DÍAZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-14.667.138**, Defensora Pública Provisoria Décima Primera (11ra.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas, a la Defensoría Pública Décima Primera (11ra.), con competencia en la misma materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2012- 156

Caracas, 13 / 07 / 12
202º, 153º y 13º

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3, 9 y 36 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11, 12, 16 y 27, ejúsdem,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo en todas las materias que le son atribuidas de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública deberá designar Defensores Públicos o Defensoras Públicas con competencias en las materias jurídicas expresamente señaladas en la Ley, de acuerdo con la necesidad del servicio, entre las cuales se encuentra la materia agraria.

CONSIDERANDO

Que en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo es indispensable contar con los servicios de Defensores Públicos o Defensoras Públicas con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

RESUELVE

PRIMERO: CREAR la DEFENSORÍA PÚBLICA TERCERA (3ra.) CON COMPETENCIA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo.

SEGUNDO: DESIGNAR al ciudadano JORGE ENRIQUE LEÓN ALBURJAS, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.310.774, como Defensor Público Provisorio Tercero (3ro.) con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese.

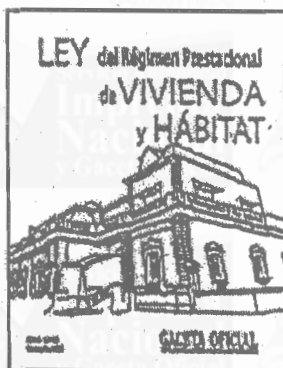


Abog. GILBERTO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

Mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela TP 39.782, de la misma fecha.

A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX MES X Número 39.967

Caracas, miércoles 18 de julio de 2012

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 72 Págs. costo equivalente
a 29,25 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario: y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL, tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.